

# OSIPTEL

***“Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica por la empresa concesionaria Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.”***  
**(en adelante, OBA); en cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N° 073-2016-CD/OSIPTEL.**



## CONTENIDO

### **I. Condiciones generales del acceso a las Facilidades Complementarias de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.**

1. Antecedentes de las Partes y títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.
2. Objeto del contrato.
3. Vigencia del contrato.
4. Derechos y obligaciones de las Partes.
5. Régimen para la cesión de posición contractual.
6. Régimen de responsabilidades frente al proveedor de la Facilidad Complementaria, al titular de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, los usuarios y terceros.
7. Régimen de responsabilidad por daños causados por el personal o los subcontratistas.
8. Régimen de los permisos, licencias y autorizaciones.
9. Derecho de las Partes a la información y verificación de la infraestructura de telecomunicaciones y de las redes y equipamiento que utiliza dicha infraestructura.
10. Régimen del mantenimiento de la infraestructura y/o equipos de telecomunicaciones.
11. Régimen para el intercambio de información, tales como planos, características técnicas, entre otras.
12. Régimen para las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
13. Protección del secreto de las telecomunicaciones.
14. Régimen de confidencialidad de la información.
15. Adecuación de las condiciones económicas.
16. Resolución del contrato.
17. Régimen para el retiro y recuperación del cableado y/o equipamiento que utiliza la infraestructura de telecomunicaciones.
18. Mecanismos para la solución de las controversias entre las Partes.
19. Designación de los representantes de las Partes.
20. Sujeción a la legislación nacional.

### **II. Condiciones económicas.**

21. La retribución.
22. Procedimiento de pago.
23. Garantía de pago y seguros.
24. Suspensión del servicio.

### **III. Condiciones técnicas.**

#### **III.1 Arrendamiento de Postes (puntos de apoyo).**

1. Descripción de la Facilidad Complementaria
2. Ubicación de la Facilidad Complementaria, indicando departamento, provincia y distrito.
3. Procedimiento para atender la capacidad inicial requerida y solicitudes de incremento que demande el operador solicitante.
4. Especificaciones técnicas.
5. Pruebas técnicas.
6. Órdenes de servicio.
7. Procedimiento para la operación, mantenimiento y gestión de las averías.
8. Protocolo para el acceso a la Facilidad Complementaria.



### III.2 Arrendamiento de Ductos y Cámaras.

1. Descripción de la Facilidad Complementaria
2. Ubicación de la Facilidad Complementaria, indicando departamento, provincia y distrito.
3. Procedimiento para atender la capacidad inicial requerida y solicitudes de incremento que demande el operador solicitante.
4. Especificaciones técnicas.
5. Pruebas técnicas.
6. Órdenes de servicio.
7. Procedimiento para la operación, mantenimiento y gestión de las averías.
8. Protocolo para el acceso a la Facilidad Complementaria.

### III.3 Coubicación de equipos.

1. Descripción de la Facilidad Complementaria
2. Ubicación de la Facilidad Complementaria, indicando departamento, provincia y distrito.
3. Procedimiento para atender la capacidad inicial requerida y solicitudes de incremento que demande el operador solicitante.
4. Especificaciones técnicas.
5. Pruebas técnicas.
6. Órdenes de servicio.
7. Procedimiento para la operación, mantenimiento y gestión de las averías.
8. Protocolo para el acceso a la Facilidad Complementaria.

## ANEXOS

### I. Formatos y Protocolo de acceso.

**ANEXO 1:** Formato de Solicitud de Servicio de Facilidades Complementarias.

**ANEXO 2:** Formato de Orden de Servicio para el Arrendamiento de Postes (puntos de apoyo).

**ANEXO 3:** Formato de Orden de Servicio para el Arrendamiento de ductos y cámaras de la RDNFO.

**ANEXO 4:** Formato de Orden de Servicio para la Coubicación de equipos.

**ANEXO 5:** Formato de Oferta Comercial para la prestación de las Facilidades Complementarias.

**ANEXO 6:** Formato de Acta de Entrega de Servicios a EL USUARIO.

**ANEXO 7:** Protocolo de acceso a los Nodos de la RDNFO.

### II. Listados.

**ANEXO A:** Listado de postes a nivel nacional (hasta Entrega 3).

**ANEXO B:** Listado de los ductos y cámaras a nivel nacional.



**OFERTA BÁSICA DE ACCESO PARA LA PRESTACIÓN DE FACILIDADES COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO PORTADOR PROVISTO A TRAVÉS DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA.**

**I. CONDICIONES GENERALES DEL ACCESO A LAS FACILIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA.**

**1. Antecedentes de las Partes y títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.**

Las condiciones de la Oferta Básica de Acceso para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador provisto a través de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica contenidas en el presente documento (la OBA), se sujetan a las "Disposiciones Generales para la prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica"<sup>1</sup>, (en adelante, Disposiciones Generales) y al ordenamiento jurídico peruano, y constituyen las condiciones que los Usuarios de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (la RDNFO) deben cumplir para contratar la prestación de la Facilidad Complementaria.

**1.1 Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. (AZTECA PERÚ)** es la empresa concesionaria a cargo del financiamiento, diseño, despliegue, operación y el mantenimiento de la RDNFO en los términos previstos en el Contrato de Concesión del Proyecto "Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro" (el Contrato de Concesión de la RDNFO).

**AZTECA PERÚ** se encuentra autorizada y obligada a prestar las Facilidades Complementarias a través de la infraestructura de la RDNFO, las cuales facilitan y complementan el acceso al Servicio Portador provisto a través de la RDNFO. Las Facilidades Complementarias podrán ser contratadas únicamente por quienes contraten o hayan contratado el Servicio Portador.

**1.2 EL USUARIO** es una empresa prestadora de servicios públicos de telecomunicaciones que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.34 de la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión de la RDNFO, ha contratado a **AZTECA PERÚ** la prestación del Servicio Portador y requiere la contratación de una o más Facilidades Complementarias para efectos de facilitar y complementar el acceso al Servicio Portador.

**EL USUARIO** cuenta con Registro Único de Contribuyente N° ..... con domicilio en ....., debidamente representada por ....., identificado con D.N.I. N°.....según poderes inscritos en la partida N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de .....

Para tales efectos, **EL USUARIO** cuenta con títulos habilitantes para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, según el siguiente detalle, los cuales han sido debidamente presentados al momento de contratar la prestación del Servicio Portador:.....

En el texto de la presente OBA, al hacer referencia a ambas empresas se les denominará como "Las Partes".

<sup>1</sup> Norma aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 073-2016-CD/OSIPTTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2016.



1.3 La prestación de cualquier Facilidad Complementaria se sujetará necesariamente a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de la RDNFO, entre las cuales, a título informativo, se mencionan las siguientes:

- **EL USUARIO** es el prestador de servicios públicos de telecomunicaciones que contrata el Servicio Portador y, de ser el caso, las Facilidades Complementarias brindadas por **AZTECA PERÚ** (Cláusula 2, numeral 2.78, del Contrato de Concesión de la RDNFO).
- Facilidad Complementaria es toda aquella prestación que facilita y complementa el acceso al Servicio Portador, tales como (i) la ubicación de equipos, (ii) acceso a alguno de los NAP Regionales, (iii) el arrendamiento de postes e infraestructura de la RDNFO para la prestación de servicios de telecomunicaciones; y otras de naturaleza similar; siempre que se vinculen al Servicio Portador, según lo determine el OSIPTEL. Las Facilidades Complementarias podrán ser contratadas solo por quienes contraten el Servicio Portador (Cláusula 2, numeral 2.34, del Contrato de Concesión de la RDNFO).
- **AZTECA PERÚ** está obligada a prestar, a solicitud de los Usuarios, Facilidades Complementarias empleando los Bienes de la Concesión. Dichas Facilidades no podrán afectar la funcionalidad adecuada del Servicio Portador en ninguno de sus aspectos (Cláusula 23, numeral 23.1, del Contrato de Concesión de la RDNFO).
- La prestación de Facilidades Complementarias no podrá incluir la conectividad internacional a Internet, ni ser brindada en condiciones discriminatorias y anticompetitivas (Cláusula 23, numeral 23.2, del Contrato de Concesión de la RDNFO).
- **AZTECA PERÚ** es el único titular y responsable de los resultados económicos y de los riesgos relacionados a las decisiones que adopte respecto de la prestación del Servicio Portador y Facilidades Complementarias, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión de la RDNFO (Cláusula 17, numeral 17.1, del Contrato de Concesión de la RDNFO).

## 2 Objeto del contrato.

2.1 Por medio de la relación contractual derivada de la aceptación y suscripción en señal de conformidad de la presente OBA por parte de **EL USUARIO, AZTECA PERÚ** se obliga a prestar a **EL USUARIO** las Facilidades Complementarias detalladas en la Oferta Comercial, en virtud de los cuales **EL USUARIO** logrará que se facilite y complemente el acceso a la prestación del Servicio Portador específico contratado (vinculado a un determinado *Circuit ID*) según el requerimiento efectuado en la correspondiente Solicitud de Servicio, bajo las condiciones previstas en la presente OBA y en estricto apego a lo dispuesto en el Contrato de Concesión de la RDNFO y en la normativa regulatoria vigente.

2.2 Por su parte, por medio de la relación contractual derivada de la aceptación y suscripción en señal de conformidad de la presente OBA, **EL USUARIO** se obliga a respetar y cumplir las disposiciones incluidas en la presente OBA, lo que incluye la obligación de pagar oportunamente a **AZTECA PERÚ** la retribución, así como los demás conceptos indicados en el presente documento, retribución que deberá pagar aun cuando la Facilidad Complementaria no esté siendo utilizada de manera efectiva, siempre que funcione y haya sido puesta a su disposición, sin perjuicio de lo señalado en el literal g) del numeral 16.1.

Para el acogimiento a la presente OBA, **EL USUARIO** declara conocer y aceptar bajo su entera responsabilidad la información de las características y condiciones de la



Facilidad Complementaria requerida, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

### 3. Vigencia del contrato.

- 3.1 La remisión de la OBA suscrita por el representante legal de **EL USUARIO** constituye su aceptación expresa de las condiciones generales y específicas (técnicas y económicas) de la Facilidad Complementaria contratada.
- 3.2 La relación contractual entre **EL USUARIO** y **AZTECA PERÚ** quedará perfeccionada al cuarto día hábil siguiente a la fecha de remisión de la presente OBA debidamente suscrita por el representante legal de **EL USUARIO**, habiendo cumplido con los requisitos que se hayan solicitado conforme a los artículos 12.2 –numeral (i)- y 13.3 de las Disposiciones Complementarias. No obstante, si en el plazo de tres (3) días hábiles desde que **EL USUARIO** remitiera la OBA suscrita por su representante legal, **AZTECA PERÚ** determinara que **EL USUARIO** no ha cumplido con todos los requisitos para la contratación de la Facilidad Complementaria, le otorgará tres (3) días hábiles para que este efectúe la subsanación correspondiente. En este supuesto, la relación contractual quedará perfeccionada al día hábil siguiente en que **EL USUARIO** subsanó la referida omisión; caso contrario la solicitud de contratación de Facilidad Complementaria quedará sin efecto, sin perjuicio del derecho de **EL USUARIO** de cuestionar la exigencia de subsanación formulada por **AZTECA PERÚ** que no considere justificada de conformidad con el artículo 12.3 de las Disposiciones Generales.

- 3.3 La relación contractual derivada de la presente OBA tendrá duración indeterminada, siempre que se mantenga la vigencia de la contratación del Servicio Portador vinculado a la Facilidad Complementaria contratada y sujetándose a las reglas señaladas en el numeral 1.3. Queda establecido que la Facilidad Complementaria se suspenderá de manera automática cuando el Servicio Portador vinculado sea suspendido y se resolverá en caso se resuelva el Contrato de Prestación del Servicio Portador vinculado.

### 4. Derechos y obligaciones de Las Partes.

#### 4.1 AZTECA PERÚ tiene las siguientes obligaciones.

- a) Prestar y mantener operativa la Facilidad Complementaria contratada de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en las correspondientes condiciones específicas.
- b) Suspender la prestación de la Facilidad Complementaria en caso verifique que su prestación está ocasionando la degradación, en cualquier forma o medida, de la funcionalidad del Servicio Portador, para lo cual cursará una comunicación inmediata a **EL USUARIO** comunicándole la situación. La suspensión se mantendrá hasta que **EL USUARIO** garantice que no se producirá dicho efecto cuando la degradación ocasionada sea de su responsabilidad, o hasta que se produzca el cese de la degradación cuando ésta se haya originado por un hecho que le sea ajeno, según corresponda, salvo que se dé por terminada la prestación de dicha Facilidad.
- c) Cumplir con las normas del ordenamiento jurídico peruano que estuvieran vigentes en cada oportunidad y que resulten aplicables a la presente OBA.



- d) Mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad respecto de todos los documentos e informaciones de carácter confidencial que le sean proporcionados por **EL USUARIO** en virtud de la presente OBA, sin perjuicio de sus obligaciones de remisión de información a OSIPTEL y/o al Ministerio de Transportes y Comunicaciones previstas en la normatividad vigente y/o en el Contrato de Concesión de la RDNFO.
- e) Dar respuesta a la Solicitud de Servicio (incluye requerimientos de incrementos) y Orden de Servicio que **EL USUARIO** formule, remitiéndole la respectiva Oferta Comercial, la cual deberá incluir entre otros aspectos, la fecha en la cual podrá iniciar la instalación de la Facilidad Complementaria solicitada por **EL USUARIO**. La respuesta respectiva deberá ser brindada por **AZTECA PERÚ** dentro del plazo de siete (7) días hábiles a ser contado desde la recepción de la correspondiente solicitud. No obstante, si recibida una Solicitud **AZTECA PERÚ** considera que resulta necesario contar información complementaria para su atención, deberá formular el requerimiento respectivo a **EL USUARIO** dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la Solicitud; en este caso, el plazo de siete (7) días hábiles antes señalado será contado desde la presentación de la información complementaria por parte de **EL USUARIO**.

Para la formulación de la Oferta Comercial por parte de **AZTECA PERÚ**, solo será necesario que **EL USUARIO** presente debidamente llenada la Solicitud de Servicio y Orden de Servicio conforme a los formatos respectivos, suscritos por el representante legal.

- f) Realizar el mantenimiento de los Bienes de la Concesión<sup>[2]</sup> a través de los cuales se brinda la Facilidad Complementaria conforme a lo dispuesto en el Contrato de Concesión de la RDNFO y el marco legal aplicable, así como en la forma establecida en la presente OBA.
- g) Permitir a **EL USUARIO** acceder a la Facilidad Complementaria siempre que este cumpla con el correspondiente Protocolo para el Acceso a la Facilidad Complementaria específica.
- h) No efectuar ningún tipo de acción respecto de los elementos, materiales, accesorios, equipos, infraestructura y/u otros de propiedad de **EL USUARIO** empleados para la prestación de la Facilidad Complementaria, a través de su personal o terceros.
- i) Permitir a **EL USUARIO** el retiro de sus equipos y/o infraestructura de telecomunicaciones, una vez culminada la relación contractual, cualquiera fuere su causa, siempre que este cumpla con los requisitos y observe los protocolos y procedimientos específicos de **AZTECA PERÚ** para dichos trabajos.

<sup>2</sup> Contrato de Concesión del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro:

Son todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos o construidos durante el Plazo de la Concesión, tales como los nodos (core, agregación, distribución, entre otros), cables de fibra óptica, equipos de transmisión, equipos de fuerza y energía eléctrica, plataformas de servicios (gestión, monitoreo, facturación, entre otros), infraestructura, edificaciones, activos intangibles (Propuesta Técnica General), Proyecto Técnico Definitivo —VID-, licencias, autorizaciones, servidumbres, entre otros) y todos los bienes que forman parte de la RDNFO y que permiten la adecuada prestación del Servicio. Portador, las Facilidades Complementarias y las Prestaciones Adicionales, los cuales serán debidamente inventariados conforme a lo previsto en el numeral 14.2 de la Cláusula 14. Estos bienes serán de dominio del Estado Peruano luego de la suscripción de las respectivas Actas de Adjudicación de los Bienes de la Concesión, y su utilización por parte del Concesionario se realizarán en los términos del Contrato, la Ley No. 29904 y otras Leyes Aplicables, cuya posesión deberá ser revertida al Concedente a la caducidad de la concesión.



- j) Dar tratamiento no discriminatorio a las solicitudes de prestación de Facilidades Complementarias, dentro de la capacidad técnica y operativa existente en las mismas, cumpliendo para ello estrictamente las condiciones generales básicas señaladas en el numeral 1.3.
- k) Cumplir con sus obligaciones en materia de continuidad, calidad, atención de averías e interrupciones, entre otras; a fin de asegurar el óptimo servicio de **EL USUARIO** a sus usuarios finales y que los mismos no se vean afectados de modo alguno por problemas en la prestación de la Facilidad Complementaria.
- l) Brindar las directrices, procedimientos y/o protocolos para que **EL USUARIO** instale y/o de ser el caso retire los elementos, infraestructura y/o equipos de su propiedad.

#### 4.2 AZTECA PERÚ tiene los siguientes derechos.

- a) Recibir el pago oportuno de la retribución por la prestación de la Facilidad Complementaria contratada, de acuerdo con lo establecido en las correspondientes condiciones económicas.
- b) Retirar cualquier elemento y/o equipamiento no autorizado mediante la contratación de la Facilidad Complementaria materia de la presente OBA que se encuentre instalado en la infraestructura de la RDNFO, si el propio **USUARIO** no hubiera efectuado el retiro luego de haber sido requerido con al menos siete (7) días hábiles de anticipación.
- c) Retirar cualquier elemento y/o equipamiento instalado en la infraestructura de la RDNFO, sin dar aviso previo a **EL USUARIO**, cuando se ponga en peligro la seguridad de las personas, de la propiedad, o de la RDNFO, informando en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles del retiro, la ocurrencia de la medida a **EL USUARIO**.
- d) Negarse a atender Solicitudes de Incremento de Facilidades Complementarias en los siguientes supuestos:
  - Cuando existan restricciones técnicas, las mismas que deben ser sustentadas conforme al artículo 12.2, numeral (ii), de las Disposiciones Generales, lo que incluye la existencia de otros usuarios utilizando la infraestructura de telecomunicaciones de la RDNFO y no sea posible incorporar usuarios adicionales.
  - Cuando el solicitante haya incumplido anteriores contratos y/o mandatos de acceso a Facilidades Complementarias con **AZTECA PERÚ** o de compartición de infraestructura con otros operadores de telecomunicaciones y el incumplimiento no haya sido subsanado.
  - Si **EL USUARIO** no cumple con entregar, en el tiempo y forma previstos en las Condiciones Económicas, los seguros y garantías que **AZTECA PERÚ** le hubiere exigido.
  - Cuando la Solicitud de Incremento recae sobre infraestructura que no corresponda a alguna Facilidad Complementaria conforme al Contrato de Concesión de la RDNFO.
  - Cuando la Facilidad Complementaria solicitada no se encuentre sustentada en lograr facilitar y complementar el acceso al Servicio Portador por **EL USUARIO**.



- e) Requerir a **EL USUARIO** el otorgamiento de las garantías y/o seguros previstos en la sección correspondiente a las Condiciones Económicas de la Facilidad Complementaria que corresponda.
- f) Ejecutar las garantías otorgadas por **EL USUARIO** ante la falta de pago oportuno de los servicios provistos. Así también, ejecutar las pólizas de seguros contratadas por **EL USUARIO** y endosadas a favor de **AZTECA PERÚ** de producirse los daños cubiertos por dichas pólizas
- g) Suspender la provisión de la Facilidad Complementaria contratada cuando la garantía otorgada por **EL USUARIO** devengue en insuficiente o inejecutable por causa no atribuible a **AZTECA PERÚ**, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL USUARIO** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.
- h) Verificar el estricto cumplimiento de las Condiciones Generales y Específicas por parte de **EL USUARIO** a lo largo de la vigencia de la presente OBA; ejecutando las acciones previstas en esta para las situaciones de incumplimiento.
- i) Otros derechos que se establezcan en la normativa aplicable.

#### 4.3 EL USUARIO tiene las siguientes obligaciones.

- a) Sustentar que la prestación de la Facilidad Complementaria solicitada complementa y/o facilita el acceso al Servicio Portador contratado.
- b) Proporcionar a **AZTECA PERÚ**, previa coordinación entre Las Partes, todas las facilidades, y brindar la cooperación que esta le solicite para la correcta ejecución de la presente OBA.
- c) Cumplir con los requerimientos técnicos a su cargo según las características de la Facilidad Complementaria contratada.
- d) Pagar oportunamente la retribución establecida por la prestación de la Facilidad Complementaria.
- e) Cumplir con efectuar los pagos derivados de los numerales 6.8, 7, 10.2 y 10.6 y de cualquier otro que sea requerido por **AZTECA PERÚ** en virtud del presente OBA.
- f) No utilizar los derechos de propiedad intelectual e industrial de **AZTECA PERÚ** sin el previo consentimiento por escrito de **AZTECA PERÚ**.
- g) Dar estricto cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad asumidas en la presente OBA.
- h) Observar y cumplir estrictamente los protocolos, procedimientos, directivas y/o los lineamientos de índole técnicos que le sean impartidos y/o informados por **AZTECA PERÚ** para efectos de dar adecuado cumplimiento a la presente OBA.
- i) Informar a **AZTECA PERÚ** por escrito de las circunstancias que pudieran generar una modificación, alteración, anormalidad y/o suspensión de las Facilidades



Complementarias contratadas, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles de haber sido detectadas por **EL USUARIO**.

- j) Responder por cualquier daño que se cause a la RDNFO, los nodos, la infraestructura, bienes y/o los equipos de la RDNFO, de **AZTECA PERÚ** y/o de un tercero, que estén asociados a la infraestructura que soporta la Facilidad Complementaria contratada, cuando dichos daños sean imputables a **EL USUARIO**.
- k) Utilizar las Facilidades Complementarias para facilitar y complementar el acceso al Servicio Portador identificado con el Circuit ID asignado por **AZTECA PERÚ** como parte de la prestación del Servicio Portador a **EL USUARIO**.
- l) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Facilidad Complementaria contratada, bajo ningún título, salvo autorización expresa y por escrito de **AZTECA PERÚ**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato y/o cualquier otro acto de disposición en virtud del cual se permita a dichos terceros hacer uso de la infraestructura de la RDNFO al que ha accedido mediante la suscripción de la presente OBA.
- m) No introducir modificaciones en la infraestructura empleada en la provisión de la Facilidad Complementaria contratada. **EL USUARIO** se encuentra impedido de efectuar reparaciones o disponer el mantenimiento de la infraestructura empleada en la provisión de la Facilidad Complementaria contratada a través de su personal o a través de terceros. Cualquier modificación en las características de la infraestructura empleada en la provisión de la Facilidad Complementaria contratada deberá ser solicitada a **AZTECA PERÚ** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas necesariamente a la aceptación por escrito del representante legal de **AZTECA PERÚ**. Todas las modificaciones y mejoras que sean efectuadas por **EL USUARIO** en virtud de la presente cláusula y que no puedan ser retiradas al término de la relación contractual sin afectar o poner en riesgo la RDNFO, quedarán en beneficio de **AZTECA PERÚ** y/o de la RDNFO sin derecho a reembolso alguno.
- n) Obtener la totalidad de las autorizaciones, permisos o licencias de índole legal, administrativa, judicial o similar que se requiera para ejecutar las acciones, tareas y/o actividades que sean requeridas para viabilizar la instalación y/o utilización de la Facilidad Complementaria contratada, de manera previa a la utilización de la misma, debiendo remitir una copia legalizada por escrito a **AZTECA PERÚ** con un mínimo de cinco (5) días hábiles previos a su ejecución. Los pagos se generan a partir de que **AZTECA PERÚ** pone a disposición la Facilidad Complementaria independientemente de que **EL USUARIO** la utilice o no.
- o) No instalar en la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada ningún elemento, infraestructura y/o equipo distinto de los expresamente autorizados en la presente OBA.
- p) Hacer uso de la Facilidad Complementaria contratada diligentemente, siendo responsable por cualquier daño que sus equipos, infraestructura o elementos, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a la RDNFO y/o **AZTECA PERÚ**, a la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.



- q) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **AZTECA PERÚ** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Facilidad Complementaria contratada y/o de la RDNFO.
- r) De ser el caso, realizar las instalaciones necesarias para la utilización de la Facilidad Complementaria contratada de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente OBA, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria, las instalaciones de **AZTECA PERÚ** u otros bienes allí instalados.
- s) Responsabilizarse por la idoneidad de la instalación de sus equipos, infraestructura o elementos en la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada, así como por la adecuada operación de los mismos y su mantenimiento, salvo la ocurrencia de algún hecho ajeno a su control. El uso de sus equipos no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por **AZTECA PERÚ**.
- t) Dar aviso inmediato a **AZTECA PERÚ** de cualquier fallo o desperfecto en su equipamiento o infraestructura empleada que este bajo su responsabilidad, que afecte o pueda afectar la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada y/o de la RDNFO en general.
- u) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones brindado por la RDNFO ni de los terceros que utilizan la RDNFO, ni tampoco los Bienes de la Concesión ni los bienes de los terceros antes indicados. Esta obligación incluye la necesidad de garantizar que el uso de las Facilidades Complementarias contratadas no afecten en modo alguno la funcionalidad del Servicio Portador.
- v) Instalar, y de ser el caso, retirar, los elementos, infraestructura y/o equipos de su propiedad de acuerdo con las indicaciones de **AZTECA PERÚ** y dando estricto cumplimiento a las directrices, procedimientos y/o protocolos establecidos por **AZTECA PERÚ** para dichos casos.
- w) Cesar de manera inmediata cualquier acción u omisión que afecte a la RDNFO, sus instalaciones y/o los Bienes de la Concesión.
- x) Asegurar que la utilización de las Facilidades Complementarias cumpla permanentemente con las condiciones generales básicas señaladas en el numeral 1.3.

#### 4.4 EL USUARIO cuenta con los siguientes derechos.

- a) Instalar los elementos, infraestructura y/o equipos necesarios para hacer uso de la prestación de la Facilidad Complementaria, de acuerdo con lo establecido en las condiciones de la presente OBA.
- b) Efectuar modificaciones reparaciones y/o mantenimiento a los elementos, infraestructura y/o equipos de los cuales es titular, para lo cual deberá coordinar en forma previa con **AZTECA PERÚ**, conforme con lo establecido en las condiciones de la presente OBA.
- c) Exigir a **AZTECA PERÚ** el cumplimiento de la presente OBA.



- d) Otros derechos que se establezcan en la normativa aplicable.

## 5. Régimen para la cesión de posición contractual.

5.1 **AZTECA PERÚ** podrá ceder su posición contractual derivada de la presente OBA, así como los derechos u obligaciones contenidos en la misma en los siguientes supuestos:

- a) De forma total o parcial en favor de empresas matrices, filiales o subsidiarias de ella, para lo cual **EL USUARIO** presta su conformidad en forma anticipada de acuerdo con lo establecido en el artículo 1435 del Código Civil, debiendo notificársele de la cesión a través de una comunicación escrita simple.
- b) En caso se produzca la caducidad de la concesión a la que se refiere la Cláusula 58<sup>3</sup> del Contrato de Concesión de la RDNFO. Al acogerse a la presente OBA, **EL USUARIO** otorga su conformidad expresa en forma irrevocable y por adelantado, a la cesión de la posición contractual de **AZTECA PERÚ** a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (concedente del Contrato de Concesión de la RDNFO) o a favor de cualquier concesionario que reemplace a **AZTECA PERÚ** -a sola opción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-, o asuma la posición contractual de **AZTECA PERÚ** en la relación contractual derivada de la presente OBA, de conformidad con lo establecido en el artículo 1435 del Código Civil y la cláusula 51.3<sup>4</sup> del Contrato de Concesión de la RDNFO. En consecuencia, **EL USUARIO** declara conocer y aceptar que para que la cesión de posición contractual surta efectos, será suficiente que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones le comunique, mediante carta notarial, que ha surtido efectos la cesión de posición contractual. Estas disposiciones serán igualmente aplicables en el caso de cesión o transferencia de la concesión por parte de **AZTECA PERÚ** materia del Contrato de Concesión de la RDNFO tal y como lo prevé la cláusula 50<sup>5</sup> del Contrato de Concesión de la RDNFO.

<sup>3</sup> Contrato de Concesión del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro:

### CLÁUSULA 58: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

La Concesión caducará y, por tanto, dejará desunir efectos, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por vencimiento del plazo del Contrato establecido en el numeral 7.1 de la Cláusula 7, a no ser que dicho plazo haya sido renovado conforme al numeral 71 de la Cláusula 7.
- b) Por acuerdo de las Partes, celebrado por escrito.
- c) Por resolución contractual de acuerdo a las causales previstas en la Cláusula 59.
- d) Por imposibilidad de continuar prestando el Servicio Portador, conforme a lo establecido en el numeral 48.5 de la Cláusula 48 del Contrato.

Si el Concesionario se disuelve antes del plazo de duración del Contrato o, de ser el caso, el plazo de su renovación.

<sup>4</sup> Contrato de Concesión del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro:

### CLÁUSULA 51.- CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES

51.3 En ningún caso el Concesionario se exime de responsabilidad alguna frente al Concedente, por actos derivados de la ejecución de los contratos suscritos con terceros, que pudiere tener incidencia sobre la Concesión.

<sup>5</sup> Contrato de Concesión del Proyecto de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro:

### CLÁUSULA 50.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN

50.1 El Concesionario podrá transferir su posición contractual, requiriendo a tal efecto la autorización previa por escrito del Concedente, la cual deberá tener en consideración la opinión técnica que previamente emita el OSIPTEL.

50.2 Para efecto de la autorización, el Concesionario deberá comunicar su intención de transferir la Concesión y ceder su posición contractual a una sociedad que acredite cumplir con los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en el numeral 5.2 de las Bases y el Contrato, no siendo exigible la acreditación de los requisitos técnicos en caso la Empresa Portadora del Concesionario se mantenga como parte del cesionario. Para efectos de la acreditación, los requisitos financieros señalados en el numeral 5.2.3 de las Bases para los años 2011 y 2012 serán los que correspondan a los dos años anteriores a la fecha de comunicación de la cesión.

50.3 La comunicación al Concedente deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- a) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia, debidamente suscrita por el cedente, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el estatuto social.



**5.2 EL USUARIO** no podrá ceder o transferir a terceros su posición contractual, los derechos u obligaciones que se deriven de la presente OBA, sin el previo consentimiento por escrito de **AZTECA PERÚ**. Todo intento de cesión de posición contractual, ya sea en su totalidad o en parte, violando esta disposición será nulo, no tendrá efecto y no podrá hacerse valer judicialmente contra **AZTECA PERÚ**.

**6. Régimen de responsabilidades frente al proveedor de la Facilidad Complementaria, al titular de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, los usuarios y terceros.**

**6.1** Cualquiera de las Partes responderá sólo por los daños y perjuicios causados a la otra Parte derivados del incumplimiento por dolo, culpa grave o culpa leve de las obligaciones previstas en la presente OBA.

**6.2** Toda demanda, acción y/o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta contra una de Las Partes por los abonados, usuarios, trabajadores, contratistas, subcontratistas, colaboradores, proveedores y/o funcionarios de la otra Parte, como consecuencia de la celebración, ejecución, desarrollo y/o terminación de la presente OBA, deberá ser contestada por esta última Parte (es decir, por la Parte que mantiene o mantuvo relación contractual, de consumo, laboral o de otro tipo con el reclamante). En caso La Parte reclamada por el tercero opte por contestar la correspondiente demanda y seguir el proceso respectivo directamente, podrá reclamar a la otra Parte los gastos que se generen por su defensa, empleando los mecanismos legales pertinentes.

**6.3** La indemnización a cargo de la Parte responsable por el daño cubrirá la totalidad de los daños sufridos por la otra Parte así como cualquier suma que ésta haya pagado a terceros o a cualquier autoridad administrativa, incluyendo gastos de defensa y judiciales.

**6.4** En cualquier caso, la responsabilidad civil de **AZTECA PERÚ** se encuentra limitada frente a **EL USUARIO** hasta por el monto que establezca la autoridad competente.

**6.5** **AZTECA PERÚ** no asumirá responsabilidad alguna en caso que la falta de disponibilidad y/o interrupciones de la Facilidad Complementaria contratada fuera responsabilidad

- 
- b) Contrato preparatorio o carta de intención de transferencia, debidamente suscrita por el cesionario, de acuerdo al procedimiento y con las mayorías societarias exigidas por el estatuto social.
  - c) Documentación que acredite la capacidad legal necesaria del representante del cesionario y el cedente.
  - d) En su caso, documentación que acredite que la Empresa Portadora es *accionista* o *participacionista* del cesionario, cuenta con la Participación Mínima al momento de la suscripción del Contrato, y cumple con los requisitos técnicos indicados para la precalificación señalados en las Bases y con lo dispuesto en el Contrato.
  - e) Documentación que acredite que el cesionario cuenta con el capital mínimo y objeto social requeridos en el Contrato.
  - f) Acuerdo por el cual el cesionario conviene en asumir cualquier daño y pagar cualquier otra suma debida y pagadera por el Concesionario.
  - g) Acuerdo por el cual el cedente transferirá al cesionario, la experiencia técnica y *know-how* para la implementación, operación y mantenimiento de la RDNFO.
  - h) Conformidad del Acreedor Permitido respecto al acuerdo de transferencia o cesión propuesta.
  - i) Otra documentación que resulte exigible de acuerdo a las Leyes Aplicables.

**50.4** El Concesionario deberá presentar toda la documentación señalada en el numeral precedente tanto al Concedente como al OSIPTEL. En un plazo no mayor de treinta (30) Días contados desde la presentación efectuada por el Concesionario, el OSIPTEL deberá emitir opinión previa. A su vez, el Concedente deberá pronunciarse en un plazo máximo de treinta (30) Días, contados desde la recepción de la opinión del OSIPTEL o de vencido el plazo para emitirla. El asentimiento del Concedente no libera al Concesionario de la responsabilidad por la transferencia de su derecho respecto a la Concesión y cesión de su posición contractual hasta por un plazo máximo de tres (03) años desde la fecha de aprobación de la transferencia. Esto implica que durante este periodo el Concesionario será solidariamente responsable con el nuevo Concesionario por los actos realizados hasta antes de la transferencia o cesión. En caso el Concedente no se pronuncie dentro del plazo antes señalado, la solicitud se entenderá denegada.

**50.5** En caso que el Concesionario fuera sustituido por efecto de un procedimiento concursal, el sustituto deberá contar con la aprobación previa del Concedente.



de **EL USUARIO** y/o en caso **EL USUARIO** no preste las facilidades necesarias para su atención oportuna, cuando ello sea necesario y/o relevante. **AZTECA PERÚ** deberá sustentar adecuadamente la mencionada responsabilidad de **EL USUARIO** por la falta de disponibilidad y/o interrupciones en la Facilidad Complementaria contratada, o por no prestar las facilidades necesarias para su atención oportuna.

**6.6 AZTECA PERÚ** no será responsable frente a **EL USUARIO** y/o frente a terceros por cualquier tipo de indisponibilidad de la Facilidad Complementaria contratada, así como por el incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones derivadas de la presente OBA en los siguientes casos:

- a) Por fallas, desperfectos, obsolescencia y/o cualquier afectación atribuible a **EL USUARIO**, que sufran los elementos, equipos y/o infraestructura de telecomunicaciones de **EL USUARIO** y sean utilizados por éste para utilizar la Facilidad Complementaria contratada.
- b) Por la falta de pago oportuna de la retribución pactada u otros cargos adeudados por **EL USUARIO**.

**6.7** Las Partes renuncian a interponer acciones de responsabilidad civil respecto a la relación contractual derivada de la presente OBA, contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, OSIPTEL y/o los funcionarios de ambos, de conformidad con lo establecido en el b) de la Cláusula 51.1 del Contrato de Concesión de la RDNFO.

**6.8 AZTECA PERÚ** en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL USUARIO** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL USUARIO** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la Facilidad Complementaria originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **AZTECA PERÚ**, conforme se detalla en el numeral 12 de la presente OBA. No obstante, ante la ocurrencia de los referidos eventos, **AZTECA PERÚ** deberá actuar con la diligencia debida.

**6.9 AZTECA PERÚ** responderá solo por los daños y perjuicios causados a la otra Parte derivados del incumplimiento por dolo, culpa grave o culpa leve de las obligaciones previstas en la presente OBA.

**6.10** Del mismo modo, **AZTECA PERÚ** no será responsable por la interrupción, corte o suspensión de los servicios que presta **EL USUARIO** por acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en la RDNFO, debidamente comunicadas a **EL USUARIO** con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles.

**6.11 AZTECA PERÚ** no será responsable frente a **EL USUARIO** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL USUARIO** a través de los elementos de red y/o equipos instalados en la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada.

**7. Régimen de responsabilidad por daños causados por el personal o los subcontratistas.**

**7.1** El régimen de responsabilidad por daños causados por el personal o los subcontratistas de cualquiera de Las Partes será el mismo contemplado en el numeral anterior para Las Partes.

**7.2 EL USUARIO** se hace íntegramente responsable por cualquier daño que pudiera ocasionar al personal de **AZTECA PERÚ**, a sus instalaciones, a terceros o a propiedad de



terceros por las instalaciones que haya efectuado o efectúe en la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada, así como los que eventualmente pudieran ocasionar a las instalaciones e infraestructura de **AZTECA PERÚ** por defectos que se originen por una indebida o defectuosa instalación o conexión de **EL USUARIO**. Sin perjuicio de ello, si por causa imputable a **EL USUARIO** se produjeran dichos daños, **AZTECA PERÚ** se encuentra facultada a suspender la Facilidad Complementaria que corresponda, en forma inmediata mediante comunicación escrita dirigida a **EL USUARIO**, conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente. La falta de existencia de un procedimiento establecido por las entidades competentes no restringirá la facultad de **AZTECA PERÚ** de suspender la Facilidad Complementaria.

## 8. Régimen de permisos, licencias y autorizaciones.

Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de **EL USUARIO**, gestionar y obtener la totalidad de las autorizaciones, permisos o licencias de índole legal, administrativa, judicial o similar que se requiera para ejecutar las acciones, tareas y/o actividades que sean requeridas para viabilizar la prestación de la Facilidad Complementaria contratada, así como para el desarrollo de sus actividades de prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. En ese sentido, **EL USUARIO** deberá remitir una copia legalizada a **AZTECA PERÚ** con un mínimo de cinco (5) días hábiles previos a la ejecución de las acciones, tareas y/o actividades que, en caso corresponda sean requeridas para viabilizar la prestación de la Facilidad Complementaria contratada. A su vez **AZTECA PERÚ**, en el ámbito de sus obligaciones, es responsable por la gestión y obtención de autorizaciones, permisos y licencias correspondientes.

## 9. Derecho de las Partes a la información y verificación de la infraestructura de telecomunicaciones y de las redes y equipamiento que utiliza dicha infraestructura.

9.1 **EL USUARIO** está obligado a remitir a **AZTECA PERÚ**, mediante comunicación escrita, información sobre los elementos, equipos, y/o infraestructura utilizada para los fines de la presente relación contractual, dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles de requerido.

9.2 **EL USUARIO** se compromete a que, en caso de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, sea necesario realizar la verificación o inspección de la infraestructura de telecomunicaciones, no entorpecerá las acciones realizadas por **AZTECA PERÚ** para poner en servicio la RDNFO. Las Partes acuerdan que el restablecimiento del Servicio Portador de la RDNFO es prioritario y tendrá preferencia por encima del restablecimiento de la Facilidad Complementaria contratada o los elementos/equipos/infraestructura de **EL USUARIO**.

## 10. Régimen del mantenimiento de la infraestructura y/o equipos de telecomunicaciones.

10.1 Las Partes acuerdan que **AZTECA PERÚ** es la única autorizada para realizar los ajustes, reparaciones, refacciones, y/o modificaciones que sean necesarios con relación a la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada. **EL USUARIO**, en la medida que razonablemente pueda contar con información acerca de las fallas o averías que observe, deberá informar a **AZTECA PERÚ** de las mismas con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas y otros datos vinculados a la prestación de la Facilidad Complementaria.

10.2 Los costos de cualquier ajuste, reparación, refacción, modificación o similar, que sea necesaria realizar por causas imputable a **EL USUARIO**, serán asumidos por éste.



En este supuesto, los costos de las reparaciones deberán ser reembolsados por **EL USUARIO** a **AZTECA PERÚ**, según las instrucciones, que esta imparta y no será de aplicación lo dispuesto en el literal c) del numeral 22.1 de la presente OBA. La solicitud de reembolso será comunicada por **AZTECA PERÚ** a **EL USUARIO** con el sustento respectivo de los costos incurridos, a través de un procedimiento que **AZTECA PERÚ** comunicará previamente al OSIPTEL.

- 10.3** Queda convenido que **AZTECA PERÚ** podrá reemplazar, modificar, refaccionar y/o alterar uno o varios componentes de la infraestructura de la RDNFO empleada en la provisión de la Facilidad Complementaria contratada. En caso sea necesario que **EL USUARIO** desinstale temporalmente sus elementos, equipos y/o infraestructura, **AZTECA PERÚ** otorgará un aviso con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles para que **EL USUARIO**, bajo su exclusiva cuenta y costo, proceda a efectuar dicha desinstalación y reinstalación.

En los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en el párrafo precedente para que **EL USUARIO** efectúe los retiros del caso, **AZTECA PERÚ** podrá efectuar el retiro inmediato de los equipos e instalaciones de **EL USUARIO**, a costo de **AZTECA PERÚ**. En cualquier caso, **EL USUARIO** es responsable por la reconexión o reinstalación de los equipos de su propiedad que se hubieren encontrado instalados en la infraestructura de la RDNFO objeto de reemplazo, modificación, refacción y/o alteración. **AZTECA PERÚ** responderá conforme al Código Civil por los daños que pueda ocasionar a los elementos, equipos o infraestructura de **EL USUARIO**. Lo anterior sin perjuicio del derecho de **AZTECA PERÚ** de exigir a **EL USUARIO** la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de **EL USUARIO** como consecuencia del referido retiro.

- 10.4** **EL USUARIO** podrá informar a **AZTECA PERÚ** sobre aquellos componentes de la infraestructura empleada en la provisión de la Facilidad Complementaria contratada que considere que requieran mantenimiento o remplazo para que **AZTECA PERÚ** efectúe la evaluación del caso.

- 10.5** Las Partes acuerdan que si como consecuencia de haber ocurrido una situación de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a terceros, incluida la orden de una autoridad competente, **AZTECA PERÚ** se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la infraestructura empleada en la provisión de la Facilidad Complementaria contratada, **EL USUARIO** se compromete al retiro inmediato de los equipos e instalaciones de su propiedad de dichos componentes, lo que efectuará bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad en el término de quince (15) días hábiles de cursado el aviso por parte de **AZTECA PERÚ** o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad correspondiente y sin obligación por parte de **AZTECA PERÚ** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL USUARIO** por este concepto. En este supuesto, **EL USUARIO** dejará de pagar la renta o solicitará el reembolso correspondiente a dichos componentes de la infraestructura empleada en la provisión de la Facilidad Complementaria contratada a partir del día calendario siguiente de su retiro, no generándose pago de penalidad alguna ni incremento de la renta a **EL USUARIO**.

- 10.6** En los casos en los que se incumplan los plazos establecidos en el párrafo precedente para que **EL USUARIO** efectúe los retiros del caso, **AZTECA PERÚ** podrá efectuar el retiro inmediato de los equipos e instalaciones de **EL USUARIO**, debiendo **EL USUARIO** reembolsarle los gastos en que pudiera haber incurrido por dicho concepto dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de emisión de la factura respectiva por parte de **AZTECA PERÚ**. En este caso no será de aplicación lo dispuesto en el literal c) del numeral 22.1 de la presente OBA.



De no efectuar el reembolso en dentro de los quince (15) días hábiles antes referido, **EL USUARIO** incurrirá en mora automática, sin perjuicio de la facultad de **AZTECA PERÚ** de resolver la relación contractual. **AZTECA PERÚ** asumirá la responsabilidad relacionada con daños que puedan sostener los elementos, equipos o infraestructura de **EL USUARIO**, de conformidad con las disposiciones aplicables del Código Civil. Todo lo anterior sin perjuicio del derecho de **AZTECA PERÚ** de exigir a **EL USUARIO** la indemnización por los daños que le pudiera haber causado los equipos e instalaciones de **EL USUARIO** como consecuencia del referido retiro.

**11. Régimen para el intercambio de información, tales como planos, características técnicas, entre otras.**

- 11.1** Toda información técnica u operativa, relacionada con la Facilidad Complementaria que resulte necesaria e imprescindible para **AZTECA PERÚ** durante la ejecución de la relación contractual, deberá ser proporcionada por **EL USUARIO** dentro del plazo de siete (7) días hábiles de requerida.

La información técnica u operativa que **EL USUARIO** pueda requerir para realizar los trabajos de instalación necesarios para poder recibir la prestación de la Facilidad Complementaria, será la que se encuentre disponible en las condiciones respectivas de la presente OBA. La información que **EL USUARIO** requiera durante la ejecución de la relación contractual necesariamente deberá estar vinculada a la Facilidad Complementaria a la que tiene el derecho de acceder y **AZTECA PERÚ** la otorgará de manera gratuita.

**12. Régimen para las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.**

- 12.1** La interrupción de la Facilidad Complementaria producida por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales u otras causas no imputables a **AZTECA PERÚ**, se sujetará a los términos dispuestos por el artículo 1315° del Código Civil, así como por lo dispuesto en el la Sección X — Suspensión de Obligaciones Contempladas en el Contrato-del Contrato de Concesión de la RDNFO, así como las normas que los puedan modificar o sustituir.

- 12.2** En caso que las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, determinen que la Parte afectada por ellas pudiese cumplir sólo parcialmente con las obligaciones provenientes de la presente OBA, las demás obligaciones -no afectadas por las mencionadas situaciones- deberán ser cumplidas en su integridad y bajo los mismos términos de la relación jurídica, salvo que alguna de Las Partes opte por dar por terminado el Contrato.

**13. Protección del secreto de las telecomunicaciones.**

El secreto de las telecomunicaciones se encuentra protegido por el Artículo 2° Numeral 10) de la Constitución Política del Perú; los Artículos 161° y siguientes del Código Penal; los Artículos 4°, 87° Inciso 5) y 90° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones; los Artículos 13° y 17° del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones; el Artículo 8° de la Ley N° 27336, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03 y, por las demás normas complementarias o modificatorias de aquellas. En consecuencia, sujetándose tanto a lo que establecen las normas citadas como a lo que en el futuro dispongan las que se dicten sobre la materia, Las Partes se obligan, a no sustraer, interceptar, interferir, alterar, desviar, acceder, utilizar, publicar o facilitar tanto la existencia como el contenido de cualquier



comunicación, así como la información personal relativa a los usuarios de los servicios prestados por ellas, salvo autorización previa, expresa y por escrito de los usuarios.

#### **14. Régimen de confidencialidad de la información.**

**14.1** Constituye información confidencial cualquier información técnica, patrimonial, de mercadeo, ventas, financiera, legal y contable (sea escrita u oral, sin tener en cuenta la forma de comunicación) a la que Las Partes o sus representantes tengan acceso, en el marco de la ejecución del presente contrato, incluyendo y no limitándose a todos los documentos financieros y declaraciones, secretos industriales o comerciales, información concerniente a procedimientos operativos, métodos de establecimiento de precios, estrategias de marketing, planes de negocio, asuntos legales y regulatorios, listas de usuarios y planes futuros, notas, análisis, resúmenes, estudios, interpretaciones y otros documentos preparados por Las Partes o sus representantes.

**14.2** Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información que reciban de la otra Parte como consecuencia de la ejecución de la relación contractual que emana de la presente OBA.

**14.3** La información confidencial solo podrá ser revelada por Las Partes a sus empleados, empresas vinculadas y/o contratistas, en lo que resulte estrictamente necesario para el cumplimiento de las obligaciones de la presente OBA. Cada Parte será directamente responsable frente a la otra de los actos que efectúen sus respectivos empleados, empresas vinculadas y/o contratistas en contravención de la obligación de guardar reserva sobre la información confidencial.

Asimismo, Las Partes declaran conocer que los documentos e informaciones que contengan detalles de llamadas, tráfico y demás relacionados con la existencia o contenido de las comunicaciones de los abonados, se encuentran protegidos por el secreto de las telecomunicaciones, según lo dispuesto por el Numeral 10 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, los Artículos 161 y siguientes del Código Penal, los Artículos 487 inc. 5 y 90 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, el Artículo 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones, la Resolución Ministerial N° 111- 2009-MTC-03 y las normas complementarias y modificaciones de aquellas.

**14.4** No se considerará información confidencial a la que:

- Sea o llegue a ser de dominio público por causa distinta al incumplimiento de la obligación de guardar reserva por parte de la Parte que la recibe;
- Sea o haya sido generada lícita e independientemente por la Parte que la recibe;
- Sea conocida lícitamente por la Parte que la recibe antes de que el otro la hubiera transmitido; o,
- Tenga autorización de divulgación, por escrito, por parte de la Parte que la entrega.

**14.5** Lo dispuesto en este numeral continuará en vigencia incluso dentro de los cinco (5) años posteriores a la fecha de cese de la relación contractual de compartición emanada de la presente OBA.

**14.6** Lo dispuesto en este numeral no afecta la exigibilidad de las obligaciones que a cada Parte le correspondan de suministrar al OSIPTEL la información que este organismo solicite en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley. Tampoco afecta el ejercicio de las facultades de cualquier otra autoridad competente, conforme al marco jurídico vigente.



14.7 Las Partes reconocen que la presente relación contractual no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

#### 15. Adecuación de las condiciones económicas.

Las condiciones económicas de la relación contractual que se deriva de la presente OBA se adecuarán, cuando una de Las Partes, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en la presente relación contractual.

La adecuación requerirá una comunicación previa, con copia al OSIPTEL, por parte de la empresa que se considere favorecida, en la cual se indiquen las condiciones económicas a los cuales estará adecuándose. La empresa que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de recepción de dicha comunicación. A fin de que la adecuación sea eficaz, la referida comunicación deberá ser remitida con copia al OSIPTEL. En caso la comunicación al OSIPTEL llegue en una fecha posterior a la comunicación a la empresa, la adecuación surtirá efecto desde el día siguiente de recibida la comunicación por el OSIPTEL.

#### 16. Resolución del contrato.

16.1 La relación contractual derivada de la presente OBA quedará resuelta de pleno derecho en virtud de lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, en los siguientes supuestos:

- a) En caso de resolución, por cualquier supuesto, del Contrato de Prestación del Servicio Portador en virtud del cual se ha contratado la Facilidad Complementaria.
- b) En caso **EL USUARIO** solicite la baja de todas las Facilidades Complementarias contratadas y no cuente con ninguna Orden de Servicio vigente.
- c) En caso se produzca la caducidad del Contrato de Concesión de la RDNFO, excepto cuando el Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones) haya optado por la cesión de posición contractual a su favor o de un tercero de acuerdo a lo señalado en el literal b) del numeral 5.1 de la presente OBA.
- d) En caso la garantía y/o seguros otorgados sean ejecutados, total o parcialmente, y **EL USUARIO** no cumpla con renovarlo(s) en el plazo de quince (15) días calendario.
- e) En caso **EL USUARIO** pierda su condición de operador de servicios públicos de telecomunicaciones.
- f) El incumplimiento por tres (03) meses consecutivos o alternados de los pagos referidos a la Facilidad Complementaria contratada, en plazos anuales.
- g) El uso parcial o la no utilización de la totalidad de la Facilidad Complementaria contratada luego de transcurridos treinta (30) días calendario, será causal de resolución parcial, en la parte correspondiente a la infraestructura de la RDNFO destinada a la Facilidad Complementaria no utilizada, o total de la infraestructura contratada, respectivamente, siempre que hayan terceros interesados en utilizar la misma Facilidad Complementaria y no existan disponibilidad.
- h) En caso se haya suspendido la prestación de la Facilidad Complementaria por haberse verificado que su prestación está ocasionando la degradación, en cualquier forma o medida, de la funcionalidad del Servicio Portador, y en un plazo



de quince (15) días calendario desde la suspensión, **EL USUARIO** no haya cumplido con garantizar que no se continuará produciendo dicho efecto.

- i) En caso se verifique que la utilización de las Facilidades Complementarias contratadas incumple las condiciones generales básicas señaladas en el numeral 1.3.

**16.2** Las Partes podrán resolver la presente OBA por incumplimiento de alguna de ellas de la prestación que está a su cargo, en los términos previstos en la presente OBA, conforme a lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.

**16.3 EL USUARIO** podrá solicitar la resolución de la presente OBA sin expresión de causa en cualquier momento, siempre que esta decisión sea comunicada a **AZTECA PERÚ** con 90 días calendario de anticipación.

**16.4** En caso se resuelva la presente OBA, **AZTECA PERÚ** concederá un plazo máximo de 15 días calendario a **EL USUARIO**, contado desde la terminación de la relación contractual, salvo acuerdo entre Las Partes que establezca un plazo mayor, a fin de que este reubique sus equipos y/o infraestructura en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **AZTECA PERÚ** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido por los abonados o usuarios de **EL USUARIO**; cuando los referidos daños o perjuicios no sean imputables a ella conforme a las disposiciones del Código Civil.

**17. Régimen para el retiro y recuperación del cableado y/o equipamiento que utiliza la infraestructura de telecomunicaciones.**

**17.1** A la terminación o vencimiento de la presente relación contractual, **EL USUARIO** tendrá derecho a ingresar en los predios o instalaciones de **AZTECA PERÚ** para realizar las obras de desconexión que sean necesarias a fin de recuperar los bienes que le pertenezcan. Para tal fin, Las Partes realizarán las coordinaciones previas con una anticipación razonable, la que no podrá ser inferior a quince (15) días calendario. Queda establecido que **AZTECA PERÚ** tendrá derecho a supervisar las labores que **EL USUARIO** realice para desconectar y recuperar la posesión de sus bienes.

**17.2** En caso **EL USUARIO** no cumpla con desocupar la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada en el plazo previamente acordado, **AZTECA PERÚ** podrá retirar los equipos y/o infraestructura de **EL USUARIO**, sin que ello importe la obligación de **AZTECA PERÚ** de custodiar los elementos y/o equipos de **EL USUARIO**.

**18. Mecanismos para la solución de controversias entre Las Partes.**

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de la presente OBA será resuelta directamente por Las Partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en la presente OBA, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prorrogable en caso de mediar común acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones resolutorias del OSIPTEL en materia de protección de usuarios y solución de controversias entre empresas.

Para los casos en que la controversia no sea materia de la vía contencioso administrativa, si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior las diferencias entre Las Partes subsisten, Las Partes renuncian a los fueros de sus respectivos domicilios



para someterse a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima Cercado - Perú.

## 19. Designación de los representantes de Las Partes.

Designación de los representantes:

Para efectos de coordinar la relación entre la empresa operadora solicitante y la empresa operadora solicitada en lo concerniente a la ejecución de la OBA, Las Partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

Empresa Operadora solicitante:

Nombre:

Cargo:

Teléfono:

Dirección:

(Estos datos deberán ser proporcionados por la empresa operadora solicitante al momento de la formalización de la relación contractual derivada de la presente OBA).

Empresa Operadora solicitada: **AZTECA COMUNICACIONES PERÚ S.A.C.**

Nombre:

Cargo:

Teléfono:

Dirección:

Queda establecido que los representantes antes nombrados limitarán su actuación a lo establecido en las presentes condiciones generales, encontrándose impedidos de adoptar decisiones que impliquen la modificación parcial o total de sus términos y condiciones.

La presente estipulación no impide a Las Partes la delegación de facultades a favor de funcionarios distintos a los previamente señalados para la realización de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo de la relación contractual de compartición.

La modificación de los representantes designados para realizar las coordinaciones entre **EL USUARIO** y **AZTECA PERÚ** en lo concerniente a la ejecución de la OBA, surtirá efectos a partir del día siguiente de efectuada la comunicación a la otra Parte.

## 20. Sujeción a la legislación nacional.

Las Partes declaran que la relación contractual que se deriva de la presente OBA se encuentra enmarcada a las leyes peruanas y declaran que son de aplicación al mismo, entre otras, las siguientes normas o las que las modifiquen:

- a) Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 013-93-TCC).
- b) Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones (Decreto Supremo No. 020-2007-MTC).
- c) Reglamento General de OSIPTEL para la Solución de Controversias entre empresas (Resolución de Consejo Directivo N° 136-2011-CD/OSIPTEL).



- d) Código Civil y demás normas o disposiciones aplicables.
- e) Ley No. 29004, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.
- f) Reglamento de la Ley No. 29004, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, aprobado por Decreto Supremo No. 014- 2013-MTC.
- g) Disposiciones Generales para la Prestación de Facilidades Complementarias al Servicio Portador de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Resolución de Consejo Directivo No. 073-2016-CD/OSIPTEL).

Igualmente, Las Partes declaran que cualquier normativa que sea emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o el OSIPTEL para el sector de las telecomunicaciones en el Perú, siempre que sean de aplicación a provisión de Facilidades Complementarias, será de automática aplicación a la presente relación contractual.

Las Partes declaran que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación antes citada, la presente relación contractual ha sido negociada y se ejecutará en armonía con los principios de igualdad de acceso, neutralidad, no discriminación y libre y leal competencia.

Fecha: \_\_\_\_\_



.....  
 Firma del Representante Legal  
 de **AZTECA PERÚ**.

.....  
 Firma del Representante Legal de **EL USUARIO**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_

## II. CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA PRESTACIÓN DE FACILIDADES COMPLEMENTARIAS A TRAVÉS DE LA RDNFO.

Las presentes Condiciones Económicas son aplicables a todas las Facilidades Complementarias provistas a través de la RDNFO.

### 21. Retribución por la prestación de la Facilidad Complementaria contratada.

21.1 Las retribuciones de las Facilidades Complementarias provistas a través de la RDNFO son aprobadas por el OSIPTEL y serán aplicadas desde el inicio de la relación contractual derivada de la presente OBA.

21.2 No obstante, conforme a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Disposiciones Generales, las Facilidades Complementarias podrán ser provistas por **AZTECA PERÚ** aún antes de la fijación por parte del OSIPTEL de las correspondientes retribuciones.

21.3 En aplicación de lo señalado en el numeral precedente, una vez que el OSIPTEL haya aprobado la retribución por las Facilidades Complementarias, **AZTECA PERÚ** efectuará los cálculos que correspondan y notificará a **EL USUARIO** el correspondiente recibo de pago, a fin que el mismo sea pagado en el plazo máximo de quince (15) días hábiles de notificado dicho recibo de pago. El plazo máximo anteriormente señalado también será de aplicación a los pagos mensuales de la facilidad complementaria que corresponda.

21.4 **EL USUARIO** será el único responsable de la instalación de los elementos, equipos y/o infraestructura que se requiera para recibir la prestación de las Facilidades Complementarias solicitadas, salvo en el caso del arrendamiento de ductos y cámaras, en donde **AZTECA PERÚ** podrá realizar la instalación respectiva en coordinación con **EL USUARIO**. **EL USUARIO** deberá advertir a su exclusiva cuenta y riesgo todos los costos relacionados.

### 22 Procedimiento de pago.

22.1 Una vez aprobadas la retribución por la Facilidad Complementaria contratada, **EL USUARIO** deberá observar el siguiente procedimiento de pago:

- a) La retribución cobrada por **AZTECA PERÚ** por la prestación de las Facilidades Complementarias está sujeta a las variaciones que determine el OSIPTEL en virtud a los mecanismos y condiciones establecidos en la cláusula 41 del Contrato de Concesión de la RDNFO y/o a las modificaciones que pueda sufrir el Contrato de Concesión de la RDNFO.
- b) **AZTECA PERÚ** facturará la Facilidad Complementaria contratada por mes vencido. **EL USUARIO** tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para efectuar los pagos correspondientes.
- c) Los derechos de cobro y flujos de dinero por la prestación de la Facilidad Complementaria que deban ser abonados a favor de **AZTECA PERÚ**, han sido cedidos a un Patrimonio Fideicometido administrado por La Fiduciaria S.A., en calidad de fiduciario; como consecuencia de ello, dichos derechos de cobro y los flujos dinerarios derivados de los mismos: (a) son de dominio fiduciario de La Fiduciaria S.A.; (b) los pagos correspondientes a los derechos de crédito y los flujos dinerarios deberán ser cancelados mediante transferencia bancaria o



depósito en la cuenta indicada, o, de ser el caso, mediante cheques de gerencia o cheques certificados emitidos como “no negociable” a la orden de La Fiduciaria S.A., los que deberán ser depositados en la cuenta indicada a continuación; y, (c) en razón de la cesión, no podrán legalmente ser compensados contra ninguna obligación que **AZTECA PERÚ** pudiera tener frente a **EL USUARIO**. En consecuencia, **EL USUARIO** deberá efectuar los pagos únicamente en la Cuenta Corriente en moneda extranjera No. 0011-0586-0100033345-58 del BBVA Banco Continental, denominada: “La Fiduciaria Fid. Red Dorsal-Ing.Tot.” (CCI: 011- 586-000100033345-58). A estos efectos, **EL USUARIO** deberá remitir en físico, o vía el correo electrónico que será indicado en el recibo de pago, una copia de la constancia de pago al domicilio de **AZTECA PERÚ** dentro de los siguientes dos (02) días hábiles a ser efectuado el pago.

- d) Cualquier pago efectuado por **EL USUARIO** respecto de la Facilidad Complementaria contratada que no se ajuste a los términos y condiciones señaladas en el numeral precedente se tendrá por no efectuado y, en esa medida, generará las consecuencias dispuestas en la presente OBA así como en la regulación aplicable para la suspensión, corte y baja de la Facilidad Complementaria por falta de pago. En ese sentido, **EL USUARIO** no podrá alegar la imputación de eventuales pagos efectuados sin observar lo señalado en el numeral precedente a la deuda generada por la falta de pago de la Facilidad Complementaria.
- e) Queda absolutamente prohibido que el pago de los derechos de crédito cedidos por **AZTECA PERÚ** a favor de La Fiduciaria S.A. sean depositados en cuentas bancarias distintas a la antes indicada o a través de un medio de pago o cheque emitido a nombre de un tercero distinto a La Fiduciaria S.A. (fiduciario). En ese sentido, todo o cualquier pago efectuado por **EL USUARIO** respecto de la Facilidad Complementarias en los términos antes señalados se tendrá por no efectuado, generado de pleno derecho todas las consecuencias dispuestas en la presente OBA y en la regulación aplicable para la baja de la Facilidad Complementaria por falta de pago; ello sin perjuicio del reembolso a **EL USUARIO** del pago mal efectuado.
- f) Consecuentemente, en caso de incumplimiento de lo mencionado en el numeral precedente, **EL USUARIO** no podrá condicionar el pago por la Facilidad Complementaria a que le sea reembolsado el pago erróneamente efectuado, o a que no se le apliquen las consecuencias previstas en la presente OBA y/o en la regulación aplicable para dar de baja a la Facilidad Complementaria ante la falta de pago. La obligación de pago de la Facilidad Complementaria tendrá un tratamiento absolutamente independiente y desligado del procedimiento de reembolso del pago mal efectuado, debiendo este último seguir los procedimientos y plazos previstos en el literal j) de este numeral.
- g) Toda modificación y/o suspensión de la forma en que deben ser efectuados los pagos de los recibos emitidos por la Facilidad Complementaria contratada, solo podrá ser instruida a **EL USUARIO** mediante comunicación notarial suscrita por La Fiduciaria S.A.
- h) En caso de retraso en el pago de los recibos, penalidades o cualquier otra suma que **EL USUARIO** deba pagar a **AZTECA PERÚ** en ejecución de la presente OBA, queda expresamente convenido que **EL USUARIO** quedará constituido



en mora de manera automática, sin necesidad de intimación, debiendo pagar, además de los montos adeudados, los intereses correspondientes, calculados de acuerdo a la tasa de interés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú.

- i) Ante el incumplimiento de pago de **EL USUARIO, AZTECA PERÚ** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza del monto adeudado, incluido el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.
- j) En caso de pagos efectuados sin observar lo previsto en el literal c) del presente numeral, y siempre que el pago haya sido efectuado a una cuenta bancaria a nombre de **AZTECA PERÚ, EL USUARIO** deberá comunicar por escrito el hecho a **AZTECA PERÚ**, adjuntando las pruebas que correspondan, a fin que el pago mal efectuado le sea reembolsado en un plazo máximo de 30 días hábiles. Para ello **EL USUARIO** deberá comunicar el número de cuenta bancaria en el que **AZTECA PERÚ** deberá realizar el reembolso.
- k) En caso **EL USUARIO** pague por error una suma superior a la consignada en el correspondiente recibo de pago, el monto excedente será descontado por **AZTECA PERÚ** en el siguiente recibo de pago. En este supuesto se devengará la tasa de interés aplicada por la institución financiera correspondiente.

### 23 Garantía de pago y seguros.

- 23.1 **EL USUARIO** se obliga a presentar una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **AZTECA PERÚ** por un monto de US\$ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Dólares Americanos), emitida por una institución financiera local de primer nivel con calificación de fortaleza financiera de tipo A de acuerdo a la calificación emitida por dos agencias aprobadas por la SBS o un banco internacional de primera categoría listado en la Circular No. 026-2015- BCRP, así como sus normas modificatorias, complementarias o derogatorias. El monto será actualizado una vez que el OSIPTEL haya fijado los montos de retribución que le corresponde a cada Facilidad Complementaria y se tenga conocimiento de la demanda de **EL USUARIO**. El monto de la actualización será equivalente a tres (3) meses de la renta mensual por las Facilidades Complementarias contratadas.

Dicha carta fianza permanecerá vigente por todo el plazo de la relación contractual derivada de la presente OBA, hasta los 60 días calendario posteriores a la fecha de su terminación. En caso de ejecución de la referida carta fianza, **EL USUARIO** tendrá quince (15) días calendario para presentar una nueva carta fianza a favor de **AZTECA PERÚ**, en las mismas condiciones que se señala en este numeral. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **AZTECA PERÚ**.

- 23.2 La carta fianza a la que se hace referencia en el numeral precedente garantizará todas las obligaciones de pago de las rentas mensuales que **EL USUARIO** asume en virtud de la suscripción de la presente OBA.

- 23.3 Cualquier solicitud de Facilidades Complementarias adicionales efectuada por **EL USUARIO**, que genere un incremento en la contraprestación mensual por las Facilidades Complementarias contratadas mayor en 10% del monto actualmente retribuido, requerirá un incremento proporcional del monto de la carta fianza. Una



nueva carta fianza, con el monto garantizado actualizado, deberá ser remitida a **AZTECA PERÚ** en la misma oportunidad en que sea remitida la aceptación de la Oferta de Servicio correspondiente. La falta de presentación de la carta fianza genera la desestimación de la Solicitud de Incremento presentada por **EL USUARIO**, debiendo en dicho caso presentar una nueva Solicitud de Incremento.

**23.4 EL USUARIO** deberá contratar y/o contar con las siguientes pólizas de seguros, las mismas que deberán ser endosadas a favor de **AZTECA PERÚ**:

- (i) Constituir o tener constituida una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare daños a terceros o a bienes de la RDNFO no relacionados con la ejecución de la presente OBA. Esta garantía tendrá el propósito de asegurar la responsabilidad civil extracontractual por los perjuicios que sean ocasionados a terceros o a **AZTECA PERÚ**, con motivo de la ejecución de la presente OBA. El monto de esta póliza de seguros será comunicado a **EL USUARIO** a través de la correspondiente Oferta Comercial. El endoso original deberá ser remitido a **AZTECA PERÚ** en la misma oportunidad en que se remita la aceptación de la Oferta Comercial correspondiente.
- (ii) Constituir o tener constituida una póliza de seguro contra todo riesgo. Esta póliza tendrá el propósito de asegurar la reparación de daños en la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada así como en otros elementos instalados en dicha infraestructura. Este seguro deberá ser expedido a favor de **AZTECA PERÚ**, y el monto del mismo será comunicado a **EL USUARIO** a través de la correspondiente Oferta Comercial. El endoso original deberá ser remitido a **AZTECA PERÚ** en la misma oportunidad en que se remita la aceptación de la Oferta Comercial correspondiente.

**24. Suspensión del servicio.**

**24.1** En caso que **EL USUARIO** no cumpla con el pago de la factura adeudada; **AZTECA PERÚ** podrá suspenderle las Facilidades Complementarias contratadas, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión.

Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL USUARIO** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

**24.2** En caso que **EL USUARIO** no cumpla con efectuar el pago de la factura pendiente, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento de la obligación garantizada **AZTECA PERÚ** podrá ejecutar la garantía y hacerse cobro de la deuda. Ante este supuesto, **EL USUARIO** deberá renovar la carta fianza dentro de los quince (15) días calendario siguientes.

La ejecución parcial o total de la garantía impedirá la suspensión de las Facilidades Complementarias contratadas, siempre que se cubra la totalidad de la deuda, caso contrario de quedar saldos pendientes **AZTECA PERÚ** mantendrá su derecho de suspender las Facilidades Complementarias contratadas previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión.



Esta comunicación será notificada notarialmente a **EL USUARIO** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

**24.3** En caso que la garantía otorgada por **EL USUARIO** deudor resulte o devengue en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a éste, al fiador, aval o cualquier tercero que intervenga en la garantía, se faculta a **AZTECA PERÚ** a suspender las Facilidades Complementarias contratadas, previa comunicación remitida por vía notarial, indicándole el día y la hora exacta en que se producirá la suspensión. Esta comunicación será notificada al **EL USUARIO** deudor con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles anteriores al día programado para la suspensión.

Si la garantía otorgada por **EL USUARIO** deudor resulta o deviene en insuficiente o inejecutable por causa atribuible a **AZTECA PERÚ**, no se podrá suspender las Facilidades Complementarias contratadas. Esto no libera de la deuda a **EL USUARIO** y **AZTECA PERÚ** podrá pedir una nueva garantía en las mismas condiciones.

**24.4** Las Partes remitirán copia al OSIPTEL de todas las comunicaciones a que se refiere el presente procedimiento, el mismo día de su remisión a la otra Parte. El incumplimiento en remitir copia al OSIPTEL de los requerimientos de pago, con las formalidades previstas, invalida el procedimiento e imposibilita la suspensión bajo los términos antes expuesto.

La suspensión de las Facilidades Complementarias contratadas no podrá realizarse en día feriado o no laborable.

La aplicación del presente procedimiento no perjudica el derecho de Las Partes de ejercer las acciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

La comunicación que deberá remitir **AZTECA PERÚ**, de forma previa a la suspensión de las Facilidades Complementarias contratadas, se notificará a **EL USUARIO** deudor una vez que haya vencido el plazo del numeral 24.2.

Transcurridos noventa (90) días calendario de la fecha de suspensión, **AZTECA PERÚ** podrá retirar el equipamiento y elementos de **EL USUARIO** deudor.

Fecha: \_\_\_\_\_



.....  
Firma del Representante Legal  
de **AZTECA PERÚ**.

.....  
Firma del Representante Legal de **EL USUARIO**

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

### III. ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS FACILIDADES COMPLEMENTARIAS PROVISTAS A TRAVÉS DE LA RDNFO.

#### III.1 ARRENDAMIENTO DE POSTES (PUNTOS DE APOYO) DE LA RDNFO.

##### 1. Descripción de la Facilidad Complementaria.

1.1 A través del servicio de Arrendamiento de Postes, **AZTECA PERÚ** arrendará “puntos de apoyo” y/u otras facilidades en postes instalados como parte de la RDNFO, para soportar los cables empleados por **EL USUARIO** con la finalidad de llegar y/o salir de los nodos de la RDNFO.

1.2 La Facilidad Complementaria de Arrendamiento de Postes podrá ser empleada, únicamente, por quienes contraten el Servicio Portador provisto por **AZTECA PERÚ**.

1.3 **AZTECA PERÚ** permitirá el uso de puntos de apoyo y/u otras facilidades en los postes instalados en cada una de las Entregas de la RDNFO, según estas vayan entrando en operación de acuerdo al cronograma de entregas contenido en el Contrato de Concesión, siempre que exista disponibilidad y ello sea técnicamente viable.

1.4 El Arrendamiento de puntos de apoyo y/u otras facilidades en los postes no incluye el alquiler de canalizaciones (ducterías y cámaras) en la zona de arrendamiento. Además, no incluye la infraestructura usada para el soporte de acometidas.

1.5 Constituyen obligaciones de **EL USUARIO**, además de las previstas en las Condiciones Generales de la presente OBA, las siguientes:

a) **EL USUARIO**, a su costo, construirá y mantendrá la ferretería utilizada en la prestación de la Facilidad Complementaria contratada, bajo las condiciones de seguridad aceptadas por **AZTECA PERÚ**.

b) El personal de **EL USUARIO** a cargo de los trabajos de instalación y mantenimiento de cables en los postes de la RDNFO deberá estar debidamente capacitado, de modo que se garantice la debida manipulación de los puntos de apoyo y demás conexiones presentes en los postes que son objeto de la Facilidad Complementaria contratada.

c) El personal de **EL USUARIO** deberá tener la calificación necesaria para la ejecución de las labores que demande la Facilidad Complementaria contratada, con disponibilidad durante las 24 horas del día.

d) **EL USUARIO** deberá mantener un stock suficiente de elementos de red y otros equipos que les permita solucionar fallas y averías en sus redes de manera inmediata e independiente, de manera tal que no se afecte la calidad de los servicios de **AZTECA PERÚ** y/o de terceros.

e) Si por razones de la prestación de sus propios servicios **EL USUARIO** requiriera instalar infraestructura adicional, tal como postes y canalización, por ningún motivo deberá interferir con la planta externa de **AZTECA PERÚ**. En caso **EL USUARIO** decidiera, por su cuenta, realizar obras civiles cercanas a la RDNFO, deberá informar a **AZTECA PERÚ** con el objetivo de evitar daños y revisar el impacto que pudiera causar en la RDNFO y/o a las redes de terceros.



## 2. Ubicación de la Facilidad Complementaria.

La ubicación de esta Facilidad Complementaria está incluida como Anexo A<sup>[6]</sup>.

## 3. Procedimiento para atender la capacidad inicial requerida y solicitudes de incremento que demande el operador solicitante.

- 3.1 En esta sección se describe el procedimiento a seguir desde la solicitud de acogimiento a la presente OBA hasta la efectiva provisión de la Facilidad Complementaria solicitada, especificando el responsable de cada etapa, el entregable que corresponda y el tiempo contemplado para su realización. Este procedimiento es aplicable tanto para la solicitud inicial de prestación de Facilidades Complementarias como para las solicitudes de prestación de Facilidades Complementarias adicionales.

Actividad	Responsable	Entregable	Plazo
Solicitud de acogimiento a la OBA o solicitud de Facilidad Complementaria adicional, indicando la Facilidad Complementaria requerida con el sustento requerido para acreditar que complementa y/o facilita el acceso al Servicio Portador contratado.	<b>EL USUARIO</b>	Solicitud de Servicio, formato contenido en el Anexo 1 de la presente OBA.  Este documento puede ser escaneado y enviado vía correo electrónico al respectivo contacto comercial de <b>AZTECA PERÚ</b> .	No aplica
Respuesta de factibilidad y formulación de Oferta Comercial (Anexo 5).	<b>AZTECA PERÚ</b>	Con la Oferta Comercial se deberá comunicar la retribución a pagar según la Facilidad Complementaria requerida, así como el monto de la garantía y el monto de la póliza de seguros que deberán ser contratados y endosados a favor de <b>AZTECA PERÚ</b> .  Esta comunicación escaneada podrá ser enviada vía correo electrónico.	Siete (7) días hábiles desde recibida la comunicación de Acogimiento a la OBA o solicitud de Facilidad Complementaria adicional <sup>[7]</sup> .
Aceptación de la Oferta Comercial, envío de la OBA, vigencia de poderes, carta fianza y seguros.	<b>EL USUARIO</b>	Envío de Oferta Comercial y de la OBA, debidamente suscritas por el representante legal de <b>EL USUARIO</b> facultados para dicha finalidad.  Sólo en el caso que <b>EL USUARIO</b> no haya presentado la vigencia de poderes para la contratación del servicio portador y/u otra	Diez (10) días hábiles desde que <b>AZTECA PERÚ</b> remitiera la correspondiente Oferta Comercial.

<sup>6</sup> Información disponible hasta la Entrega 3, AZTECA PERÚ deberá completar y actualizar la información faltante apenas cuente con la misma.

<sup>7</sup> Si recibida una Solicitud **AZTECA PERÚ** considera que resulta necesario contar información complementaria para su atención, deberá formular el requerimiento respectivo a **EL USUARIO** dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la Solicitud; en este caso, el plazo de siete (7) días hábiles antes señalado será contado desde la presentación de la información complementaria por parte de **EL USUARIO**.

		Facilidad Complementaria en los 45 días calendarios previos, <b>EL USUARIO</b> deberá remitir una copia simple de vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a 45 días calendario.  Se deberá remitir la carta fianza y endosos de los seguros correspondientes.	
Asignación de Contacto Único.	<b>AZTECA PERÚ</b>	Con el fin de asegurar el desarrollo del proceso de entrega de la Facilidad Complementaria contratada, <b>AZTECA PERÚ</b> asignará un Líder de Proyecto, informando de ello a <b>EL USUARIO</b> vía correo electrónico.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la aceptación de la Oferta Comercial y la OBA debidamente suscrita.
Instalación de la Facilidad Complementaria contratada.	<b>EL USUARIO</b>	Acta de Entrega del Servicio (Anexo 6).  Siguiendo los lineamientos impartidos por <b>AZTECA PERÚ</b> , se dará inicio a la instalación de la Facilidad Complementaria contratada.	La fecha de inicio de la instalación está definida en la Oferta Comercial (Anexo 5), siempre que previamente <b>EL USUARIO</b> cumpla con enviar: (i) la aceptación de la Oferta Comercial, (ii) la OBA debidamente suscrita por su representante legal, (iii) la carta fianza y (iv) el endoso de los seguros.

**3.2** En caso **EL USUARIO** incumpla con los plazos establecidos, se dejará sin efecto el procedimiento, debiendo **EL USUARIO** realizar una nueva solicitud, y pasar por una nueva factibilidad técnica. No obstante, a solicitud de **EL USUARIO**, **AZTECA PERÚ** otorgará prórroga de algún plazo establecido, siempre que la misma haya sido solicitada con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a su vencimiento.

**3.3** **EL USUARIO** deberá cumplir con las mejores prácticas para las actividades de instalación del servicio objeto de contratación. Las Partes se comprometen a cumplir con los reglamentos establecidos en los planes, normas, definiciones y estándares del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú que sean aplicables, así como con la normalización, definiciones y estándares de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE), Internet Engineering Task Force (IETF) y demás organismos internacionales competentes, de los cuales forma parte Perú en virtud de tratados o convenios internacionales.

#### 4 Especificaciones técnicas.

- 4.1 Los postes de la RDNFO que pueden ser objeto de la Facilidad Complementaria de Arrendamiento en Postes presentan las siguientes especificaciones técnicas:

CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR GARANTIZADO
Tipo		Concreto Armado
Longitud del Poste	m	12
Carga de Trabajo	daN	400
Coefficiente de Seguridad		2
Diámetro de la base	Mm	360
Diámetro de la punta	Mm	180
Volumen de concreto por poste	m <sup>3</sup>	0.56
Peso total de cada poste	Kg	1240

- 4.2 **EL USUARIO** instalará su cable a la altura indicada por **AZTECA PERÚ**, conforme a las alturas mínimas de instalación en postes, según el tipo de vía y modo de instalación (borde o cruce) en: calle/jirón, avenida, vía férrea y/o vías no transitadas. Las instalaciones de **EL USUARIO** en los puntos de apoyo no deberán afectar los cables ya instalados por **AZTECA PERÚ** y/o terceros.

**AZTECA PERÚ** deberá comunicar la altura a la cual instalará el cable **EL USUARIO**, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde que el contrato de acceso queda perfeccionado.

- 4.3 **EL USUARIO**, a su cuenta y costo, construirá y mantendrá la ferretería, y demás elementos de planta externa, utilizada en la provisión de la Facilidad Complementaria de Arrendamiento de Apoyo en Postes, en condiciones de seguridad, sujeto a la aprobación de **AZTECA PERÚ**, sin afectar de modo alguno la RDNFO.

- 4.4 En lo que resultase aplicable, **EL USUARIO** deberá efectuar las instalaciones de sus redes de conformidad con las siguientes características:

- Protector polimérico para cables de telecomunicaciones.
- Escalera de fibra de vidrio no conductora.
- Instalación y retiro de cable aéreo.
- Cable para puesta a tierra.
- Brazo de separación entre líneas de energía y telecomunicaciones.

De ser requerido, **AZTECA PERÚ**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de su solicitud, deberá proporcionar a **EL USUARIO** las especificaciones técnicas que correspondan a las características anteriormente señaladas, a efectos de que **EL USUARIO** pueda efectuar la instalación considerando las mismas.

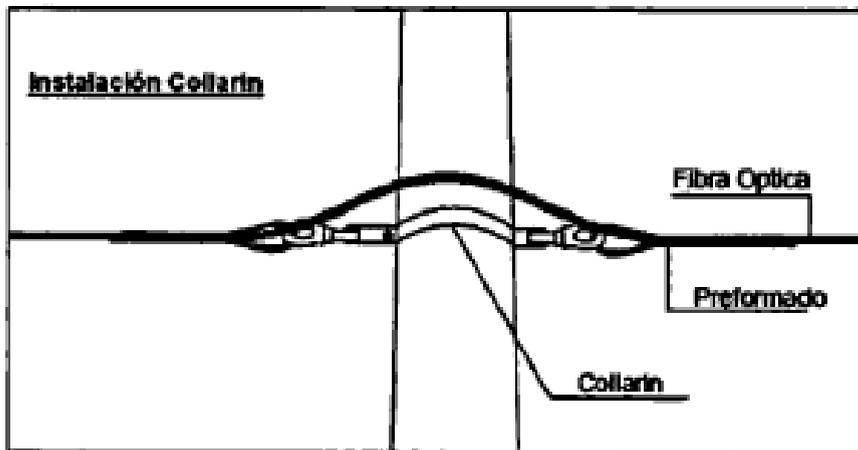
- 4.5 **EL USUARIO** podrá emplear cualquiera de los siguientes métodos de instalación de cables de fibra óptica sobre los puntos de apoyo de la RDNFO arrendados por **AZTECA PERÚ**:



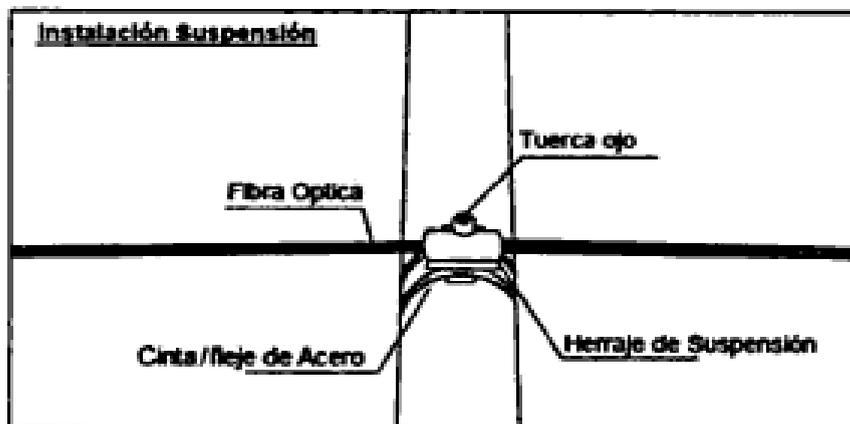
a) Instalación Retención:



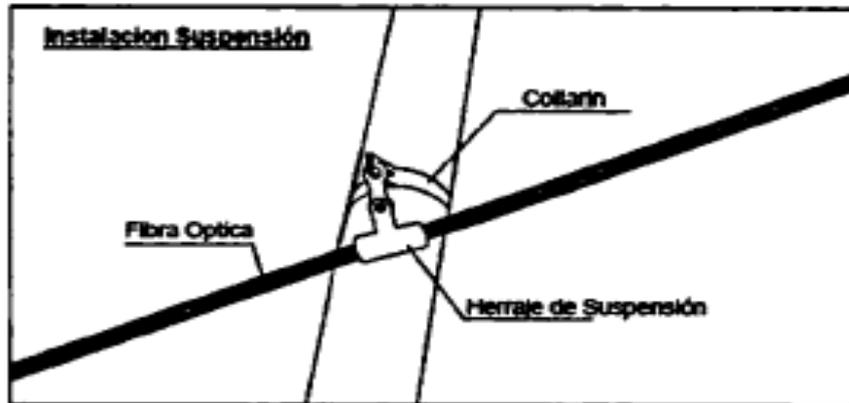
b) Instalación Collarín:



c) Instalación Suspensión / Cinta:



d) Instalación Suspensión:



e) Otro método de instalación que sea acordado entre Las Partes.

4.5 Las adecuaciones que podrían requerirse en los postes de la RDNFO son:

- a) Apoyos para reservas y/o empalmes.
- b) Adecuaciones para ganar altura dentro del mismo poste.

4.7 Distancias entre los puntos de apoyo de los postes de la RDNFO.

- a) La distancia entre puntos de apoyo en los postes de la RDNFO será de 10cm.
- b) El punto de apoyo más bajo en los postes de la RDNFO (contando los puntos de apoyo empleados **por AZTECA PERÚ** deberá garantizar que el nivel más bajo de la catenaria cumpla con las distancias de separación (en metros) entre el cable de fibra óptica y el suelo, según los escenarios descritos a continuación:

ESCENARIO	DISTANCIA ENTRE EL CABLE DE FIBRA ÓPTICA Y EL SUELO (metros)
Cruce de carreteras y avenidas	6,5
Cruce de caminos y calles	5,5
Cruce de vías de ferrocarriles	7,3
Áreas no transitables por vehículos	4,0
Nivel más alto de ríos no navegables	5,5
A lo largo de carreteras y avenidas	5,5
A lo largo de caminos, calles y callejones.	5,0

5. Pruebas técnicas.

5.1 Luego de la instalación de los elementos de red o infraestructura sobre los puntos de apoyo, ambas Partes, de manera conjunta, llevarán a cabo las pruebas de aceptación de manera que se garantice una adecuada conexión y operación entre ambas redes. Se considerarán los siguientes criterios:

- a) Que no generen ningún tipo de afectación al apoyo en los postes de la RDNFO y/o de terceros.
- b) Que no sobrepase los límites de espacio asignados a **EL USUARIO**.
- c) Que no implique algún riesgo en los puntos de apoyo o en los postes de la RDNFO y/o de terceros.



Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que **EL USUARIO** se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego del cual **AZTECA PERÚ** podrá resolver el contrato y solicitar a **EL USUARIO** el retiro de la infraestructura que corresponda. En caso, **EL USUARIO** no esté de acuerdo con la observación planteada por **AZTECA PERÚ** podrá someter sus diferencias al mecanismo de solución de controversias establecido en la presente OBA.

## 5.2 Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable.

Los técnicos que asignen Las Partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas acordado entre Las Partes.

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la Parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra Parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una Parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra Parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados, y se deberá aplicar el procedimiento de pago establecido a través de La Fiduciaria S.A. conforme a lo indicado en la presente OBA.

## 5.3 Formatos para las pruebas de aceptación.

Una vez efectuadas las pruebas, **AZTECA PERÚ** remitirá a **EL USUARIO** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por Las Partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- a) Identificación de los elementos de planta sometidos a prueba;
- b) Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- c) Resultados obtenidos.

Las Partes acordarán el formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación.

## 7. Órdenes de Servicio.

6.1 Conjuntamente con la Solicitud de Servicio (Anexo 1), **EL USUARIO** deberá presentar la Orden de Servicio, cuyo formato se encuentra en el Anexo 2, la cual contendrá la siguiente información técnica:

- a) **Relación de postes requeridos:** **EL USUARIO** deberá detallar los puntos de apoyo requeridos.
- b) **Cronograma del proyecto:** **EL USUARIO** deberá indicar la fecha estimada de instalación.

6.2 Adicionalmente **EL USUARIO** deberá presentar una Memoria Descriptiva, en donde se describa su proyecto técnico y la cantidad de puntos de apoyo por región/localidad que requiera.



## 8. Procedimiento para la operación, mantenimiento y gestión de averías.

**7.1 Incidencias y averías:** **AZTECA PERÚ** podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**, sin que ello importe una modificación de las condiciones originales de prestación del servicio.

**AZTECA PERÚ** comunicará por correo electrónico a **EL USUARIO** las razones por las que se tuvo que interrumpir la Facilidad Complementaria y el tiempo en el que se estima que culminarán las acciones de reparación. Dicha comunicación por correo electrónico será realizada dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la falla. De forma adicional al correo electrónico, **AZTECA PERÚ** podrá realizar también la comunicación por escrito a **EL USUARIO**, de considerarlo pertinente.

En forma similar, **EL USUARIO** comunicará por correo electrónico a **AZTECA PERÚ** sobre cualquier falla que pueda afectar su red y/o clientes así como el tiempo en el que se estima que culminarán las acciones de reparación. Dicha comunicación por correo electrónico será realizada dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la falla. De forma adicional al correo electrónico, **EL USUARIO** podrá realizar también la comunicación por escrito a **AZTECA PERÚ**, de considerarlo pertinente.

**7.3 Interrupción programada del servicio:** Excepcionalmente, por razones de mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en la infraestructura de la RDNFO, **AZTECA PERÚ** podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**. Las ventanas de mantenimiento le permitirán a **AZTECA PERÚ** realizar los trabajos de mantenimiento a la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada.

Las ventanas de mantenimiento serán ejecutadas preferentemente en los siguientes horarios: de lunes a domingo, incluyendo días feriados, desde las 00:00 horas hasta las 05:59 horas.

**AZTECA PERÚ** comunicará por escrito o por correo electrónico a **EL USUARIO**, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, la fecha para los referidos trabajos que pueda afectar la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.

En forma similar, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles **EL USUARIO** comunicará por escrito o por correo electrónico a **AZTECA PERÚ** la fecha para realizar cualquier trabajo de mantenimiento que pueda afectar la RDNFO, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.

**7.4 AZTECA PERÚ** cuenta con un centro de atención de servicio a **EL USUARIO** a nivel nacional, ubicado en la ciudad de Lima, denominado CALL CENTER, cuyos números a nivel nacional de recepción de llamadas son el 0 800 00 336 y el 0 800 595.

**7.5 Contactos Técnicos de Las Partes.** A fin de realizar todas las coordinaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento al Procedimiento para la operación, mantenimiento y gestión de averías, Las Partes en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de instalada la facilidad complementaria designarán a los siguientes contactos:

**Por parte de AZTECA PERÚ:**

Nombre completo:

Teléfono fijo:

Celular:



Correo electrónico:  
Dirección:

**Por parte de EL USUARIO:**

Nombre completo:  
Teléfono fijo:  
Celular:  
Correo electrónico:  
Dirección:

**9. Protocolo para el acceso a las Facilidades Complementarias.**

**EL USUARIO** no requiere autorización de **AZTECA PERÚ** para acceder a su infraestructura de telecomunicaciones instalada en los postes de la RDNFO cuyos puntos de apoyo ha contratado en virtud de la presente OBA. No obstante **EL USUARIO** deberá observar en todo momento sus obligaciones relacionadas a la no afectación de la RDNFO, de manera directa o indirecta.

**III.2 ARRENDAMIENTO DE DUCTOS Y CÁMARAS DE LA RDNFO.**

**1. Descripción de la Facilidad Complementaria.**

- 1.1 A través de la Facilidad Complementaria de servicio de Arrendamiento de Ductos y Cámaras **AZTECA PERÚ** arrendará ductos y cámaras en las instalaciones de la RDNFO (nodos) a fin que, a través del cableado óptico, **EL USUARIO** pueda acceder a la Sala Técnica.
- 1.2 El Servicio de Arrendamiento de Ductos y Cámaras podrá ser empleado, únicamente, por quienes contraten el Servicio Portador provisto por **AZTECA PERÚ**, con la finalidad de llegar y/o salir de los nodos de la RDNFO.
- 1.3 **AZTECA PERÚ** permitirá el uso de ductos y cámaras de acceso a los nodos en cada una de las Entregas de la RDNFO, según estas vayan entrando en operación de acuerdo al cronograma de entregas contenido en el Contrato de Concesión de la RDNFO, siempre que exista disponibilidad y ello sea técnicamente viable.
- 1.4 Constituyen obligaciones de **EL USUARIO**, además de las previstas en las Condiciones Generales de la presente OBA, las siguientes:
- a) **EL USUARIO**, a su costo, construirá y mantendrá la ferretería utilizada en la prestación de la Facilidad Complementaria contratada, bajo las condiciones de seguridad aceptadas por **AZTECA PERÚ**.
  - b) El personal de **EL USUARIO** a cargo de los trabajos de instalación y mantenimiento de cables en los ductos y cámaras de la RDNFO deberá estar debidamente capacitado, de modo que se garantice su debida manipulación.
- El personal de **EL USUARIO** deberá tener la calificación necesaria para la ejecución de las labores que demande la Facilidad Complementaria contratada, con disponibilidad durante las 24 horas del día.
- c) **EL USUARIO** deberá mantener un stock suficiente de elementos de red y otros equipos que les permita solucionar fallas y averías en sus redes de manera inmediata



e independiente, de manera tal que no se afecte la calidad de los servicios de **AZTECA PERÚ** y/o de terceros.

- d) **EL USUARIO** deberá presentar el proyecto de construcción que realizará para llegar a la denominada “*cámara cero*” a efectos de que sea evaluado por **AZTECA PERÚ** y asignar la cara de la cámara que deberá considerar **EL USUARIO** para el ingreso.
- e) Si por razones de la prestación de sus propios servicios **EL USUARIO** requiriera instalar infraestructura adicional, por ningún motivo deberá interferir con la planta externa de **AZTECA PERÚ**. En caso **EL USUARIO** decidiera, por su cuenta, realizar obras civiles cercanas a la RDNFO, deberá informar a **AZTECA PERÚ** con el objetivo de evitar daños y revisar el impacto que pudiera causar en la RDNFO y/o a las redes de terceros.

**2. Ubicación de la Facilidad Complementaria, indicando el departamento, provincia y distrito.**

La Facilidad Complementaria de Arrendamiento de Ductos y Cámaras de la RDNFO puede ser contratada en los nodos de la RDNFO que se detallan en el Anexo B.

**3. Procedimiento para atender la capacidad inicial requerida y solicitudes de incremento que demande el operador solicitante.**

**3.1** En esta sección se describe el procedimiento a seguir desde la solicitud de acogimiento a la presente OBA hasta la efectiva provisión de la Facilidad Complementaria solicitada, especificando el responsable de cada etapa, el entregable que corresponda y el tiempo contemplado para su realización. Este procedimiento es aplicable tanto para la solicitud inicial de prestación de Facilidades Complementarias como para las solicitudes de prestación de Facilidades Complementarias adicionales.

Actividad	Responsable	Entregable	Plazo
Solicitud de acogimiento a la OBA o solicitud de Facilidad Complementaria adicional, indicando la Facilidad Complementaria requerida con el sustento requerido para acreditar que complementa y/o facilita el acceso al Servicio Portador contratado.	<b>EL USUARIO</b>	Solicitud de Servicio, formato contenido en el Anexo 1 de la presente OBA.  Este documento puede ser escaneado y enviado vía correo electrónico al respectivo contacto comercial de <b>AZTECA PERÚ</b> .	No aplica.
Respuesta de factibilidad y formulación de Oferta Comercial (Anexo 5).	<b>AZTECA PERÚ</b>	Con la Oferta Comercial se deberá comunicar la ubicación de la “ <i>cámara cero</i> ”, la retribución a pagar, así como el monto de la garantía y el monto de la póliza de seguros que deberán ser	Siete (7) días hábiles desde recibida la comunicación de Acogimiento a la OBA o solicitud de Facilidad Complementari a adicional <sup>[8]</sup> .

<sup>8</sup> Si recibida una Solicitud **AZTECA PERÚ** considera que resulta necesario contar información complementaria para su atención, deberá formular el requerimiento respectivo a **EL USUARIO** dentro de los tres (3) días



		<p>contratados y endosados a favor de <b>AZTECA PERÚ</b>.</p> <p>Esta comunicación escaneada podrá ser enviada vía correo electrónico.</p>	
<p>Aceptación de la Oferta Comercial, envío de la OBA, vigencia de poderes, carta fianza y seguros.</p>	<b>EL USUARIO</b>	<p>Envío de Oferta Comercial y de la OBA, debidamente suscritas por el representante legal de <b>EL USUARIO</b> facultados para dicha finalidad. Asimismo, deberá presentar el proyecto de construcción que realizará para llegar a la "cámara cero".</p> <p>Sólo en el caso que <b>EL USUARIO</b> no haya presentado la vigencia de poderes para la contratación del servicio portador y/u otra Facilidad Complementaria en los 45 días calendarios previos, <b>EL USUARIO</b> deberá remitir una copia simple de vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a 45 días calendario.</p> <p>Se debe remitir la carta fianza y endosos de los seguros correspondientes.</p>	<p>Diez (10) días hábiles desde que <b>AZTECA PERÚ</b> remitiera la correspondiente Oferta Comercial.</p>
<p>Asignación de Contacto Único y Coordinaciones Adicionales.</p>	<b>AZTECA PERÚ</b>	<p>Con el fin de asegurar el desarrollo del proceso de entrega de la Facilidad Complementaria contratada, <b>AZTECA PERÚ</b> asignará un Líder de Proyecto, informando de ello a <b>EL USUARIO</b> vía correo electrónico.</p> <p>Asimismo, <b>AZTECA PERÚ</b> deberá enviar la información adicional que resulte necesaria para iniciar la instalación (lineamientos u otros aspectos necesarios para la instalación e ingreso de la fibra óptica de <b>EL USUARIO</b> al nodo).</p>	<p>Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la Oferta Comercial y la OBA debidamente suscrita.</p>

hábiles de recibida la Solicitud; en este caso, el plazo de siete (7) días hábiles antes señalado será contado desde la presentación de la información complementaria por parte de **EL USUARIO**.



<p>Instalación de la Facilidad Complementaria contratada.</p>	<p><b>EL USUARIO</b></p>	<p>Acta de Entrega del Servicio (Anexo 6).</p> <p>Siguiendo los lineamientos impartidos por <b>AZTECA PERÚ</b>, se dará inicio a la instalación de la Facilidad Complementaria contratada.</p>	<p>La fecha de inicio de la instalación está definida en la Oferta Comercial (Anexo 5), siempre que previamente <b>EL USUARIO</b> cumpla con enviar: (i) la aceptación de la Oferta Comercial, (ii) la OBA debidamente suscrita por su representante legal, (iii) la carta fianza y (iv) el endoso de los seguros.</p>
---	--------------------------	--	--

**3.2** En caso **EL USUARIO** incumpla con los plazos establecidos, se dejará sin efecto el procedimiento, debiendo **EL USUARIO** realizar una nueva solicitud, y pasar por una nueva factibilidad técnica. No obstante, a solicitud de **EL USUARIO**, **AZTECA PERÚ** otorgará prórroga de algún plazo establecido, siempre que la misma haya sido solicitada con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a su vencimiento.

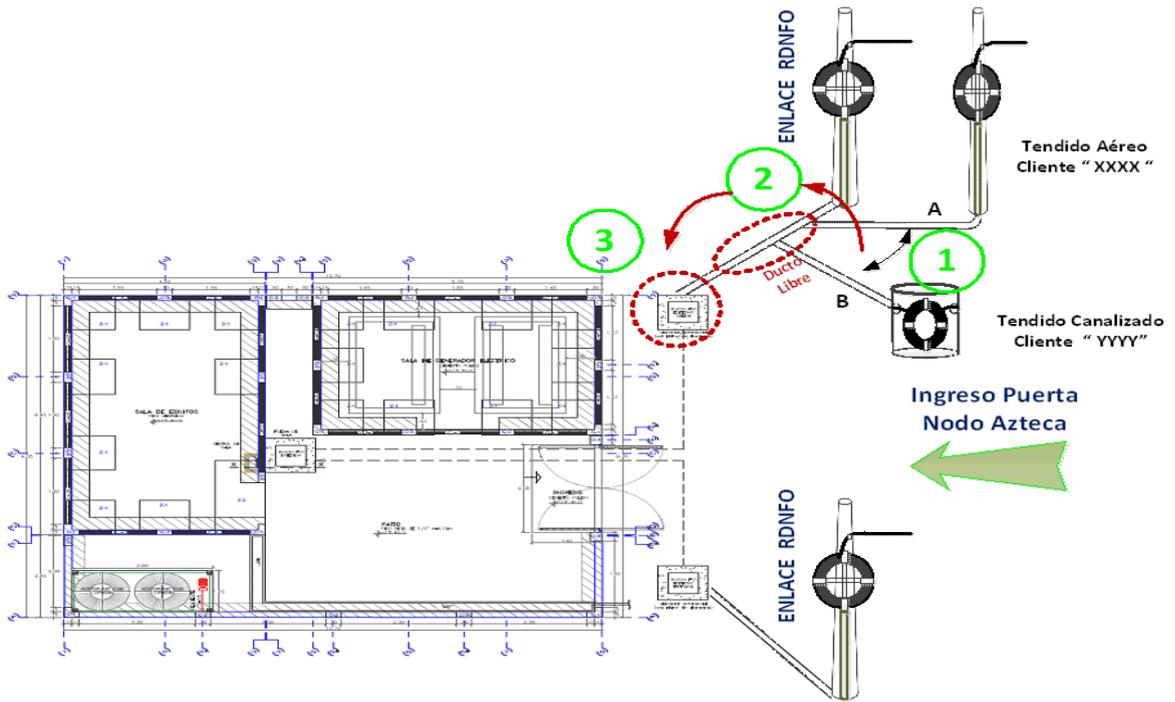
**3.3 EL USUARIO** deberá cumplir con las mejores prácticas para las actividades de instalación del servicio objeto de contratación. Las Partes se comprometen a cumplir con los reglamentos establecidos en los planes, normas, definiciones y estándares del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú que sean aplicables, así como con la normalización, definiciones y estándares de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE), Internet Engineering Task Force (IETF) y demás organismos internacionales competentes, de los cuales forma parte Perú en virtud de tratados o convenios internacionales.

**4. Especificaciones técnicas.**

En el siguiente gráfico se observan las condiciones técnicas de la Facilidad Complementaria de Arrendamiento de Ductos y Cámaras de la RDNFO.

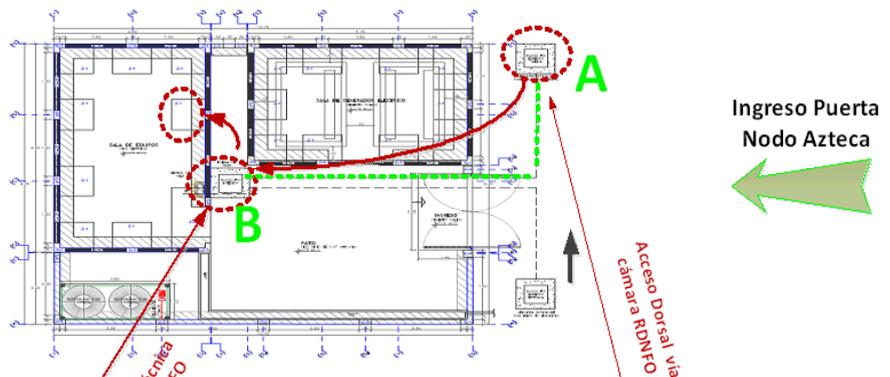


**Tendido de fibra óptica del Usuario hacia la "cámara 0" del nodo de la RDNFO.**

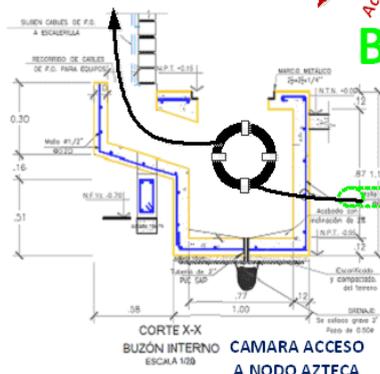


Fuente: AZTECA PERÚ.

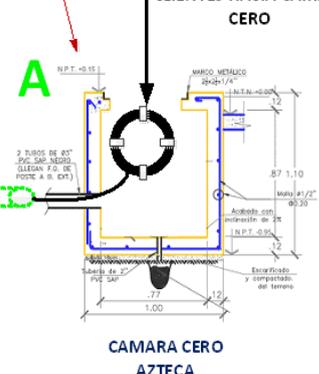
**Tendido de fibra óptica de EL USUARIO desde la "Cámara 0" del nodo hacia la sala técnica.**



INGRESO INTERNO DE FIBRA OPTICA CLIENTES HACIA ODF



INGRESO EXTERNO DE FIBRA OPTICA CLIENTES HACIA CAMARA CERO



Fuente: AZTECA PERÚ.



## 5. Pruebas técnicas.

5.1 **AZTECA PERÚ** identificará y dimensionará los materiales y suministros necesarios para el tendido del cable de **EL USUARIO**, y los elementos de fijación propios del tipo cable empleado por **EL USUARIO**.

5.2 La identificación del tipo de núcleo y revestimiento del cableado óptico del **EL USUARIO** servirá a **AZTECA PERÚ** al momento de realizar la fusión del cable de fibra óptica, a fin de mantener los estándares por niveles de pérdida por atenuación.

5.3 Luego de la instalación ambas Partes, de manera conjunta, llevarán a cabo las pruebas de aceptación de manera que se garantice una adecuada conexión y operación entre ambas redes.

Al término de las pruebas se emitirá un informe con los resultados de las mismas y, a menos que exista alguna observación que imposibilite el arrendamiento, se procederá a la puesta en servicio del arriendo, previa carta de compromiso en la que **EL USUARIO** se comprometa a resolver las observaciones que obtengan de los resultados de las pruebas de aceptación, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego del cual **AZTECA PERÚ** podrá resolver el contrato y solicitar a **EL USUARIO** el retiro de la infraestructura que corresponda. En caso, **EL USUARIO** no esté de acuerdo con la observación planteada por **AZTECA PERÚ** podrá someter sus diferencias al mecanismo de solución de controversias establecido en la presente OBA.

### 5.4 Tipos de pruebas a realizarse y método de medición aplicable.

Los técnicos que asignen Las Partes realizarán las pruebas respectivas, de acuerdo al Protocolo de Pruebas acordado entre Las Partes.

Si los resultados de las pruebas realizadas no cumplen con los criterios específicos para lograr resultados positivos, la Parte responsable de las pruebas que fallen hará las correcciones necesarias lo antes posible. Luego de efectuadas las correcciones notificará a la otra Parte para que se acuerde la realización de una nueva prueba. Este proceso se debe repetir hasta que se obtengan resultados satisfactorios para cumplir con los objetivos de la misma. Los costos en que incurriera una Parte como consecuencia de la repetición de pruebas por motivos imputables a la otra Parte, serán de cargo de esta última, para lo cual se tendrá que presentar la cuantificación de los gastos realizados y se deberá aplicar el procedimiento de pago establecido a través de La Fiduciaria S.A. conforme a lo indicado en la presente OBA.

### 5.5 Formatos para las pruebas de aceptación.

Una vez efectuadas las pruebas, **AZTECA PERÚ** remitirá a **EL USUARIO** un original del acta de aceptación de las instalaciones, aprobada y firmada por Las Partes, en la cual se incluirá, por lo menos, lo siguiente:

- a) Identificación de los elementos sometidos a prueba;
- b) Tipo de pruebas realizadas y métodos de medición aplicados; y,
- c) Resultados obtenidos.

Las Partes acordarán el formato que se utilizará para registrar los resultados de las pruebas de aceptación.



## 6. Órdenes de Servicio.

6.1 Conjuntamente con la Solicitud de Servicio (Anexo 1), **EL USUARIO** deberá presentar la Orden de Servicio, cuyo formato se encuentra en el Anexo 3, la cual contendrá la siguiente información técnica:

- a) **Relación de ductos y cámaras requeridos:** **EL USUARIO** deberá detallar los ductos y cámaras requeridos.
- b) **Cronograma del proyecto:** **EL USUARIO** deberá indicar la fecha estimada de instalación.

6.2 Adicionalmente **EL USUARIO** deberá presentar una Memoria Descriptiva, en donde se describa su proyecto técnico y la cantidad de ductos y cámaras por región/localidad que requiera.

## 7. Procedimiento para la operación, mantenimiento y gestión de averías.

7.1 **Incidencias y averías:** **AZTECA PERÚ** podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**, sin que ello importe una modificación de las condiciones originales de prestación del servicio.

**AZTECA PERÚ** comunicará por correo electrónico a **EL USUARIO** las razones por las que se tuvo que interrumpir la Facilidad Complementaria y el tiempo en el que se estima que culminarán las acciones de reparación. Dicha comunicación por correo electrónico será realizada dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la falla. De forma adicional al correo electrónico, **AZTECA PERÚ** podrá realizar también la comunicación por escrito a **EL USUARIO**, de considerarlo pertinente.

En forma similar, **EL USUARIO** comunicará por correo electrónico a **AZTECA PERÚ** sobre cualquier falla que pueda afectar su red y/o clientes así como el tiempo en el que se estima que culminarán las acciones de reparación. Dicha comunicación por correo electrónico será realizada dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la falla. De forma adicional al correo electrónico, **EL USUARIO** podrá realizar también la comunicación por escrito a **AZTECA PERÚ**, de considerarlo pertinente.

7.2 **Interrupción programada del servicio:** Por razones de mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en la infraestructura de la RDNFO, **AZTECA PERÚ** podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**, sin que ello importe una modificación de las condiciones originales de prestación del servicio. Las ventanas de mantenimiento programadas le permitirán a **AZTECA PERÚ** realizar mantenimiento en forma regular a la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada.

Las ventanas de mantenimiento serán ejecutadas preferentemente en los siguientes horarios: de lunes a domingo, incluyendo días feriados, desde las 00:00 horas hasta las 05:59 horas.

**AZTECA PERÚ** comunicará por escrito o por correo electrónico a **EL USUARIO**, con una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles, la fecha programada para los referidos trabajos que pueda afectar la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos,

En forma similar, con una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles **EL USUARIO** comunicará por escrito o por correo electrónico a **AZTECA PERÚ** la fecha programada



para realizar cualquier trabajo de mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas u otros que pueda afectar el arrendamiento a fin de realizar las coordinaciones correspondientes, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.

- 7.3 Interrupción no programada del servicio:** Excepcionalmente, por razones de mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en la infraestructura de la RDNFO, **AZTECA PERÚ** podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**. Las ventanas de mantenimiento le permitirán a **AZTECA PERÚ** realizar los trabajos de mantenimiento a la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada.

Las ventanas de mantenimiento serán ejecutadas preferentemente en los siguientes horarios: de lunes a domingo, incluyendo días feriados, desde las 00:00 horas hasta las 05:59 horas.

**AZTECA PERÚ** comunicará por escrito o por correo electrónico a **EL USUARIO**, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, la fecha para los referidos trabajos que pueda afectar la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.

En forma similar, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles **EL USUARIO** comunicará por escrito o por correo electrónico a **AZTECA PERÚ** la fecha para realizar cualquier trabajo de mantenimiento que pueda afectar la RDNFO, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.

- 7.4 AZTECA PERÚ** cuenta con un centro de atención de servicio a **EL USUARIO** a nivel nacional, ubicado en la ciudad de Lima, denominado CALL CENTER, cuyos números a nivel nacional de recepción de llamadas son el 0 800 00 336 y el 0 800 595.

- 7.5 Contactos Técnicos de Las Partes.** A fin de realizar todas las coordinaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento al Procedimiento para la operación, mantenimiento y gestión de averías, Las Partes en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de instalada la facilidad complementaria designarán a los siguientes contactos:

**Por parte de AZTECA PERÚ:**

Nombre completo:  
Teléfono fijo:  
Celular:  
Correo electrónico:  
Dirección:

**Por parte de EL USUARIO:**

Nombre completo:  
Teléfono fijo:  
Celular:  
Correo electrónico:  
Dirección:

**8. Protocolo para el acceso a las Facilidades Complementarias.**

- 8.1** Además de la observación del protocolo de acceso establecido en el Anexo 7 a los nodos de la RDNFO, en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha en la que se requiera acceder a la Facilidad Complementaria, **EL USUARIO** deberá enviar una solicitud al respectivo contacto técnico de **AZTECA PERÚ** la siguiente información:



- a) Nombre del personal de **EL USUARIO** que ingresará a los ductos y/o cámaras de la RDNFO.
- b) El Seguro contra todo riesgo (SCTR) del personal involucrado.
- c) Plan de Trabajo diario, durante la ejecución de los trabajos.

**8.2** En un plazo de tres (03) días hábiles de recibida la solicitud, **AZTECA PERÚ** comunicará la aprobación y la fecha para el acceso y ejecución de trabajos en los ductos y/o cámaras de la RDNFO. Asimismo, el acceso a los ductos y/o cámaras de la RDNFO se realizará con acompañamiento del personal de **AZTECA PERÚ**<sup>9</sup>.

**8.3** Por parte de **EL USUARIO** podrán ingresar como máximo dos (2) personas a los ductos y/o cámaras de la RDNFO. Este personal deberá estar debidamente uniformado y portar los equipos de protección personal que corresponda.

### III.3 COUBICACIÓN DE EQUIPOS.

#### 1. Descripción de la Facilidad Complementaria.

**1.1** El servicio de Coubicación de Equipos está destinado al arrendamiento de espacios físico, energía, infraestructura de soporte y/u otras facilidades que permiten la instalación de equipos de **EL USUARIO** dentro de los nodos de la **RDNFO**, que se establecen en el Anexo N° 12- Especificaciones Técnicas del Concurso de Proyectos Integrales” de las Bases del Concurso incluidas en el contrato de concesión de la RDNFO.

**1.2** El servicio de Coubicación de Equipos está sujeto a un proceso de la factibilidad técnica ejecutado por **AZTECA PERÚ**, de acuerdo al estudio de los requerimientos del servicio.

**1.3** Constituyen obligaciones de **EL USUARIO**, además de las previstas en las Condiciones Generales de la presente OBA, las siguientes:

- a) El personal de **EL USUARIO** a cargo de los trabajos de instalación y mantenimiento de equipos deberá estar debidamente capacitado, de modo que se garantice su debida manipulación.
- b) El personal de **EL USUARIO** deberá tener la calificación necesaria para la ejecución de las labores que demande la Facilidad Complementaria contratada, con disponibilidad durante las 24 horas del día.
- c) **EL USUARIO** deberá mantener un stock suficiente de elementos de red y otros equipos que les permita solucionar fallas y averías en sus redes de manera inmediata e independiente, de manera tal que no se afecte la calidad de los servicios de **AZTECA PERÚ** y/o de terceros, ni la funcionalidad del Servicio Portador de la RDNFO en ninguno de sus aspectos.

#### 2. Ubicación de los nodos de la RDNFO donde se brindará esta Facilidad Complementaria.

La Facilidad Complementaria de Coubicación de Equipos puede ser contratada en los siguientes nodos de la RDNFO:

<sup>9</sup> AZTECA PERÚ podrá realizar la instalación del cable de fibra óptica en coordinación con EL USUARIO.



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DIRECCIÓN	CAPACIDAD DE LA SALA DE COUBICACIÓN
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	Av. Quinta Avenida Sub lote 22 A1 N° 4 y 5. Parcelación semirústica La Capitana Centro Poblado Menor de Huachipa.	8 racks
CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	Predio Huacariz Cahuiña I, Urbanización Rural Caserío Huacariz Código de Predio N° 7-7759205-100812 UC 100812	4 racks
PUNO	PUNO	PUNO	Jr. Toribio Pacheco Barrio Chanu Chanu s/n	4 racks
Otros Nodos de la RDNFO de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión (*)				

(\*) Esta aplicación será evaluada en el marco de la solicitud de servicio, y de ser el caso la emisión del mandato de acceso que corresponda. De ser el caso, el presente numeral será actualizado, en su oportunidad.

### 3. Procedimiento para atender la capacidad inicial requerida y solicitudes de incremento que demande el operador solicitante.

3.1 En esta sección se describe el procedimiento a seguir desde la solicitud de acogimiento a la presente OBA hasta la efectiva provisión de la Facilidad Complementaria solicitada, especificando el responsable de cada etapa, el entregable que corresponda y el tiempo contemplado para su realización. Este procedimiento es aplicable tanto para la solicitud inicial de prestación de Facilidades Complementarias como para las solicitudes de prestación de Facilidades Complementarias adicionales.

Actividad	Responsable	Entregable	Plazo
Solicitud de acogimiento a la OBA o solicitud de Facilidad Complementaria adicional, indicando la Facilidad Complementaria requerida.	<b>EL USUARIO</b>	Solicitud de Servicio, formato contenido en el Anexo 1 de la presente OBA.  Este documento puede ser escaneado y enviado vía correo electrónico al respectivo contacto comercial de <b>AZTECA PERÚ</b> .	No aplica.
Respuesta de factibilidad y formulación de Oferta Comercial (Anexo 5).	<b>AZTECA PERÚ</b>	Con la Oferta Comercial se deberá comunicar la retribución a pagar, según la Facilidad Complementaria requerida, así como el monto de la garantía y el monto de la póliza de seguros que deberán ser contratados y	Siete (7) días hábiles desde recibida la comunicación de Acogimiento a la OBA o solicitud de Facilidad Complementaria adicional <sup>[10]</sup> .

<sup>10</sup> Si recibida una Solicitud **AZTECA PERÚ** considera que resulta necesario contar información complementaria para su atención, deberá formular el requerimiento respectivo a **EL USUARIO** dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la Solicitud; en este caso, el plazo de siete (7) días hábiles antes señalado será contado desde la presentación de la información complementaria por parte de **EL USUARIO**.

		<p>endosados a favor de <b>AZTECA PERÚ.</b></p> <p>Esta comunicación escaneada podrá ser enviada vía correo electrónico.</p>	
<p>Aceptación de la Oferta Comercial, envío de la OBA, vigencia de poderes, carta fianza y seguros.</p>	<b>EL USUARIO</b>	<p>Envío de Oferta Comercial y de la OBA, debidamente suscritas por el representante legal de <b>EL USUARIO</b> facultados para dicha finalidad.</p> <p>Sólo en el caso que <b>EL USUARIO</b> no haya presentado la vigencia de poderes para la contratación del servicio portador y/u otra Facilidad Complementaria en los 45 días calendarios previos, <b>EL USUARIO</b> deberá remitir una copia simple de vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a 45 días calendario.</p> <p>Se deberá remitir una copia simple de vigencia de poderes con una antigüedad no mayor a 45 días. Se debe remitir la carta fianza y endosos de los seguros correspondientes.</p>	<p>Diez (10) días hábiles desde que <b>AZTECA PERÚ</b> remitiera la correspondiente Oferta Comercial.</p>
<p>Asignación de Contacto Único</p>	<b>AZTECA PERÚ</b>	<p>Con el fin de asegurar el desarrollo del proceso de entrega de la Facilidad Complementaria contratada, <b>AZTECA PERÚ</b> asignará un Líder de Proyecto, informando de ello a <b>EL USUARIO</b> vía correo electrónico.</p>	<p>Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la aceptación de la Oferta Comercial y la OBA debidamente suscrita.</p>
<p>Instalación de la Facilidad Complementaria contratada.</p>	<b>EL USUARIO</b>	<p>Acta de Entrega del Servicio (Anexo 6).</p> <p>Siguiendo los lineamientos impartidos por <b>AZTECA PERÚ</b>, se dará inicio a la instalación de la Facilidad Complementaria contratada.</p>	<p>La fecha de inicio de la instalación está definida en la Oferta Comercial (Anexo 5), siempre que previamente <b>EL USUARIO</b> cumpla con enviar: (i) la aceptación de la Oferta Comercial, (ii) la OBA debidamente suscrita por su</p>



			representante legal, (iii) la carta fianza y (iv) el endoso de los seguros.
--	--	--	---

**3.2** En caso **EL USUARIO** incumpla con los plazos establecidos, se dejará sin efecto el procedimiento, debiendo **EL USUARIO** realizar una nueva solicitud, y pasar por una nueva factibilidad técnica. No obstante, a solicitud de **EL USUARIO**, **AZTECA PERÚ** otorgará prórroga de algún plazo establecido, siempre que la misma haya sido solicitada con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a su vencimiento.

**3.3 EL USUARIO** deberá cumplir con las mejores prácticas para las actividades de instalación del servicio objeto de contratación. Las Partes se comprometen a cumplir con los reglamentos establecidos en los planes, normas, definiciones y estándares del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú que sean aplicables, así como con la normalización, definiciones y estándares de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE), Internet Engineering Task Force (IETF) y demás organismos internacionales competentes, de los cuales forma parte Perú en virtud de tratados o convenios internacionales.

#### 4. Especificaciones técnicas.

En esta sección se detallan las especificaciones técnicas de la Facilidad Complementaria de Coubicación de Equipos.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Condiciones de espacio: [1/3 de Rack]	Unidad de espacio mínima a comercializarse para la provisión de esta Facilidad Complementaria, la cual será provista según disponibilidad.
Condiciones técnicas: <b>Energía AC:</b> 220 V Fase-Tierra, 220 V Fase-Neutro, $\leq 0.8$ V Tierra-Neutro. <b>Energía DC:</b> 53.5 VDC (Rango: 43.5-57.6 VDC).	Medidas de voltaje con las que deben contar las conexiones eléctricas habilitadas en los espacios arrendados para la conexión de equipos.
Condiciones ambientales: Temp. Sala: 5 – 28 °C. Humedad Sala: 5% - 85%	Condiciones ambientales con las que deben contar los espacios arrendados para el buen funcionamiento de los equipos instalados.
Barraje de tierra	Uso del barraje de tierra del gabinete de coubicación de equipos con características de resistividad menor a cinco ohmios o de un nivel adecuado para la protección de equipos.
Escalerillas, ductos de fibra y/o canaletas	Uso de escalerillas para cableados, ductos para ingresos de fibra al salón de coubicación de equipos y/o canaletas existentes.
Cables de fibra óptica	<b>EL USUARIO</b> ingresará el cable o cables de fibra óptica de hasta 48 hilos a la sala de coubicación.
Activación de hilos por cables	El Servicio de Coubicación de Equipos habilita a <b>EL USUARIO</b> la activación de hilos del cable de fibra óptica fusionados en una bandeja de ODF.



## 5. Pruebas técnicas.

- 5.1 La Facilidad Complementaria de Coubicación de Equipos no está sujeta a pruebas técnicas sino a una verificación de que todas las condiciones físicas, ambientales y eléctricas hayan sido entregadas de acuerdo a lo convenido con **AZTECA PERÚ**.
- 5.2 Una vez recibido el servicio, **EL USUARIO** cuenta con siete (7) días hábiles para verificar la estabilidad y desempeño del mismo. De presentarse algún inconveniente con la verificación, **EL USUARIO** notificará a **AZTECA PERÚ** para que aplique los correctivos necesarios.

Luego de realizados los correctivos, **AZTECA PERÚ**, comunicará a **EL USUARIO**, a fin de realizar nuevamente las verificaciones correspondientes. En este supuesto corresponderá a **AZTECA PERÚ** asumir los costos de las verificaciones realizadas.

## 6. Órdenes de servicio.

- 6.1 Conjuntamente con la Solicitud de Servicio (Anexo 1), **EL USUARIO** deberá presentar la Orden de Servicio, cuyo formato se encuentra en el Anexo 4, la cual contendrá la siguiente información técnica:
- a) **Requerimientos técnicos:** equipamiento que se pretende coubicar, especificaciones eléctricas y mecánica de los equipos, energía u otras.

b) **Cronograma del proyecto:** **EL USUARIO** deberá indicar la fecha estimada de instalación.

- 6.2 Adicionalmente **EL USUARIO** deberá presentar el Proyecto Técnico, en donde se detalle en planos de la obra a ejecutar así como el diagrama lógico y físico de las conexiones.

## 7. Procedimiento para la operación, mantenimiento y gestión de averías.

- 7.1 **Incidencias y averías:** **AZTECA PERÚ** comunicará por correo electrónico a **EL USUARIO** las razones por las que se tuvo que interrumpir la Facilidad Complementaria y el tiempo en el que se estima que culminarán las acciones de reparación. Dicha comunicación por correo electrónico será realizada dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la falla. De forma adicional al correo electrónico, **AZTECA PERÚ** podrá realizar también la comunicación por escrito a **EL USUARIO**, de considerarlo pertinente.

En forma similar, **EL USUARIO** comunicará por correo electrónico a **AZTECA PERÚ** sobre cualquier falla que pueda afectar su red y/o clientes así como el tiempo en el que se estima que culminarán las acciones de reparación. Dicha comunicación por correo electrónico será realizada dentro de los 30 minutos de haber tomado conocimiento de la falla. De forma adicional al correo electrónico, **EL USUARIO** podrá realizar también la comunicación por escrito a **AZTECA PERÚ**, de considerarlo pertinente.

- 7.2 **Interrupción programada del servicio:** Por razones de mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en la infraestructura de la RDNFO, **AZTECA PERÚ** podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**. Las ventanas de mantenimiento programadas le permitirán a **AZTECA PERÚ** realizar mantenimiento en forma regular a la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada.

Las ventanas de mantenimiento serán ejecutadas preferentemente en los siguientes horarios: de lunes a domingo, incluyendo días feriados, desde las 00:00 horas hasta las 05:59 horas.



**AZTECA PERÚ** comunicará por escrito o por correo electrónico a **EL USUARIO**, con una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles, la fecha programada para los referidos trabajos que pueda afectar la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.

En forma similar, con una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles **EL USUARIO** comunicará por escrito o por correo electrónico a **AZTECA PERÚ** la fecha programada para realizar cualquier trabajo de mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas u otros que pueda afectar el arrendamiento a fin de realizar las coordinaciones correspondientes, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.

**7.3 Interrupción no programada del servicio:** Excepcionalmente, por razones de mantenimiento preventivo, mejoras tecnológicas u otros trabajos que realicen en la infraestructura de la RDNFO, **AZTECA PERÚ** podrá interrumpir la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**. Las ventanas de mantenimiento le permitirán a **AZTECA PERÚ** realizar los trabajos de mantenimiento a la infraestructura empleada para la provisión de la Facilidad Complementaria contratada.

Las ventanas de mantenimiento serán ejecutadas preferentemente en los siguientes horarios: de lunes a domingo, incluyendo días feriados, desde las 00:00 horas hasta las 05:59 horas.

**AZTECA PERÚ** comunicará por escrito o por correo electrónico a **EL USUARIO**, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles, la fecha para los referidos trabajos que pueda afectar la Facilidad Complementaria contratada por **EL USUARIO**, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.

En forma similar, con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles **EL USUARIO** comunicará por escrito o por correo electrónico a **AZTECA PERÚ** la fecha para realizar cualquier trabajo de mantenimiento que pueda afectar la RDNFO, precisando el tiempo que le tomará la ejecución de los mismos.

**7.4 AZTECA PERÚ** cuenta con un centro de atención de servicio a **EL USUARIO** a nivel nacional, ubicado en la ciudad de Lima, denominado CALL CENTER, cuyos números a nivel nacional de recepción de llamadas son el 0 800 00 336 y el 0 800 595.

**7.5 Contactos Técnicos de Las Partes.** A fin de realizar todas las coordinaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento al Procedimiento para la operación, mantenimiento y gestión de averías, Las Partes en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de instalada la facilidad complementaria designarán a los siguientes contactos:

**Por parte de AZTECA PERÚ:**

Nombre completo:

Teléfono fijo:

Celular:

Correo electrónico:

Dirección:

**Por parte de EL USUARIO:**

Nombre completo:

Teléfono fijo:

Celular:

Correo electrónico:

Dirección:



**8. Protocolo para el acceso a las Facilidades Complementarias.**

**8.1** Además de la observación de los protocolos de acceso a los nodos de la RDNFO establecido en el Anexo 7, en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha en la que se requiera acceder a la Facilidad Complementaria, **EL USUARIO** deberá enviar una solicitud al respectivo contacto técnico de **AZTECA PERÚ** la siguiente información:

- a) Nombre del personal de **EL USUARIO** que ingresará a la sala de coubicación de equipos, indicando su documento de identidad personal.
- b) Seguro contra todo riesgo (SCTR) del personal involucrado.
- c) Plan de Trabajo diario, durante la ejecución de los trabajos.

**8.2** En un plazo de tres (03) días hábiles de recibida la solicitud, **AZTECA PERÚ** comunicará la aprobación para el acceso y ejecución de trabajos en la sala de coubicación de equipos. Asimismo, el acceso a la sala de equipos se realizará con acompañamiento del personal de **AZTECA PERÚ**.

**8.3** Por parte de **EL USUARIO** podrán ingresar como máximo dos (2) personas a la sala de coubicación. Este personal deberá estar debidamente uniformado y portar los equipos de protección personal que corresponda.

Fecha: \_\_\_\_\_



.....  
Firma del Representante Legal  
de **AZTECA PERÚ**.

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

.....  
Firma del Representante Legal de **EL USUARIO**

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI: \_\_\_\_\_

# ANEXOS

## I. FORMATOS Y PROTOCOLO DE ACCESO.

**ANEXO 1:** Formato de Solicitud de Servicio de Facilidades Complementarias.

**ANEXO 2:** Formato de Orden de Servicio para el Arrendamiento de Postes (puntos de apoyo).

**ANEXO 3:** Formato de Orden de Servicio para el Arrendamiento de ductos y cámaras de la RDNFO.

**ANEXO 4:** Formato de Orden de Servicio para la Coubicación de equipos.

**ANEXO 5:** Formato de Oferta Comercial para la prestación de las Facilidades Complementarias.

**ANEXO 6:** Formato de Acta de Entrega de Servicios al Usuario.

**ANEXO 7:** Protocolo de acceso a los Nodos de la RDNFO.

## II. LISTADOS.

**ANEXO A:** Listado de postes a nivel nacional (hasta Entrega 3).

**ANEXO B:** Listado de los ductos y cámaras a nivel nacional.



**ANEXO 1: Formato de Solicitud de Servicio de Facilidades Complementarias.**

I. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre de la empresa:			
N° RUC:			
Dirección de Contacto:			
Departamento:		Provincia	
Distrito:			
Representante legal:			
Nombre del Contacto Comercial:			
• Cargo:			
• Teléfono fijo:		Celular:	
• Correo electrónico:			
Fecha de solicitud:			
Facilidad Complementaria solicitada(*):		<input type="checkbox"/> Arrendamiento de postes (puntos de apoyo). <input type="checkbox"/> Arrendamiento de ductos y cámaras de la RDNFO. <input type="checkbox"/> Coubicación de equipos.	

II. CONTRATO DEL SERVICIO PORTADOR			
Número de Contrato de Servicio Portador(**):		Circuit asociado a la Facilidad Complementaria solicitada(**).	ID

(\*\*) En caso de encontrarse en trámite, ésta información será remitida por EL USUARIO a AZTECA PERÚ, apenas EL USUARIO cuente con la misma.

III. SUSTENTO REALIZADO POR EL USUARIO	
Sustento de que la Facilidad Complementaria requerida facilita y/o complementa el acceso al Servicio Portador contratado(*).	..... ..... ..... ..... .....

(\*) La Solicitud de Servicio debe ser acompañada de la Orden de Servicio requerida para cada Facilidad Complementaria solicitada según lo previsto en la sección correspondiente a la Facilidad Complementaria a contratar de la Oferta Básica de Acceso.

Nota:	<p align="center">.....</p> <p align="center"><b>Firma de EL USUARIO (Representante Legal)</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>DNI: _____</p>
-------	---



**ANEXO 2: Formato de la Orden de Servicio para el Arrendamiento de Postes (puntos de apoyo).**

I. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre de la empresa:			
N° RUC:			
Dirección de Facturación:			
Correo electrónico de Facturación:			
Nombre del Contacto Técnico:			
• Teléfono fijo:		Celular:	
• Correo electrónico:			
Nombre del Contacto en caso de fallas en la red:			
• Teléfono fijo:		Celular:	
• Correo electrónico:			
II. CONTRATO DEL SERVICIO PORTADOR			
Número de Contrato de Servicio Portador(*):		Circuit ID (*):	
(*) En caso de encontrarse en trámite, ésta información será remitida por <b>EL USUARIO</b> a <b>AZTECA PERÚ</b> , apenas <b>EL USUARIO</b> cuente con la misma.			
III. DETALLE DE LOS PUNTOS DE APOYO EN POSTES			

Item	Código Poste	Región	Provincia	Distrito	Coordenadas Geográficas del Poste (Y-X)	Cantidad de puntos de apoyo en poste	Elemento de red a instalar	Plazo de contratación	Fecha estimada de instalación(**)

(\*\*) Fecha estimada que deberá considerar los plazos establecidos en cada una de las actividades del "Procedimiento para atender la capacidad inicial requerida y solicitudes de incremento que demande el operador solicitante" indicado en la sección III. 1, numeral 3 de la OBA.

**Nota: Se facturará de acuerdo a las condiciones del Contrato/Órdenes de Servicio.**

**CONDICIONES COMERCIALES**

Las establecidas en la Oferta Básica de Acceso.

<p align="center">..... Firma del Representante Legal de <b>AZTECA PERÚ</b></p> <p>Nombre: _____ DNI: _____</p>	<p align="center"><b>EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN:</b></p> <p align="center">..... Firma del Representante Legal de <b>EL USUARIO</b></p> <p>Nombre: _____ DNI: _____</p>
---	---



**ANEXO 3: Formato de la Orden de Servicio para el Arrendamiento de Ductos y Cámaras de la RDNFO.**

I. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre de la empresa:			
N° RUC:			
Dirección de Facturación:			
Correo electrónico de Facturación:			
Nombre del Contacto Técnico:			
• Teléfono fijo:		Celular:	
• Correo electrónico:			
Nombre del Contacto en caso de fallas en la red:			
• Teléfono fijo:		Celular:	
• Correo electrónico:			
II. CONTRATO DEL SERVICIO PORTADOR			
Número de Contrato de Servicio Portador(*):		Circuit ID (*):	
(*) En caso de encontrarse en trámite, ésta información será remitida por <b>EL USUARIO</b> a <b>AZTECA PERÚ</b> , apenas <b>EL USUARIO</b> cuente con la misma.			
III. DETALLE DE LOS DUCTOS Y CÁMARAS			

Item	Región	Provincia	Distrito (ubicación del ducto y cámara)	Elementos de red a instalar			Plazo de contratación	Fecha estimada de instalación(**)
				Metros del cable	Dispositivos de acondicionamiento del cable	Otro		

(\*\*) Fecha estimada que deberá considerar los plazos establecidos en cada una de las actividades del "Procedimiento para atender la capacidad inicial requerida y solicitudes de incremento que demande el operador solicitante" indicado en la sección III. 2, numeral 3 de la OBA.

**Nota: Se facturará de acuerdo a las condiciones del Contrato/Órdenes de Servicio.**

**CONDICIONES COMERCIALES**  
Las establecidas en la Oferta Básica de Acceso.

<p align="center">..... Firma del Representante Legal de <b>AZTECA PERÚ</b></p> <p>Nombre: _____ DNI: _____</p>	<p align="center"><b>EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN:</b></p> <p align="center">..... Firma del Representante Legal de <b>EL USUARIO</b></p> <p>Nombre: _____ DNI: _____</p>
---	---



**ANEXO 4: Formato de la Orden de Servicio para la Coubicación de equipos.**

I. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre de la empresa:		
N° RUC:		
Dirección de Facturación:		
Correo electrónico de Facturación:		
Nombre del Contacto Técnico:		
• Teléfono fijo:		Celular: <input style="width: 80%;" type="text"/>
• Correo electrónico:		
Nombre del Contacto en caso de fallas en la red:		
• Teléfono fijo:		Celular: <input style="width: 80%;" type="text"/>
• Correo electrónico:		
II. CONTRATO DEL SERVICIO PORTADOR		
Número de Contrato de Servicio Portador(*):		Circuit ID (*): <input style="width: 80%;" type="text"/>
(*) En caso de encontrarse en trámite, ésta información será remitida por <b>EL USUARIO</b> a <b>AZTECA PERÚ</b> , apenas <b>EL USUARIO</b> cuente con la misma.		
III. DETALLE DE LA COUBICACIÓN DE EQUIPOS		

**3.1 DETALLE DE LA INFRAESTRUCTURA**

Ubicación (Dirección):	
Espacio en Rack:	
Cables de fibra óptica:	
Activación de hilos por cables:	
Objeto(s) a instalar:	
Uso de escalerillas, ductos de fibra y/o canaletas.	
Uso de barraje de tierra:	
Aire Acondicionado:	
Plazo de contratación:	
Fecha estimada de instalación(**):	

(\*\*) Fecha estimada que deberá considerar los plazos establecidos en cada una de las actividades del "Procedimiento para atender la capacidad inicial requerida y solicitudes de incremento que demande el operador solicitante" indicado en la sección III. 3, numeral 3 de la OBA.

**3.2 DETALLE DE LOS OBJETOS A INSTALAR**

<b>RACK</b>	Cantidad (Unid.):	
	Dimensiones (mxm)	Profundidad (m): ..... Ancho (m): ..... Alto (m): .....
	Posición Rack:	
	Equipos:	
	Dimensiones de equipos:	Profundidad (m): .....Ancho (m): ..... Alto (m):.....
	Potencia Equipos (Kw):	
	Peso Equipos (Kg):	
	Otros aspectos:	



<b>OTROS</b>	Cantidad (Unid.):	
	Dimensiones (mxm)	Profundidad (m): ..... Ancho (m): ..... Alto (m): .....
	Posición Rack:	
	Equipos:	
	Dimensiones de Equipos:	Profundidad (m): .....Ancho (m): ..... Alto (m):.....
	Potencia Equipos (Kw):	
	Peso Equipos (Kg):	
	Otros aspectos:	

### 3.3 CAPACIDAD DE ENERGÍA

<b>Ubicación (Dirección):</b>	
<b>Condiciones eléctricas:</b>	<input type="checkbox"/> Energía AC <span style="margin-left: 200px;"><input type="checkbox"/> Energía DC</span>
<b>Plazo de contratación:</b>	
<b>Fecha estimada de instalación(**):</b>	
<b>Especificaciones:</b>	

(\*\*) Fecha estimada que deberá considerar los plazos establecidos en cada una de las actividades del "Procedimiento para atender la capacidad inicial requerida y solicitudes de incremento que demande el operador solicitante" indicado en la sección III. 3, numeral 3 de la OBA.

Alimentación de equipos				
Equipo	Descripción	Consumo energía AC	Consumo energía DC	Otros aspectos

**Nota: Se facturará de acuerdo a las condiciones del Contrato/Órdenes de Servicio.**

### CONDICIONES COMERCIALES

Las establecidas en la Oferta Básica de Acceso.

<p style="text-align: center;">.....  <b>Firma del Representante Legal de  AZTECA PERÚ</b></p> <p>Nombre: _____  DNI: _____</p>	<p style="text-align: center;"><b>EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN:</b></p> <p style="text-align: center;">.....  <b>Firma del Representante Legal de  EL USUARIO</b></p> <p>Nombre: _____  DNI: _____</p>
---	--



**ANEXO 5: Formato de la Oferta Comercial para la prestación de las Facilidades Complementarias.**

<b>OFERTA COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE LA FACILIDAD COMPLEMENTARIA:</b>				
<input type="checkbox"/> Arrendamiento de postes (puntos de apoyo). <input type="checkbox"/> Arrendamiento de ductos y cámaras de la RDNFO. <input type="checkbox"/> Coubicación de equipos.				
<b>Nombre de la empresa:</b>				
<b>N° RUC:</b>				
<b>1. DETALLE DE LA FACILIDAD COMPLEMENTARIA OFRECIDA.</b>				
Los mencionados en la OFERTA BÁSICA DE ACCESO (OBA) correspondiente a la Facilidad Complementaria a contratar.				
<b>2. CONDICIONES COMERCIALES.</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Precio en soles, no incluyen IGV.</li> <li>• Forma de pago: Conforme a lo establecido en el numeral 22 de la OBA.</li> <li>• Monto de la garantía que <b>EL USUARIO</b> deberá otorgar a favor de <b>AZTECA PERÚ</b>.</li> <li>• Seguro que <b>EL USUARIO</b> deberá otorgar a favor de <b>AZTECA PERÚ</b>.</li> <li>• Validez de la oferta.</li> <li>• La instalación de la Facilidad Complementaria contratada es responsabilidad de <b>EL USUARIO</b>.</li> <li>• Contacto comercial de <b>AZTECA PERÚ</b>.</li> <li>• Contacto técnico de <b>AZTECA PERÚ</b>.</li> </ul>				
<b>3. FECHA EN LA CUAL SE PODRÍA INICIAR LA INSTALACIÓN EN LA FACILIDAD COMPLEMENTARIA SOLICITADA (dd/mm/aaaa):</b>				
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 33%; height: 20px;"></td> <td style="width: 33%; height: 20px;"></td> <td style="width: 33%; height: 20px;"></td> </tr> </table>				
<b>4. SOLO PARA EL CASO DEL ARRENDAMIENTO DE DUCTOS Y CÁMARAS DE LA RDNFO, AZTECA PERÚ DEBE INDICAR LA UBICACIÓN EXACTA DE LA "CÁMARA CERO":</b>				
_____				
<p style="text-align: center;">.....</p> <p style="text-align: center;"><b>Representante Legal de AZTECA PERÚ</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>DNI: _____</p>	<p style="text-align: center;"><b>EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN:</b></p> <p style="text-align: center;">.....</p> <p style="text-align: center;"><b>Firma del Representante Legal de EL USUARIO</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>DNI: _____</p>			
<b>Fecha de suscripción:</b>	_____			



**ANEXO 6: Formato de la Acta de Entrega de Servicios a EL USUARIO.**

**ACTA DE ENTREGA DE SERVICIOS A EL USUARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA FACILIDAD COMPLEMENTARIA:**

- Arrendamiento de postes (puntos de apoyo).
- Arrendamiento de ductos y cámaras de la RDNFO.
- Coubicación de equipos.

**ID DE OPORTUNIDAD** : (Registre el número de identificación de **EL USUARIO**)  
**CIRCUIT ID** : (Circuit ID)  
**USUARIO** : (Nombre completo de **EL USUARIO**)  
**N° DE CONTRATO** : (Número del contrato suscrito por **EL USUARIO**)  
**RUC** : (Número de RUC)  
**FECHA DE INSTALACIÓN** : (dd-mm-aaaa)

**DATOS DEL SERVICIO**

**DIRECCIÓN** : (Registre la dirección donde se realiza la instalación del servicio)  
**CONTACTO** : (Registre el nombre de **EL USUARIO** o autorizado que atenderá la instalación del servicio)  
**TELEFÓNO** : (Número fijo y/o celular de la persona de contacto)  
**E-MAIL** : (Correo electrónico de **EL USUARIO**)

**FECHA DE ENTREGA EFECTIVA:**

**OBSERVACIONES:**

(Detalle de la Facilidad Complementaria provista a **EL USUARIO**)

Se realizó la instalación de la Facilidad Complementaria de forma satisfactoria.

En (Departamento, provincia, distrito, centro poblado/localidad), se certifica el recibo a satisfacción del servicio descrito, prestado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. ("**AZTECA PERÚ**"), el (día, mes y año).

Como constancia de lo anterior se firma la presente acta.

Fecha:

Por parte de EL USUARIO	Por parte de AZTECA PERÚ
..... Firma	..... Firma
Contacto quien recibe el Servicio:	Nombre: _____
Nombre: _____	DNI: _____
DNI: _____	Cargo: _____
Cargo: _____	



## ANEXO 7: Protocolo de acceso a los Nodos de la RDNFO.

1. **Objetivo:** Regular el control de acceso a los nodos de la RDNFO de **AZTECA PERÚ** en el ámbito nacional, del personal de **EL USUARIO**, que tenga alojado en los mismos su propia infraestructura de telecomunicaciones.
2. **Alcance:** Personal técnico de **EL USUARIO**. Las obligaciones, responsabilidades y de ser el caso las penalidades establecidas para **EL USUARIO** se aplican por defecto a las empresas contratistas que, por encargo de **EL USUARIO**, ejecuten labores de instalación, operación y mantenimiento de sus equipos de telecomunicaciones alojados en los nodos de la RDNFO de **AZTECA PERÚ**.
3. **Pautas y condiciones:**
  - **EL USUARIO** debe tener acreditado y mantener actualizada la relación de sus empresas contratistas, de su personal técnico, vehículos de ser el caso, y sus seguros correspondientes ante **AZTECA PERÚ**.
  - El personal de **EL USUARIO** o de sus contratistas debe estar debidamente autorizado para ingresar a los nodos de **AZTECA PERÚ**.
  - El personal que ingrese a los nodos de **AZTECA PERÚ** debe ser personal especializado y contar con las herramientas, equipos y repuestos necesarios para su actividad, así como con el equipamiento de seguridad adecuado a los trabajos a realizar.
  - En todo momento, mientras el personal de **EL USUARIO** esté en el nodo de **AZTECA PERÚ**, deberá mantener su actividad o trabajo ceñido estrictamente al cumplimiento de los procedimientos que indique **AZTECA PERÚ**.
  - Las ventanas de mantenimiento serán ejecutadas preferentemente en el horario de lunes a domingo, incluyendo días feriados, desde las 00:00 horas hasta las 05:59 horas, salvo otro horario que haya sido acordado previamente por Las Partes. En caso de requerir alguna modificación a las ventanas de mantenimiento, éstas deberán ser acordadas entre **EL USUARIO** y **AZTECA PERU**.
  - Está prohibida la toma de fotografías, total o parcial, de la infraestructura de propiedad de **AZTECA PERÚ** por parte de **EL USUARIO** o de sus empresas contratistas, por razones de confidencialidad y seguridad del nodo.
  - **EL USUARIO** (o personal de sus empresas contratistas) y **AZTECA PERÚ** están prohibidos de manipular equipos que pertenezcan a la otra empresa, o a terceros y que estén localizados en algunas de las áreas con alquiler de infraestructura y que no sean materia del presente contrato.
  - Los empleados y contratistas de **EL USUARIO** y de **AZTECA PERÚ** que ingresen a las áreas con alquiler de infraestructura deberán mantener medidas de seguridad, en ningún caso inferior a las que ellos mantendrían respecto a sus propios bienes, para salvaguardar la integridad de los equipos allí instalados. Dichas medidas incluyen mas no se limitan a mantener las puertas cerradas mientras realizan su trabajo, verificar que las puertas estén debidamente cerradas al abandonar el área



coubicada, activar el sistema de alarmas donde éste existiera, reportar de inmediato cualquier defecto que se detecte en las cerraduras o accesorios de protección, entre otros.

- Todo trabajo que implique riesgo de afectar parcial o totalmente la operatividad de alguno de los equipos de telecomunicaciones deberá ser previamente coordinado por los responsables técnicos de **EL USUARIO** y de **AZTECA PERÚ**.



**ANEXO A: Listado de postes a nivel nacional (hasta Entrega 3)**

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	Y	X
1	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.10284	-77.01574
2	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELUN	-9.10065	-77.01596
3	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELUN	-9.10009	-77.01644
4	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09954	-77.01638
5	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09892	-77.01635
6	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09848	-77.01641
7	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09820	-77.01669
8	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09777	-77.01671
9	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09762	-77.01625
10	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09728	-77.01607
11	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09691	-77.01603
12	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09509	-77.01546
13	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09490	-77.01546
14	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09422	-77.01493
15	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09340	-77.01399
16	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09248	-77.01396
17	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09164	-77.01374
18	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	-9.09112	-77.01496
19	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.64280	-72.89778
20	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.64300	-72.89779
21	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.62950	-72.87865
22	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54570	-72.80733
23	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54550	-72.80683
24	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54530	-72.80617
25	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54480	-72.80553
26	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54290	-72.80514
27	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54190	-72.80333
28	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54170	-72.80311
29	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54060	-72.80269
30	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54050	-72.80222
31	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54150	-72.79761
32	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54160	-72.79714
33	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54080	-72.79581
34	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54030	-72.79128
35	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54010	-72.79094
36	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	-13.54410	-72.69572
37	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	-14.10470	-72.70613
38	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	-14.10370	-72.70531



39	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	-14.10210	-72.70233
40	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	-14.10060	-72.70222
41	APURIMAC	GRAU	VILCABAMBA	-14.06990	-72.62372
42	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	-14.03230	-72.13925
43	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	-14.03160	-72.14329
44	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	-14.02980	-72.14950
45	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	-14.02670	-72.15394
46	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	-14.02570	-72.15587
47	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	-14.02370	-72.15828
48	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	-13.78100	-73.59750
49	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	-13.68280	-73.07674
50	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	-13.64860	-73.40440
51	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	-13.64890	-73.40319
52	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	-13.64880	-73.40269
53	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	-13.64870	-73.40280
54	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	-13.64850	-73.40303
55	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	-13.64840	-73.40294
56	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	-13.64830	-73.40327
57	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO_HUALLO	-13.52840	-73.69943
58	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	-13.52140	-73.71261
59	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	-13.51760	-73.72292
60	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	-14.29420	-73.24017
61	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	-13.70190	-73.45172
62	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	-13.70160	-73.45201
63	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	-13.76580	-73.53385
64	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	-13.69240	-73.02167
65	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	-13.69230	-73.02177
66	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.63960	-72.90600
67	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.64010	-72.90567
68	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.64040	-72.90500
69	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.63830	-72.89733
70	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.63830	-72.89689
71	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.63900	-72.89694
72	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.64040	-72.89711
73	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.64290	-72.89756
74	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.64290	-72.89781
75	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.64280	-72.89808
76	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.64830	-72.90364
77	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.64860	-72.90369
78	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.64870	-72.90358
79	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.65110	-72.90269
80	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.6514	-72.90339
81	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.65200	-72.90453



82	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.6525	-72.90561
83	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	-13.6565	-73.39254
84	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	-13.6561	-73.39278
85	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA	-14.1437	-73.30191
86	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	-14.3637	-72.87976
87	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	-14.364	-72.87900
88	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	-13.666	-73.29892
89	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	-13.6654	-73.29932
90	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	-13.6649	-73.29982
91	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	-13.651	-73.30460
92	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	-14.1053	-72.71439
93	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	-14.103	-72.71104
94	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	-14.1028	-72.70467
95	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	-14.1047	-72.70619
96	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.6494	-72.92572
97	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	-13.6396	-72.89697
98	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	-13.1475	-74.19283
99	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	-13.1855	-74.13800
100	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	-13.1861	-74.13619
101	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	-13.1968	-74.12631
102	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	-13.2262	-74.10552
103	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	-13.2281	-74.10627
104	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	-13.2301	-74.11999
105	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	-13.2323	-74.12043
106	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	-13.0118	-73.98050
107	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	-13.0776	-74.22225
108	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	-13.1072	-74.22013
109	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	-13.07720	-74.22224
110	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	-13.0624	-74.21789
111	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	-14.01330	-73.83861
112	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	-14.0128	-73.83795
113	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	-14.0127	-73.83786
114	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	-14.0127	-73.83778
115	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	-14.0148	-73.83481
116	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	-14.015	-73.83464
117	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	-13.1447	-74.24168
118	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	-13.1626	-74.24431
119	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	-13.1628	-74.24402
120	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	-13.1633	-74.23993
121	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	-13.168	-74.23629
122	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	-13.1762	-74.22530
123	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPI	-13.7537	-74.06417



124	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPI	-13.7579	-74.05458
125	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	CAYARA	-13.7943	-73.99376
126	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	-14.0213	-73.84382
127	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	-14.01200	-73.84083
128	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.69084	-74.12865
129	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2289	-73.95499
130	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.22930	-73.95403
131	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.22964	-73.95325
132	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2291	-73.95239
133	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2289	-73.95186
134	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2253	-73.94950
135	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.22350	-73.94769
136	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2211	-73.94497
137	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.22	-73.94522
138	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2162	-73.94497
139	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2151	-73.94461
140	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2121	-73.94225
141	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2112	-73.94203
142	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2063	-73.93992
143	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2031	-73.93628
144	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2063	-73.93367
145	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2068	-73.93136
146	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2033	-73.92711
147	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.2017	-73.92739
148	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.1979	-73.92733
149	AYACUCHO	LUCANAS	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO	-14.1966	-73.92764
150	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.193	-73.92914
151	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1903	-73.93100
152	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1893	-73.93069
153	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1856	-73.92728



154	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1854	-73.92700
155	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1845	-73.92303
156	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1841	-73.92050
157	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.182	-73.91750
158	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1796	-73.91842
159	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1774	-73.91986
160	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1745	-73.91817
161	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1739	-73.91408
162	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1726	-73.90994
163	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1712	-73.90886
164	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.16850	-73.90586
165	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.16694	-73.90456
166	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1663	-73.90406
167	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1659	-73.90325
168	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1659	-73.90275
169	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1663	-73.90211
170	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.16750	-73.90192
171	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1704	-73.89692
172	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1724	-73.89303
173	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1723	-73.89131
174	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1726	-73.89028
175	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1728	-73.89006
176	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1741	-73.88783
177	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1739	-73.88722
178	AYACUCHO	SUCRE	HUACAÑA	-14.1741	-73.88628
179	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	-13.11850	-74.21983
180	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	-13.1512	-74.21872
181	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	-13.15260	-74.21817
182	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	-13.6214	-74.14366
183	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	-13.6232	-74.14478
184	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	-13.6236	-74.14558
185	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	-13.6285	-74.14478
186	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	-13.6099	-74.13876
187	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	-13.6004	-74.11742
188	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VISCHONGO	-13.597	-73.98376
189	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	-13.6479	-73.95308
190	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	-15.0182	-73.78450
191	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	-15.018	-73.78708
192	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	-15.0178	-73.78745
193	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	-15.0179	-73.78808
194	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	-15.01800	-73.78889
195	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	-15.0183	-73.79000
196	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CHUMPI	-15.1695	-73.74227
197	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	-13.6299	-74.14189



198	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	-13.1772	-74.22528
199	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	-13.1875	-74.22865
200	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.69070	-74.12907
201	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.6906	-74.12929
202	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.6906	-74.12918
203	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.6899	-74.12912
204	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.6896	-74.12743
205	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.6882	-74.12518
206	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.682	-74.12426
207	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.6907	-74.12922
208	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.69080	-74.12922
209	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.6918	-74.12778
210	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.6922	-74.11819
211	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.6916	-74.11642
212	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	-14.6906	-74.11325
213	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	-14.661	-74.20325
214	AYACUCHO	HUANTA	IGUAIN	-13.0039	-74.22072
215	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	-13.0673	-74.22300
216	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	-13.0763	-74.22228
217	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	-13.8356	-74.31698
218	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	-13.8254	-74.33921
219	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	-13.8248	-74.33938
220	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	CARAPO	-13.8242	-74.33952
221	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	-13.8862	-74.35488
222	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	-13.9176	-74.33425
223	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	-14.0115	-73.84061
224	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	-13.6301	-74.14256
225	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.2188	-76.15585
226	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	-13.2811	-75.31774
227	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	-13.284	-75.32074
228	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	-13.36130	-75.33690
229	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	-13.3654	-75.33871
230	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYACUNDO ARMA	-13.5654	-75.32016
231	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6056	-75.32853
232	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6053	-75.33013
233	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6035	-75.34888
234	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	-13.281	-74.81935
235	HUANCAVELICA	ANGARAES	CCOCHACCSA	-12.9812	-75.31766
236	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	-13.0013	-74.76625
237	HUANCAVELICA	ANGARAES	LIRCAY	-12.9513	-74.70703
238	HUANCAVELICA	ANGARAES	CALLANMARCA	-12.8693	-74.62886
239	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8584	-74.61189
240	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.85000	-74.59797
241	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8509	-74.59714



242	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8522	-74.59647
243	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8533	-74.59586
244	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8549	-74.59421
245	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8569	-74.59281
246	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8574	-74.59253
247	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8574	-74.59206
248	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8571	-74.58933
249	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8551	-74.58425
250	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8529	-74.57928
251	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8524	-74.57842
252	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8505	-74.57589
253	HUANCVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	-12.8493	-74.57311
254	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7758	-75.00664
255	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7811	-74.95344
256	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7803	-74.95306
257	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7804	-74.95264
258	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7813	-74.95217
259	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7819	-74.95131
260	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7828	-74.95056
261	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7834	-74.95008
262	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7844	-74.94961
263	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7852	-74.94953
264	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.78650	-74.94836
265	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7866	-74.94731
266	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7868	-74.94644
267	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7867	-74.94572
268	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7863	-74.94525
269	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.78550	-74.94453
270	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7851	-74.94394
271	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7851	-74.94331
272	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.785	-74.94206
273	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7846	-74.94069
274	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7842	-74.93922
275	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7835	-74.93836
276	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7827	-74.93789
277	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7819	-74.93769
278	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7807	-74.93719
279	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7803	-74.93675
280	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7797	-74.93581
281	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7795	-74.93558
282	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7785	-74.93403
283	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7781	-74.93358
284	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7774	-74.93328
285	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7773	-74.93306



286	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7763	-74.93078
287	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7758	-74.92986
288	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7752	-74.92922
289	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7754	-74.92878
290	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7746	-74.92672
291	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7748	-74.92494
292	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7759	-74.92275
293	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7761	-74.92111
294	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANCVELICA	-12.7758	-74.91939
295	HUANCVELICA	HUANCVELICA	HUANDO	-12.5673	-74.94956
296	HUANCVELICA	HUANCVELICA	MARISCAL CACERES	-12.5475	-74.94300
297	HUANCVELICA	HUANCVELICA	MARISCAL CACERES	-12.5407	-74.94092
298	HUANCVELICA	HUANCVELICA	MARISCAL CACERES	-12.5366	-74.93967
299	HUANCVELICA	HUANCVELICA	MARISCAL CACERES	-12.5364	-74.93844
300	HUANCVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	-12.4875	-74.84861
301	HUANCVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	-12.40400	-74.86536
302	HUANCVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	-12.40314	-74.86597
303	HUANCVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	-12.4025	-74.86600
304	HUANCVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	-12.4011	-74.86606
305	HUANCVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	-12.3908	-74.86564
306	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-12.3529	-75.00702
307	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-12.3529	-75.00663
308	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-12.35270	-75.00462
309	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-12.3522	-75.00356
310	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-12.3516	-75.00084
311	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-12.3521	-74.99992
312	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-12.3518	-74.99911
313	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-12.3514	-74.99839
314	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-12.3507	-74.99681
315	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-12.3499	-74.99542
316	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-12.349	-74.99386
317	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-12.3479	-74.99206
318	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACOSTAMBO	-12.346	-74.98911
319	HUANCVELICA	TAYACAJA	A CRAQU IA	-12.3451	-74.98764
320	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3434	-74.98756
321	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3414	-74.98747
322	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3383	-74.98742
323	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3334	-74.98592
324	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.33350	-74.98367
325	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3335	-74.98203
326	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3329	-74.98014
327	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3323	-74.97850
328	HUANCVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	-12.3315	-74.97650
329	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3307	-74.97397



330	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3301	-74.96922
331	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3311	-74.96678
332	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3316	-74.96572
333	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3321	-74.96469
334	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3328	-74.96322
335	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3332	-74.96192
336	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3344	-74.96069
337	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3351	-74.95992
338	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3364	-74.95847
339	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3371	-74.95572
340	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.33800	-74.95383
341	HUANCVELICA	TAYACAJA	ACRAQUIA	-12.3389	-74.95283
342	HUANCVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	-12.3405	-74.95136
343	HUANCVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	-12.3407	-74.95006
344	HUANCVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	-12.3406	-74.94867
345	HUANCVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	-12.34	-74.94706
346	HUANCVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	-12.3391	-74.94556
347	HUANCVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	-12.3388	-74.94447
348	HUANCVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	-12.3396	-74.94303
349	HUANCVELICA	TAYACAJA	HUARIBAMBA	-12.339	-74.94142
350	HUANCVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	-12.3383	-74.93983
351	HUANCVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	-12.3388	-74.93915
352	HUANCVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	-12.3395	-74.93865
353	HUANCVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	-12.3407	-74.93770
354	HUANCVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	-12.3419	-74.93713
355	HUANCVELICA	TAYACAJA	AHUIMPUQUIO	-12.3001	-75.08264
356	HUANCVELICA	TAYACAJA	AHUIMPUQUIO	-12.2998	-75.08261
357	HUANCVELICA	TAYACAJA	AHUIMPUQUIO	-12.2997	-75.08439
358	HUANCVELICA	TAYACAJA	AHUIMPUQUIO	-12.3004	-75.08489
359	HUANCVELICA	TAYACAJA	AHUIMPUQUIO	-12.3006	-75.08544
360	HUANCVELICA	TAYACAJA	AHUIMPUQUIO	-12.3008	-75.08608
361	HUANCVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	-12.3604	-74.84103
362	HUANCVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	-12.3583	-74.82787
363	HUANCVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	-12.3642	-74.80746
364	HUANCVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	-12.3641	-74.80497
365	HUANCVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-12.3653	-74.79511
366	HUANCVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-12.3648	-
367	HUANCVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-12.3633	7,479,503
368	HUANCVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-12.3622	-74.79431
369	HUANCVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-12.3609	-
370	HUANCVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-12.3758	7,465,156
371	HUANCVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-12.3772	-74.70973
372	HUANCVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-12.3788	-74.71342
372	HUANCVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-12.3788	-74.71661



373	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-12.3793	-74.72000
374	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-12.3809	-74.72219
375	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	-12.6106	-74.49208
376	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	-12.5878	-74.53181
377	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	-12.586	-74.53866
378	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	-12.5561	-74.58454
379	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	-12.6109	-74.48294
380	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	-12.6111	-74.48261
381	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	-12.6138	-74.48142
382	HUANCAVELICA	CHURCAMP	PAUCARBAMBA	-12.6166	-74.48114
383	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	-12.59600	-74.39303
384	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	-12.5987	-74.39349
385	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	-12.5998	-74.39243
386	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	-12.6008	-74.39154
387	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	-12.6017	-74.39040
388	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	-12.603	-74.38904
389	HUANCAVELICA	CHURCAMP	SAN PEDRO DE CORIS	-12.604	-74.38776
390	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-12.7162	-74.40692
391	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-12.7174	-74.40807
392	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-12.7172	-74.41154
393	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-12.71670	-74.41195
394	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-12.73104	-74.39081
395	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-12.7309	-74.39168
396	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	12.73818	74.39017
397	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-12.7365	-74.39234
398	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-12.7352	-74.39293
399	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-12.7322	-74.39241
400	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-12.7402	-74.38299
401	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-12.73990	-74.38330
402	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-12.7386	-74.38480
403	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-1173920	-74.38533
404	HUANCAVELICA	CHURCAMP	CHURCAMP	-12.7378	-74.38795
405	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LA MERCED	-12.7829	-74.35772
406	HUANCAVELICA	CHURCAMP	LA MERCED	-12.7889	-74.35897
407	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-12.43100	-74.65104
408	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	-12.4311	-74.65022
409	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6109	-75.47184
410	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6115	-75.47120
411	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.612	-75.47000
412	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6123	-75.46894
413	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6121	-75.46772



414	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6119	-75.46710
415	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6116	-75.46622
416	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6115	-75.46521
417	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6115	-75.46352
418	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6112	-75.46194
419	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6109	-75.46103
420	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6108	-75.45951
421	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6101	-75.45803
422	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6093	-75.45694
423	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6081	-75.45631
424	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6074	-75.45614
425	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6072	-75.45574
426	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6076	-75.45449
427	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6076	-75.45331
428	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6075	-75.45213
429	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.607	-75.45112
430	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6065	-75.45012
431	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6059	-75.44890
432	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6053	-75.44723
433	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6054	-75.44637
434	HUANCVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	-13.6016	-75.35933
435	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.3317	-76.18961
436	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.3316	-76.19002
437	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2534	-76.15069
438	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2519	-76.15085
439	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.251	-76.15091
440	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2492	-76.15150
441	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2482	-76.15148
442	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.247	-76.15131
443	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2453	-76.15148
444	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.243	-76.15228
445	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2417	-76.15324
446	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2411	-76.15361
447	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2403	-76.15473
448	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2399	-76.15633
449	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2386	-76.15738
450	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2369	-76.15823
451	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2345	-76.15852
452	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2327	-76.15911
453	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2311	-76.15859
454	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.23030	-76.15802
455	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2293	-76.15705
456	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2285	-76.15697
457	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2269	-76.15717



458	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2258	-76.15699
459	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2247	-76.15600
460	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2242	-76.15592
461	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.22280	-76.15608
462	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2213	-76.15533
463	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	-10.2203	-76.15515
464	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.2175	-76.15690
465	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.2165	-76.15743
466	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.2149	-76.15764
467	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.2133	-76.15748
468	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.2127	-76.15766
469	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.21220	-76.15813
470	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.21170	-76.15949
471	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.21050	-76.16021
472	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.2083	-76.16039
473	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.2065	-76.16082
474	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.2051	-76.16146
475	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.2038	-76.16240
476	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.2029	-76.16298
477	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.201	-76.16364
478	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.1996	-76.16388
479	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.1985	-76.16428
480	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.1979	-76.16461
481	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.1956	-76.16503
482	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.202	-76.16871
483	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.13820	-76.19708
484	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.11408	-76.20848
485	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.1054	-76.20973
486	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.1048	-76.21008
487	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.1041	-76.21035
488	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.1032	-76.21048
489	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.1021	-76.21080
490	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.1011	-76.21077
491	HUANUCO	AMBO	AMBO	-10.1	-76.21070
492	HUANUCO	AMBO	TOMAY KICHWA	-10.0795	-76.21229
493	HUANUCO	AMBO	CONCHAMARCA	-10.03620	-76.21428
494	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	-9.99811	-76.24192
495	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	-9.99756	-76.24125
496	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	-9.98028	-76.24471
497	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	-9.97934	-76.24455
498	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	-9.97792	-76.24416
499	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	-9.97690	-76.24353
500	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	-9.97629	-76.24312
501	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	-9.97571	-76.24304



502	HUANUCO	HUANUCO	PILLCO MARCA	-9.97476	-76.24309
503	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-991,790	-76.23434
504	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.91759	-76.23481
505	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.91761	-76.23480
506	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.91773	-76.23447
507	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	-9.92269	-76.23333
508	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.92622	-76.23950
509	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	-9.87495	-76.18652
510	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	-9.85882	-76.18566
511	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	-9.85558	-76.15233
512	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	-9.85500	-76.15192
513	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	-9.85439	-76.15169
514	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	-9.85339	-76.15133
515	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	-9.85261	-76.15103
516	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	-9.83839	-76.14858
517	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	-9.83833	-76.14803
518	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.83611	-76.12723
519	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	-9.89738	-75.99235
520	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.78961	-76.08223
521	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.78894	-76.08228
522	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.78875	-76.08239
523	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	-929,105	-75.99777
524	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	-9.26340	-75.98989
525	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	-9.26244	-75.98997
526	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	-9.26156	-75.99008
527	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	-9.26056	-75.99022
528	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	-9.25972	-75.99033
529	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	-9.25867	-75.99044
530	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	-9.18674	-75.96115
531	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	-9.15819	-75.96578
532	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15139	-75.97458
533	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15122	-75.97639
534	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15074	-75.97751
535	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15063	-75.97854
536	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15047	-75.97938
537	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15056	-75.98062
538	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15031	-75.98172



539	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15046	-75.98231
540	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15033	-75.98335
541	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15045	-75.98399
542	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15095	-75.98489
543	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15079	-75.98590
544	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15077	-75.98699
545	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.15026	-75.98787
546	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.14969	-75.98841
547	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.14942	-75.98958
548	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.14964	-75.99123
549	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-913,928	-76.02347
550	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.12951	-76.03744
551	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.12773	-76.03902
552	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-9.12628	-76.04018
553	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-8.95738	-76.09926
554	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	-8.95614	-76.09997
555	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES	-9.18814	-75.95672
556	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES	-9.18692	-75.95558
557	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES	-9.18708	-75.95450
558	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES	-9.19202	-75.90111
559	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES	-9.19206	-75.90118
560	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIAS ROBLES	-9.22075	-75.84322
561	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.90491	-75.04315
562	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.90615	-75.04301
563	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.90727	-75.04287
564	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.90873	-75.04276
565	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.90942	-75.04257
566	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.91055	-75.04229
567	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.91170	-75.04231
568	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-891,346	-75.04213
569	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.91550	-75.04190
570	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.91748	-75.04169
571	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.91896	-75.04150
572	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-892,135	-75.04122



573	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.92367	-75.04095
574	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.92575	-75.04074
575	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.92751	-75.04050
576	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.92844	-75.04039
577	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.93013	-75.04020
578	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.93219	-75.03996
579	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.93317	-75.03983
580	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.93496	-75.03961
581	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.93634	-75.03945
582	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.93805	-75.03927
583	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.93958	-75.03909
584	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.94139	-75.03889
585	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.94242	-75.03878
586	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.94499	-75.03845
587	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.94638	-75.03830
588	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.94800	-75.03806
589	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.94960	-75.03789
590	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.95143	-75.03767
591	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.95227	-75.03758
592	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.95309	-75.03748
593	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.95466	-75.03730
594	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.95600	-75.03713
595	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.95776	-75.03695
596	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.95955	-75.03670
597	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.96139	-75.03649
598	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.96253	-75.03629
599	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.96392	-75.03534
600	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.96475	-75.03483
601	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.96618	-75.03467
602	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.96807	-75.03446
603	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.96942	-75.03436
604	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.97050	-75.03426
605	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.97209	-75.03412
606	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.97322	-75.03402
607	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.97509	-75.03380
608	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.97683	-75.03363
609	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.97909	-75.03345
610	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.98044	-75.03326
611	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.98136	-75.03318
612	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.98239	-75.03313
613	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.98416	-75.03329
614	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.98549	-75.03356
615	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.98650	-75.03349
616	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.98879	-75.03332



617	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.99063	-75.03309
618	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.99317	-75.03288
619	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.99475	-75.03296
620	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.99539	-75.03295
621	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.99709	-75.03249
622	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-8.99893	-75.03231
623	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.00065	-75.03217
624	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.00242	-75.03203
625	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.00407	-75.03184
626	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.00568	-75.03161
627	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.00731	-75.03109
628	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.00825	-75.03080
629	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.00963	-75.03044
630	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.01146	-75.03024
631	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.01344	-75.03009
632	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.01527	-75.02996
633	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.01718	-75.03020
634	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.01852	-75.03037
635	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.02033	-75.03065
636	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.02227	-75.03084
637	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.02306	-75.03083
638	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.02483	-75.03048
639	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.02652	-75.02988
640	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.02847	-75.02911
641	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.02900	-75.02892
642	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.03037	-75.02885
643	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.03168	-75.02902
644	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.03368	-75.02934
645	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.03580	-75.02965
646	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.03795	-75.02889
647	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.03952	-75.02959
648	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.04070	-75.02968
649	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.04273	-75.03024
650	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.04460	-75.03108
651	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.04664	-75.03183
652	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.04722	-75.03174
653	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.04864	-75.03052
654	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.05019	-75.02919
655	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.05146	-75.02832
656	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.05318	-75.02818
657	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.05506	-75.02838
658	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.05624	-75.02840
659	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.05822	-75.02854
660	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.06014	-75.02875



661	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.06203	-75.02888
662	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.06391	-75.02900
663	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.06550	-75.02909
664	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.06745	-75.02933
665	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.06923	-75.02939
666	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.07110	-75.02983
667	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.07255	-75.03030
668	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.07458	-75.03048
669	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.07587	-75.03052
670	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.07633	-75.03029
671	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.07759	-75.02944
672	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.07951	-75.02977
673	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.08006	-75.02985
674	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.08050	-75.02960
675	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.08121	-75.02851
676	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.08251	-75.02799
677	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.08389	-75.02749
678	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.08529	-75.02704
679	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.08691	-75.02658
680	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.08849	-75.02617
681	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.09021	-75.02574
682	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.09184	-75.02536
683	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.09273	-75.02514
684	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.09485	-75.02505
685	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.09676	-75.02480
686	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.09730	-75.02401
687	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.09711	-75.02285
688	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.09739	-75.02230
689	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.09813	-75.02187
690	HUANUCO	PUERTO INCA	TOURNAVISTA	-9.09887	-75.02217
691	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.10024	-75.02315
692	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.10157	-75.02363
693	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.10264	-75.02343
694	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.10376	-75.02304
695	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.10521	-75.02239
696	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.10694	-75.02173
697	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.10856	-75.02103
698	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.11030	-75.02035
699	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.11121	-75.02072
700	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.11222	-75.02140
701	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.11292	-75.02138
702	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.11511	-75.01986
703	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.11634	-75.01971
704	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.11661	-75.01937



705	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.11696	-75.01864
706	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.11742	-75.01742
707	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.11787	-75.01703
708	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.11919	-75.01684
709	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.12020	-75.01671
710	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.12138	-75.01660
711	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.12293	-75.01642
712	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.12495	-75.01621
713	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.12648	-75.01601
714	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.12740	-75.01517
715	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.12843	-75.01378
716	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.12890	-75.01361
717	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.12969	-75.01351
718	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.13125	-75.01332
719	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.13256	-75.01302
720	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.13369	-75.01234
721	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.13518	-75.01134
722	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.13676	-75.00997
723	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.13810	-75.00835
724	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.13861	-75.00808
725	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.13987	-75.00703
726	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.14135	-75.00605
727	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.14195	-75.00580
728	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.14404	-75.00549
729	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.14569	-75.00538
730	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.14752	-75.00526
731	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.14885	-75.00563
732	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.15064	-75.00659
733	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.15234	-75.00751
734	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.15391	-75.00832
735	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.15463	-75.00839
736	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.15512	-75.00819
737	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.15598	-75.00772
738	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.15771	-75.00736
739	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.15938	-75.00720
740	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.16094	-75.00705
741	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.16335	-75.00680
742	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.16524	-75.00664
743	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.16711	-75.00649
744	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.16808	-75.00637
745	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.17003	-75.00611
746	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.17170	-75.00553
747	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.17316	-75.00491
748	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.17499	-75.00413



749	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.17727	-75.00323
750	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.17727	-75.00302
751	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.17894	-75.00216
752	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.18041	-75.00238
753	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.18172	-75.00263
754	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.18300	-75.00290
755	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.18520	-75.00318
756	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.18636	-75.00274
757	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.18760	-75.00186
758	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.18868	-75.00131
759	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.18967	-75.00134
760	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.19146	-75.00162
761	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.19226	-75.00178
762	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.19350	-75.00166
763	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.19527	-75.00159
764	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.19763	-75.00158
765	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.19968	-75.00166
766	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.20165	-75.00177
767	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.20435	-75.00181
768	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.20617	-75.00188
769	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.20859	-75.00195
770	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.21050	-75.00199
771	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.21262	-75.00211
772	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.21416	-75.00216
773	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.21616	-75.00227
774	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.21800	-75.00230
775	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.21959	-75.00231
776	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.22190	-75.00237
777	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.22395	-75.00242
778	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.22508	-75.00244
779	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.22769	-75.00252
780	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.23030	-75.00265
781	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.23173	-75.00264
782	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.23348	-75.00261
783	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.23412	-75.00283
784	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.23479	-75.00318
785	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.23668	-75.00416
786	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.23825	-75.00505
787	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.23955	-75.00576
788	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.24118	-75.00662
789	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.24204	-75.00695
790	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.24297	-75.00703
791	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.24419	-75.00715
792	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.24543	-75.00726



793	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.24676	-75.00744
794	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.24827	-75.00756
795	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.24827	-75.00758
796	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.24895	-75.00724
797	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.24941	-75.00710
798	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.24994	-75.00786
799	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.25041	-75.00799
800	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.25395	-75.00765
801	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.25476	-75.00761
802	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.25530	-75.00777
803	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.25591	-75.00825
804	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.25640	-75.00840
805	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.25757	-75.00859
806	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.25876	-75.00876
807	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.25937	-75.00882
808	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.26066	-75.00889
809	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.26280	-75.00913
810	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.26438	-75.00935
811	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.26619	-75.00952
812	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.26821	-75.00971
813	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.27008	-75.00995
814	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.27150	-75.01010
815	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.27418	-75.01038
816	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.27629	-75.01062
817	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.27908	-75.01092
818	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.28018	-75.01108
819	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.28170	-75.01123
820	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.28266	-75.01124
821	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.28341	-75.01077
822	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.28415	-75.01089
823	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.28497	-75.01163
824	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.28747	-75.01190
825	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.28874	-75.01203
826	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.28975	-75.01215
827	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.29226	-75.01244
828	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.29348	-75.01257
829	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.29429	-75.01266
830	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.29608	-75.01288
831	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.29814	-75.01307
832	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.30025	-75.01329
833	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.30161	-75.01346
834	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.30390	-75.01373
835	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.30582	-75.01375
836	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.30693	-75.01288



837	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.30836	-75.01165
838	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.30893	-75.01165
839	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.31000	-75.01187
840	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.31075	-75.01301
841	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.31163	-75.01257
842	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.31220	-75.01258
843	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.31319	-75.01299
844	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.31435	-75.01364
845	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.31585	-75.01457
846	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.31723	-75.01425
847	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.31833	-75.01398
848	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.31874	-75.01410
849	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.32003	-75.01461
850	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.32154	-75.01536
851	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.32317	-75.01607
852	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.32507	-75.01687
853	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.32647	-75.01623
854	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.32775	-75.01548
855	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.32831	-75.01530
856	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.32885	-75.01537
857	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.33084	-75.01546
858	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.33223	-75.01552
859	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.33285	-75.01638
860	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.33391	-75.01828
861	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.33444	-75.01912
862	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.33473	-75.01942
863	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.33671	-75.02019
864	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.33732	-75.02118
865	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.33871	-75.02265
866	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.33932	-75.02297
867	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.33982	-75.02290
868	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.34101	-75.02256
869	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.34316	-75.02306
870	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.34537	-75.02401
871	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.34739	-75.02494
872	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.34772	-75.02530
873	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.34793	-75.02680
874	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.34817	-75.02740
875	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.34869	-75.02773
876	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.35033	-75.02811
877	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.35138	-75.02841
878	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.35297	-75.02940
879	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.35408	-75.03032
880	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.35479	-75.02996



881	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.35505	-75.02882
882	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.35593	-75.02851
883	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.35705	-75.02974
884	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.35876	-75.03071
885	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.36901	-75.03404
886	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.38163	-75.03182
887	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.37978	-74.96687
888	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.37974	-74.96654
889	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.37993	-74.96655
890	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.38082	-74.96664
891	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.38142	-74.96669
892	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.38281	-74.96654
893	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.38381	-74.96644
894	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	-9.38479	-74.96624
895	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.91754	-76.23488
896	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.93837	-76.25987
897	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.92175	-76.30094
898	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.92167	-76.30233
899	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.92103	-76.30289
900	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.92050	-76.30369
901	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.92033	-76.30444
902	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.92003	-76.30503
903	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.91994	-76.30567
904	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.92006	-76.30606
905	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	-9.92017	-76.30636
906	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI	-9.89061	-76.42933
907	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	-9.81745	-76.79827
908	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	-9.83764	-76.80357
909	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	-9.67243	-76.71063
910	HUANUCO	DOS DE MAYO	CHUQUIS	-9.66707	-76.71396
911	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	-9.54470	-76.81533
912	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	-9.54447	-76.81615
913	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	-9.54587	-76.81609
914	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	-9.97603	-76.67392
915	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	-9.97611	-76.67453
916	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	-9.97636	-76.67522
917	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	-8.56022	-77.19449
918	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	-8.58153	-77.16711
919	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	-8.58723	-77.16135
920	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	-8.59434	-77.15727
921	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	-8.59803	-77.15697
922	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	-8.59888	-77.15634
923	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	-8.59986	-77.15596



924	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	-9.85882	-76.18566
925	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	-9.85842	-76.18639
926	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARIA DEL VALLE	-9.85966	-76.21947
927	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	-9.85850	-76.60846
928	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	-9.99069	-76.68322
929	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	-9.99824	-76.68613
930	HUANUCO	LAURICOCHA	RONDOS	-10.0059	-76.69495
931	HUANUCO	LAURICOCHA	RON DOS	-10.0113	-76.69749
932	HUANUCO	LAURICOCHA	JIVIA	-10.04600	-76.66369
933	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.78819	-76.08269
934	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.78814	-76.08256
935	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.78731	-76.08308
936	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.78710	-76.08353
937	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.78728	-76.08394
938	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.77494	-76.09233
939	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.76664	-76.09085
940	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.76631	-76.09064
941	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.73469	-76.09467
942	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.73422	-76.09528
943	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.73387	-76.09588
944	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.73274	-76.09694
945	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.73172	-76.09747
946	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.73147	-76.09806
947	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.73135	-76.09831
948	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.73011	-76.09823
949	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.72939	-76.09827
950	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.72857	-76.09827
951	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.72789	-76.09750
952	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.72714	-76.09707
953	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.72642	-76.09597
954	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.72521	-76.09590
955	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.72392	-76.09660
956	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.72352	-76.09727
957	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.71984	-76.09892
958	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.71828	-76.09856
959	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.71668	-76.09802
960	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.71641	-76.09719
961	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.71662	-76.09635
962	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.71595	-76.09477
963	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.71486	-76.09412
964	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.71498	-76.09412
965	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.71372	-76.09278
966	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.71243	-76.09426



967	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.71194	-76.09463
968	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.71103	-76.09394
969	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.71045	-76.09302
970	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70955	-76.09233
971	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70826	-76.09265
972	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70733	-76.09343
973	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70569	-76.09417
974	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-970,508	-76.09428
975	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70450	-76.09418
976	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70337	-76.09338
977	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70357	-76.09200
978	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70427	-76.09019
979	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70447	-76.08931
980	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70389	-76.08814
981	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70325	-76.08773
982	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70255	-76.08691
983	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70127	-76.08598
984	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.70045	-76.08581
985	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.69927	-76.08626
986	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.69664	-76.08644
987	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.49247	-75.95169
988	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.49253	-75.95247
989	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	-9.49211	-75.93639
990	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.49075	-75.95267
991	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.49008	-75.95208
992	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.48875	-75.95172
993	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.48203	-75.95697
994	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.48239	-75.95756
995	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.48222	-75.95861
996	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.48173	-75.95967
997	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.48121	-75.96156
998	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.47436	-75.96340
999	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.45192	-75.97700
1000	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.45094	-75.97747
1001	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMAS() BERAUN	-9.45011	-75.97765
1002	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.44891	-75.97756
1003	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.44786	-75.97731



1004	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.44675	-75.97658
1005	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.44606	-75.97606
1006	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.44553	-75.97553
1007	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.44461	-75.97467
1008	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.43483	-75.96778
1009	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.43075	-75.96619
1010	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.41962	-75.96916
1011	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.4138	-75.96715
1012	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.41305	-75.97163
1013	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.38858	-75.97606
1014	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.38044	-75.97481
1015	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.37066	-75.97578
1016	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.36353	-75.97917
1017	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.33329	-75.98912
1018	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.332	-75.98979
1019	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.33143	-75.99015
1020	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.33036	-75.99050
1021	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.32978	-75.99081
1022	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.32525	-75.99325
1023	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	-9.31764	-75.99472
1024	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	-9.30789	-76.00117
1025	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	-9.29883	-75.99942
1026	HUANUCO	HUAYCABAMBA	HUAYCABAMBA	-9.03810	-76.95526
1027	HUANUCO	HUAYCABAMBA	HUAYCABAMBA	-9.03845	-76.95587
1028	HUANUCO	HUAYCABAMBA	HUAYCABAMBA	-9.03833	-76.95673
1029	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	-9.48142	-75.96083
1030	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4935	-75.29697
1031	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4893	-75.30877
1032	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4866	-75.31936
1033	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3933	-75.58894
1034	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.48300	-75.33356
1035	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	-13.7174	-75.96860
1036	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	-13.7163	-75.97091
1037	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	-13.7156	-75.97231
1038	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	-13.7	-76.00213



1039	ICA	PISCO	SAN ANDRES	-13.7127	-76.16036
1040	ICA	PISCO	PISCO	-13.7107	-76.19661
1041	ICA	PISCO	PISCO	-13.7039	-76.20786
1042	ICA	PISCO	PISCO	-13.7048	-76.20797
1043	ICA	PISCO	PISCO	-13.7048	-76.20768
1044	ICA	PISCO	PISCO	-13.7051	-76.20773
1045	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	-13.7204	-75.96186
1046	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	-13.7259	-75.94595
1047	ICA	PISCO	HUMAY	-13.729	-75.91073
1048	ICA	PISCO	HUMAY	-13.6927	-75.81189
1049	ICA	PISCO	HUANCANO	-13.597	-75.59522
1050	ICA	PISCO	HUANCANO	-13.6044	-75.56842
1051	ICA	PISCO	HUANCANO	-13.5723	-75.54060
1052	ICA	PISCO	HUANCANO	-13.57380	-75.51675
1053	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	-13.7182	-75.96723
1054	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	-13.7189	-75.96579
1055	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	-13.7196	-75.96420
1056	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	-13.7203	-75.96255
1057	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	-13.7205	-75.96210
1058	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	-13.7203	-75.96205
1059	ICA	PISCO	PISCO	-13.7053	-76.20779
1060	ICA	PISCO	PISCO	-13.7059	-76.20790
1061	ICA	PISCO	PISCO	-13.7125	-76.16047
1062	ICA	PISCO	PISCO	-13.71250	-76.15992
1063	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.6721	-76.15650
1064	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.6718	-76.15686
1065	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.6066	-76.15014
1066	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.6047	-76.14997
1067	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.603	-76.14981
1068	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.6012	-76.14942
1069	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.6001	-76.14903
1070	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.599	-76.14842
1071	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.5974	-76.14739
1072	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.5959	-76.14639
1073	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.5946	-76.14542
1074	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.5933	-76.14450
1075	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.5917	-76.14339
1076	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.5902	-76.14231
1077	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.5887	-76.14128
1078	ICA	PISCO	SAN CLEMENTE	-13.5873	-76.14031
1079	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	-13.5858	-76.13942
1080	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	-13.5846	-76.13878
1081	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	-13.5838	-76.13858
1082	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	-13.5824	-76.13803



1083	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	-13.5808	-76.13739
1084	ICA	CHI NCHA	EL CARMEN	-13.5791	-76.13672
1085	ICA	CHINCHA	EL CARMEN	-13.5774	-76.13603
1086	ICA	NAZCA	NAZCA	-14.8269	-74.94180
1087	ICA	NAZCA	NAZCA	-14.8365	-74.92613
1088	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4959	-75.27176
1089	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4951	-75.27388
1090	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4948	-75.27469
1091	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4946	-75.27535
1092	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4947	-75.27617
1093	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4947	-75.27699
1094	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4949	-75.27888
1095	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4951	-75.28067
1096	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4953	-75.28250
1097	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4956	-75.28434
1098	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4957	-75.28615
1099	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4958	-75.28746
1100	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4957	-75.28930
1101	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4956	-75.29117
1102	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4956	-75.29300
1103	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4953	-75.29377
1104	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4944	-75.29536
1105	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.49260	-75.29854
1106	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4917	-75.30014
1107	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4915	-75.30082
1108	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.491	-75.30257
1109	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4905	-75.30433
1110	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4903	-75.30524
1111	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.4898	-75.30696
1112	ICA	PALPA	SANTA CRUZ	-14.48890	-75.31046
1113	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4884	-75.31225
1114	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.488	-75.31398
1115	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4875	-75.31575
1116	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4871	-75.31753
1117	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4861	-75.32103
1118	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4857	-75.32286
1119	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4854	-75.32472
1120	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4848	-75.32642
1121	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4843	-75.32819
1122	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4839	-75.32997
1123	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4834	-75.33175
1124	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.48250	-75.33533
1125	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4821	-75.33691
1126	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4818	-75.3385



1127	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4813	-75.34031
1128	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4809	-75.34194
1129	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4803	-75.34383
1130	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4799	-75.34542
1131	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.47950	-75.34728
1132	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.479	-75.34900
1133	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4786	-75.35078
1134	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4781	-75.35256
1135	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4777	-75.35431
1136	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4772	-75.35611
1137	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4767	-75.35797
1138	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4763	-75.35976
1139	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4758	-75.36154
1140	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4754	-75.36322
1141	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4749	-75.36503
1142	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4746	-75.36622
1143	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4742	-75.36800
1144	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4737	-75.36972
1145	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4735	-75.37059
1146	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4731	-75.37241
1147	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4726	-75.37417
1148	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4721	-75.37594
1149	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4716	-75.37772
1150	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4712	-75.37953
1151	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4708	-75.38136
1152	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4703	-75.38306
1153	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4698	-75.38486
1154	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4693	-75.38664
1155	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4689	-75.38844
1156	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4684	-75.39019
1157	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.468	-75.39193
1158	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4675	-75.39372
1159	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4674	-75.39435
1160	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.467	-75.39569
1161	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4668	-75.39675
1162	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.46650	-75.39778
1163	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4662	-75.39891
1164	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4657	-75.40069
1165	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4652	-75.40252
1166	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.465	-75.40339
1167	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4646	-75.40472
1168	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4642	-75.40642
1169	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4638	-75.40828
1170	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4633	-75.41003



1171	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4628	-75.41181
1172	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4624	-75.41358
1173	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4621	-75.41456
1174	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4617	-75.41625
1175	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4613	-75.41778
1176	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4608	-75.41944
1177	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4604	-75.42125
1178	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4599	-75.42311
1179	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4595	-75.42482
1180	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.45900	-75.42664
1181	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4585	-75.42847
1182	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.45810	-75.43017
1183	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4576	-75.43192
1184	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4572	-75.43367
1185	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4567	-75.43548
1186	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4563	-75.43724
1187	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4558	-75.43903
1188	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4553	-75.44081
1189	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4549	-75.44258
1190	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4544	-75.44431
1191	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4539	-75.44611
1192	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.45350	-75.44783
1193	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.453	-75.44969
1194	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4525	-75.45150
1195	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4521	-75.45322
1196	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4517	-75.45503
1197	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4512	-75.45675
1198	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4507	-75.45858
1199	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4503	-75.46042
1200	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4499	-75.46219
1201	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4494	-75.46395
1202	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4489	-75.46569
1203	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4484	-75.46747
1204	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4481	-75.46872
1205	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4474	-75.47047
1206	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4466	-75.47208
1207	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4459	-75.47372
1208	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4451	-75.47539
1209	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4443	-75.47703
1210	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4438	-75.47828
1211	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4431	-75.47992
1212	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4423	-75.48158
1213	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4415	-75.48328
1214	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4408	-75.48489



1215	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.44	-75.48650
1216	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4394	-75.48819
1217	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4385	-75.48988
1218	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4378	-75.49153
1219	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.43700	-75.49322
1220	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4363	-75.49492
1221	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4356	-75.49642
1222	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4349	-75.49825
1223	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.434	-75.49989
1224	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4333	-75.50153
1225	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4325	-75.50322
1226	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4318	-75.50489
1227	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.43100	-75.50656
1228	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4303	-75.50817
1229	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.42950	-75.50989
1230	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4287	-75.51153
1231	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.428	-75.51325
1232	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4272	-75.51489
1233	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4268	-75.51573
1234	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4261	-75.51739
1235	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4253	-75.51903
1236	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4246	-75.52069
1237	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4239	-75.52239
1238	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4231	-75.52406
1239	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4224	-75.52572
1240	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4216	-75.52739
1241	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4209	-75.52894
1242	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4201	-75.53061
1243	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4194	-75.53224
1244	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4186	-75.53392
1245	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4179	-75.53564
1246	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4171	-75.53725
1247	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4164	-75.53892
1248	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4156	-75.54056
1249	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4149	-75.54225
1250	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4141	-75.54392
1251	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4134	-75.54558
1252	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4126	-75.54731
1253	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4118	-75.54897
1254	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4111	-75.55059
1255	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.41030	-75.55228
1256	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4095	-75.55394
1257	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4088	-75.55564
1258	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.40800	-75.55733



1259	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4073	-75.55897
1260	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4065	-75.56064
1261	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4057	-75.56233
1262	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4049	-75.56400
1263	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4041	-75.56561
1264	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4034	-75.56731
1265	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4026	-75.56896
1266	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4018	-75.57067
1267	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.40100	-75.57231
1268	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.4003	-75.57397
1269	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3994	-75.57564
1270	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3987	-75.57731
1271	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3979	-75.57892
1272	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3971	-75.58061
1273	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3963	-75.58228
1274	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3955	-75.58392
1275	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3947	-75.58556
1276	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3939	-75.58725
1277	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3928	-75.59072
1278	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3927	-75.59181
1279	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3931	-75.59294
1280	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3937	-75.59397
1281	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3941	-75.59478
1282	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3943	-75.59567
1283	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3942	-75.59658
1284	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3939	-75.59742
1285	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3927	-75.59883
1286	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3914	-75.60010
1287	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3901	-75.60153
1288	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3889	-75.60289
1289	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3886	-75.60342
1290	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3883	-75.60508
1291	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3879	-75.60681
1292	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3874	-75.60861
1293	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3867	-75.61028
1294	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3859	-75.61194
1295	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3853	-75.61339
1296	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3843	-75.61450
1297	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3829	-75.61559
1298	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3814	-75.61678
1299	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.38	-75.61789
1300	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3786	-75.61903
1301	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3772	-75.62017
1302	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3758	-75.62128



1303	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3744	-75.62239
1304	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3729	-75.62350
1305	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.37150	-75.62464
1306	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3701	-75.62578
1307	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3687	-75.62689
1308	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3673	-75.62803
1309	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.366	-75.62906
1310	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3647	-75.63028
1311	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3634	-75.63161
1312	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3622	-75.63294
1313	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3609	-75.63425
1314	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3598	-75.63553
1315	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3585	-75.63686
1316	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3573	-75.63819
1317	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3562	-75.63933
1318	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3549	-75.64042
1319	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3543	-75.64133
1320	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3539	-75.64175
1321	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3526	-75.64306
1322	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3515	-75.64436
1323	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.35	-75.64569
1324	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3489	-75.64700
1325	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3477	-75.64833
1326	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.34650	-75.64967
1327	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.3453	-75.65095
1328	ICA	ICA	OCUCAJE	-14.344	-75.65228
1329	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3428	-75.65357
1330	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3415	-75.65491
1331	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3403	-75.65623
1332	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3391	-75.65755
1333	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3379	-75.65881
1334	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3366	-75.66017
1335	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3351	-75.66156
1336	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.3343	-75.66250
1337	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.33350	-75.66338
1338	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.2312	-75.70009
1339	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.2281	-75.70272
1340	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.2264	-75.70363
1341	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.2247	-75.70443
1342	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.2231	-75.70525
1343	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.222	-75.70577
1344	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.2202	-75.70654
1345	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.2189	-75.70741
1346	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.2175	-75.70837



1347	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.2165	-75.70895
1348	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.215	-75.70954
1349	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.2139	-75.71011
1350	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.2125	-75.71123
1351	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.2106	-75.71268
1352	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.1726	-75.71466
1353	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.17150	-75.71411
1354	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.17073	-75.71378
1355	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.1698	-75.71351
1356	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.1692	-75.71322
1357	ICA	ICA	SANTIAGO	-14.1686	-75.71281
1358	ICA	ICA	LOS AQUIJES	-14.0973	-75.71661
1359	ICA	PALPA	PALPA	-14.5366	-75.18601
1360	ICA	PALPA	LLIPATA	-14.5814	-75.20778
1361	ICA	NAZCA	NAZCA	-14.827	-74.94179
1362	ICA	ICA	ICA	-14.0727	-75.72718
1363	ICA	ICA	ICA	-14.0736	-75.73208
1364	ICA	ICA	ICA	-14.0754	-75.73447
1365	ICA	ICA	ICA	-14.0765	-75.73844
1366	ICA	ICA	ICA	-14.04690	-75.74899
1367	ICA	ICA	ICA	-14.0463	-75.74926
1368	ICA	ICA	SUBTANJALLA	-14.0077	-75.76570
1369	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	-10.9136	-76.02707
1370	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	-10.9134	-76.02645
1371	JUNIN	JUNIN	CARHUAMAYO	-10.9131	-76.02544
1372	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY	-8.31987	-77.32079
1373	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY	-8.32072	-77.31943
1374	PASCO	PASCO	HUARIACA	-10.4475	-76.18358
1375	PASCO	PASCO	HUARIACA	-10.43680	-76.19320
1376	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	-10.8236	-75.29781
1377	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	-10.8242	-75.29828
1378	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	-10.8257	-75.29778
1379	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	-10.8271	-75.29739
1380	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	-10.8059	-75.30369
1381	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	-10.8062	-75.30419
1382	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	-10.7473	-75.27750
1383	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	-10.7339	-75.27731
1384	PASCO	PASCO	HUACHON	-10.7208	-75.64384
1385	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	-10.5847	-75.40637
1386	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	-10.5754	-75.40131
1387	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	-10.57570	-75.40118
1388	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	-10.8354	-75.28994
1389	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	-10.5198	-76.21058



1390	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	-10.5326	-76.21975
1391	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	-10.49190	-76.20415
1392	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	-10.67800	-76.25012
1393	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	-10.6779	-76.25016
1394	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6508	-76.23081
1395	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6453	-76.22062
1396	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.64430	-76.21996
1397	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.644	-76.21897
1398	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6437	-76.21876
1399	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6439	-76.21864
1400	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6437	-76.21819
1401	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.643	-76.21746
1402	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6429	-76.21704
1403	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6438	-76.21654
1404	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6439	-76.21576
1405	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6435	-76.21566
1406	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6436	-76.21534
1407	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6433	-76.21473
1408	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6435	-76.21421
1409	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6431	-76.21327
1410	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6426	-76.21275
1411	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6422	-76.21214
1412	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.64120	-76.21054
1413	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6408	-76.21020
1414	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.64040	-76.20934
1415	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6399	-76.20869
1416	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6395	-76.20802
1417	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6393	-76.20704
1418	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6391	-76.20648
1419	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6388	-76.20598
1420	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6373	-76.20626
1421	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6361	-76.20613
1422	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.63540	-76.20618
1423	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6352	-76.20588
1424	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6337	-76.20535
1425	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6327	-76.20522
1426	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6322	-76.20562
1427	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.631	-76.20549
1428	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6297	-76.20536
1429	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	-10.6288	-76.20478
1430	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.62890	-76.20322



1431	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6279	-76.20286
1432	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.627	-76.20185
1433	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6263	-76.20120
1434	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6254	-76.19971
1435	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6247	-76.19929
1436	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6249	-76.19820
1437	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6247	-76.19694
1438	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6239	-76.19629
1439	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6231	-76.19539
1440	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6228	-76.19459
1441	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.622	-76.19387
1442	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6221	-76.19315
1443	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6221	-76.19371
1444	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6219	-76.19276
1445	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6215	-76.19275
1446	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6213	-76.19176
1447	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-10.6205	-76.19060
1448	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	-10.6863	-76.24761
1449	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	-10.6855	-76.24882
1450	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	-10.6843	-76.24958
1451	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.6675	-76.26303
1452	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	GOYLLARISQUIZGA	-10.4743	-76.40971
1453	PASCO	PASCO	NINACACA	-10.8819	-76.10875
1454	PASCO	PASCO	NINACACA	-10.885	-76.11007
1455	PASCO	PASCO	VICCO	-10.81400	-76.22566
1456	PASCO	PASCO	VICCO	-10.8136	-76.22527
1457	PASCO	PASCO	VICCO	-10.8137	-76.22540
1458	PASCO	PASCO	VICCO	-10.8126	-76.22659
1459	PASCO	PASCO	VICCO	-10.8127	-76.22743
1460	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.7035	-76.28791
1461	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.7035	-76.28535
1462	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.704	-76.28484
1463	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.7041	-76.28458
1464	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.704	-76.28398
1465	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.7039	-76.28299
1466	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.7038	-76.28197
1467	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.7035	-76.28103
1468	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.703	-76.27995
1469	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.7027	-76.27877
1470	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.7024	-76.27763
1471	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.7019	-76.27672
1472	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.7012	-76.27607
1473	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.70040	-76.27535



1474	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.6996	-76.27464
1475	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.6989	-76.27400
1476	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.6981	-76.27318
1477	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.6972	-76.27225
1478	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.6965	-76.27154
1479	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.6958	-76.27083
1480	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.6949	-76.26982
1481	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.6942	-76.26912
1482	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.6936	-76.26863
1483	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.693	-76.26846
1484	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	-10.6923	-76.26829
1485	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	-10.6891	-76.26196
1486	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	-10.69	-76.26163
1487	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	-10.6898	-76.26110
1488	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	-10.6869	-76.24801
1489	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.86598	-75.04766
1490	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.86726	-75.04751
1491	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.86894	-75.04729
1492	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.87075	-75.04713
1493	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.87262	-75.04691
1494	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.87335	-75.04680
1495	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.87494	-75.04660
1496	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.87707	-75.04636
1497	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.87864	-75.04629
1498	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.88064	-75.04597
1499	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.88198	-75.04581
1500	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.88330	-75.04564
1501	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.88514	-75.04547
1502	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.88661	-75.04526
1503	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.88800	-75.04511
1504	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.89018	-75.04484
1505	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.89218	-75.04464
1506	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.89387	-75.04439
1507	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.89579	-75.04422
1508	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.89738	-75.04402
1509	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.89905	-75.04382
1510	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.90044	-75.04366
1511	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.90210	-75.04346
1512	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	-8.90300	-75.04337



**ANEXO B: Listado de ductos y cámaras a nivel nacional.**

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	TIPO DE NODO
1	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	DISTRIBUCIÓN
2	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	DISTRIBUCIÓN
3	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	DISTRIBUCIÓN
4	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JAMALCA	CONEXIÓN
5	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	DISTRIBUCIÓN
6	AMAZONAS	LUYA	LUYA	CONEXIÓN
7	AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLÁS	DISTRIBUCIÓN
8	AMAZONAS	LUYA	SAN JERONIMO	CONEXIÓN
9	ANCASH	AIJA	AIJA	DISTRIBUCIÓN
10	ANCASH	CARHUAZ	ANTA	CONEXIÓN
11	ANCASH	HUARAZ	JANGAS	CONEXIÓN
12	ANCASH	PALLASCA	CABANA	DISTRIBUCIÓN
13	ANCASH	HUAYLAS	CARAZ	DISTRIBUCIÓN
14	ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ	DISTRIBUCIÓN
15	ANCASH	SIHUAS	CASHAPAMPA	CONEXIÓN
16	ANCASH	CASMA	CASMA	DISTRIBUCIÓN
17	ANCASH	HUAYLAS	PUEBLO LIBRE	CONEXIÓN
18	ANCASH	ASUNCION	CHACAS	DISTRIBUCIÓN
19	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE	DISTRIBUCIÓN
20	ANCASH	BOLOGNESI	CHIQUIAN	DISTRIBUCIÓN
21	ANCASH	CORONGO	CORONGO	DISTRIBUCIÓN
22	ANCASH	HUAYLAS	MATO	CONEXIÓN
23	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	CONEXIÓN
24	ANCASH	YUNGAY	MATACOTO	CONEXIÓN
25	ANCASH	HUARI	HUARI	DISTRIBUCIÓN
26	ANCASH	HUARMEY	HUARMEY	DISTRIBUCIÓN
27	ANCASH	ANTONIO RAYMONDI	LLAMELLIN	DISTRIBUCIÓN
28	ANCASH	CORONGO	YANAC	CONEXIÓN
29	ANCASH	OCROS	OCROS	DISTRIBUCIÓN
30	ANCASH	CARHUAZ	TINCO	CONEXIÓN
31	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	DISTRIBUCIÓN
32	ANCASH	POMABAMBA	POMABAMBA	DISTRIBUCIÓN
33	ANCASH	HUAYLAS	HUATA	CONEXIÓN
34	ANCASH	RECUAY	RECUAY	CONEXIÓN
35	ANCASH	RECUAY	RECUAY	DISTRIBUCIÓN
36	ANCASH	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	SAN LUIS	DISTRIBUCIÓN
37	ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	DISTRIBUCIÓN
38	ANCASH	SIHUAS	QUICHÉS	CONEXIÓN



39	ANCASH	CORONGO	CUSCA	CONEXIÓN
40	ANCASH	HUARAZ	INDEPENDENCIA	CONEXIÓN
41	ANCASH	YUNGAY	YUNGAY	DISTRIBUCIÓN
42	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	DISTRIBUCIÓN
43	APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA	DISTRIBUCIÓN
44	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	CONEXIÓN
45	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	CONEXIÓN
46	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	CONEXIÓN
47	APURIMAC	AYMARAE S	CHALHUANCA	DISTRIBUCIÓN
48	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CONEXIÓN
49	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	DISTRIBUCIÓN
50	APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	DISTRIBUCIÓN
51	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	CONEXIÓN
52	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	CONEXIÓN
53	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	CONEXIÓN
54	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	CONEXIÓN
55	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	DISTRIBUCIÓN
56	AREQUIPA	CASTILLA	APLAO	DISTRIBUCIÓN
57	AREQUIPA	CAMANA	CAMANA	DISTRIBUCIÓN
58	AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI	DISTRIBUCIÓN
59	AREQUIPA	CAYLLOMA	QUAY	DISTRIBUCIÓN
60	AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMB A	DISTRIBUCIÓN
61	AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI	DISTRIBUCIÓN
62	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	CONEXIÓN
63	AREQUIPA	ISLAY	MOLLEDO	DISTRIBUCIÓN
64	AYACUCHO	CANGALLO	CANGALLO	DISTRIBUCIÓN
65	AYACUCHO	PARINACOCHAS	CORACORA	DISTRIBUCIÓN
66	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	SANCOS	DISTRIBUCIÓN
67	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	HUANCAPI	DISTRIBUCIÓN
68	AYACUCHO	HUANTA	HUANTA	DISTRIBUCIÓN
69	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	CONEXIÓN
70	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA	DISTRIBUCIÓN
71	AYACUCHO	LUCANAS	PUQUIO	DISTRIBUCIÓN
72	AYACUCHO	SUCRE	QUEROBAMBA	DISTRIBUCIÓN
73	AYACUCHO	LUCANAS	SAN JUAN	CONEXIÓN
74	AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	DISTRIBUCIÓN
75	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	CONEXIÓN
76	AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	CONEXIÓN
77	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	NUCAS HUAMAN	DISTRIBUCIÓN
78	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	DISTRIBUCIÓN
79	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA	DISTRIBUCIÓN
80	CAJAMARCA	CELENDIN	CELENDIN	DISTRIBUCIÓN
81	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	CONEXIÓN



82	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	DISTRIBUCIÓN
83	CAJAMARCA	CONTUMAZA	CONTUMAZA	DISTRIBUCIÓN
84	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA	CONEXIÓN
85	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	DISTRIBUCIÓN
86	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	S AUCEPAMPA	CONEXIÓN
87	CAJAMARCA	HUALGAYOC	HUALGAYOC	CONEXIÓN
88	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CONEXIÓN
89	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	DISTRIBUCIÓN
90	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA	CONEXIÓN
91	CAJAMARCA	JAEN	JAEN	CONEXIÓN
92	CAJAMARCA	CAJABAMBA	CACHACHI	CONEXIÓN
93	CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	CONEXIÓN
94	CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	DISTRIBUCIÓN
95	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	CONEXIÓN
96	CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	DISTRIBUCIÓN
97	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	DISTRIBUCIÓN
98	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	DISTRIBUCIÓN
99	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	DISTRIBUCIÓN
100	CAJAMARCA	CHOTA	LLAMA	CONEXIÓN
101	CALLAO	CALLAO	CALLAO	DISTRIBUCIÓN
102	CUSCO	ACOMAYO	ACOMAYO	DISTRIBUCIÓN
103	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	CONEXIÓN
104	CUSCO	ANTA	ANCAHUASI	CONEXIÓN
105	CUSCO	ANTA	ANTA	DISTRIBUCIÓN
106	CUSCO	CALCA	CALCA	DISTRIBUCIÓN
107	CUSCO	CANCHI S	CHECACUPE	CONEXIÓN
108	CUSCO	ANTA	LIMATAMBO	CONEXIÓN
109	CUSCO	QUISPICANCHI	LUCRE	CONEXIÓN
110	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	CONEXIÓN
111	CUSCO	PARURO	PARURO	DISTRIBUCIÓN
112	CUSCO	PAUCARTAMBO	PAUCARTAMBO	DISTRIBUCIÓN
113	CUSCO	CANAS	KUNTURKANKI	CONEXIÓN
114	CUSCO	LA CONVENCION	SANTA ANA	DISTRIBUCIÓN
115	CUSCO	ANTA	PUCYURA	CONEXIÓN
116	CUSCO	ANTA	ZURITE	CONEXIÓN
117	CUSCO	CHUMBIVILCAS	SANTO TOMAS	DISTRIBUCIÓN
118	CUSCO	CANCHIS	SICUANI	DISTRIBUCIÓN y CONEXIÓN
119	CUSCO	CANCHIS	SAN PABLO	CONEXIÓN
120	CUSCO	QUISPICANCHI	OROPES A	CONEXIÓN
121	CUSCO	QUISPICANCHI	URCOS	DISTRIBUCIÓN
122	CUSCO	URUBAMBA	URUBAMBA	DISTRIBUCIÓN
123	CUSCO	QUISPICANCHI	ANDAHUAYLILLAS	CONEXIÓN
124	CUSCO	CANAS	YANAoca	DISTRIBUCIÓN



125	CUSCO	ESPINAR	ESPINAR	DISTRIBUCIÓN
126	HUANCAVELICA	ACOBAMBA	ACOBAMBA	DISTRIBUCIÓN
127	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	CONEXIÓN
128	HUANCAVELICA	CASTROVIRREYNA	CASTROVIRREYNA	DISTRIBUCIÓN
129	HUANCAVELICA	CHURCAMP A	CHURCAMP A	CONEXIÓN
130	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	CONEXIÓN
131	HUANCAVELICA	TAYACAJA	DANIEL HERNANDEZ	CONEXIÓN
132	HUANCAVELICA	CHURCAMP A	CHURCAMP A	DISTRIBUCIÓN
133	HUANCAVELICA	CHURCAMP A	CHURCAMP A	CONEXIÓN
134	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	HUANDO	CONEXIÓN
135	HUANCAVELICA	HUAYTARA	HUAYTARA	DISTRIBUCIÓN
136	HUANCAVELICA	CHURCAMP A	LA MERCED	CONEXIÓN
137	HUANCAVELICA	ANGARAE S	LIRCAY	DISTRIBUCIÓN
138	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	CONEXIÓN
139	HUANCAVELICA	CHURCAMP A	PAUCARBAMB A	CONEXIÓN
140	HUANCAVELICA	TAYACAJA	PAMPAS	DISTRIBUCIÓN
141	HUANCAVELICA	TAYACAJA	ÑAHUIMPUQUIO	CONEXIÓN
142	HUANCAVELICA	TAYACAJA	AHUAYCHA	CONEXIÓN
143	HUANCAVELICA	TAYACAJA	COLCABAMBA	CONEXIÓN
144	HUANUCO	AMBO	AMBO	DISTRIBUCIÓN
145	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMÍA ROBLES	CONEXIÓN
146	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO	CONEXIÓN
147	HUANUCO	HUANUCO	CHURUBAMBA	CONEXIÓN
148	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	CONEXIÓN
149	HUANUCO	YAROWILCA	CHAVINILLO	DISTRIBUCIÓN
150	HUANUCO	AMBO	SAN RAFAEL	CONEXIÓN
151	HUANUCO	HUANUCO	AMARILIS	CONEXIÓN
152	HUANUCO	AMBO	CONCHAMARCA	CONEXIÓN
153	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARÍA DEL VALLE	CONEXIÓN
154	HUANUCO	HUANUCO	HUANUCO	CONEXIÓN
155	HUANUCO	AMBO	AMBO	CONEXIÓN
156	HUANUCO	HUACAYBAMBA	HUACAYBAMBA	DISTRIBUCIÓN
157	HUANUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	DISTRIBUCIÓN
158	HUANUCO	LAURICOCHA	SAN FRANCISCO DE ASIS	CONEXIÓN
159	HUANUCO	LAURICOCHA	JESUS	DISTRIBUCIÓN
160	HUANUCO	DOS DE MAYO	LA UNION	DISTRIBUCIÓN
161	HUANUCO	HUAMALIES	LLATA	DISTRIBUCIÓN
162	HUANUCO	HUANUCO	QUISQUI	CONEXIÓN
163	HUANUCO	HUANUCO	SANTA MARÍA DEL VALLE	CONEXIÓN
164	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAO	CONEXIÓN
165	HUANUCO	PACHITEA	PANAO	DISTRIBUCIÓN
166	HUANUCO	PUERTO INCA	PUERTO INCA	DISTRIBUCIÓN



167	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMASROBLES	CONEXIÓN
168	HUANUCO	HUANUCO	CHINCHAD	CONEXIÓN
169	HUANUCO	AMBO	TOMAY KICHWA	CONEXIÓN
170	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	CONEXIÓN
171	HUANUCO	YAROWILCA	CHORAS	CONEXIÓN
172	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA	DISTRIBUCIÓN
173	ICA	ICA	SAN JUAN BAUTISTA	CONEXIÓN
174	ICA	CHINCHA	CHINCHA ALTA	DISTRIBUCIÓN
175	ICA	PISCO	INDEPENDENCIA	CONEXIÓN
176	ICA	NAZCA	NAZCA	DISTRIBUCIÓN
177	ICA	PALPA	PALPA	DISTRIBUCIÓN
178	ICA	PISCO	PISCO	DISTRIBUCIÓN
179	JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	CONEXIÓN
180	JUNIN	JAUJA	CURICACA	CONEXIÓN
181	JUNIN	CHUPACA	CHUPACA	DISTRIBUCIÓN
182	JUNIN	CONCEPCION	CONCEPCION	DISTRIBUCIÓN
183	JUNIN	JAUJA	SINCOS	CONEXIÓN
184	JUNIN	JAUJA	JAUJA	DISTRIBUCIÓN
185	JUNIN	JUNIN	JUNIN	DISTRIBUCIÓN
186	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CONEXIÓN
187	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	DISTRIBUCIÓN
188	JUNIN	YAULI	LA OROYA	DISTRIBUCIÓN
189	JUNIN	S ATIPO	MAZAMARI	CONEXIÓN
190	JUNIN	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CONEXIÓN
191	JUNIN	CHUPACA	HUAMANCACA CHICO	CONEXIÓN
192	JUNIN	YAULI	LA OROYA	CONEXIÓN
193	JUNIN	SATIPO	COVIRIALI	CONEXIÓN
194	JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN LUIS DE SHUARO	CONEXIÓN
195	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	CONEXIÓN
196	JUNIN	SATIPO	SATIPOO	DISTRIBUCIÓN y CONEXIÓN
197	JUNIN	TARMA	TARMA	DISTRIBUCIÓN
198	JUNIN	TARMA	TARMA	CONEXIÓN
199	JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	CONEXIÓN
200	LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	DISTRIBUCIÓN
201	LA LIBERTAD	BOLIVAR	BOLIVAR	DISTRIBUCIÓN
202	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	DISTRIBUCIÓN
203	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN	DISTRIBUCIÓN
204	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	CONEXIÓN
205	LA LIBERTAD	SÁNCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	DISTRIBUCIÓN
206	LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN	DISTRIBUCIÓN
207	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCO	CONEXIÓN
208	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY	CONEXIÓN
209	LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	DISTRIBUCIÓN



210	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	DISTRIBUCIÓN
211	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	DISTRIBUCIÓN
212	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	CONEXIÓN
213	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	DISTRIBUCIÓN y CONEXIÓN
214	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	DISTRIBUCIÓN
215	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	DISTRIBUCIÓN
216	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	DISTRIBUCIÓN
217	LIMA	BARRANCA	BARRANCA	DISTRIBUCIÓN
218	LIMA	CAJATAMBO	CAJATAMBO	DISTRIBUCIÓN
219	LIMA	CANTA	CANTA	DISTRIBUCIÓN
220	LIMA	HUAURA	HUACHO	DISTRIBUCIÓN
221	LIMA	HUARAL	HUARAL	DISTRIBUCIÓN
222	LIMA	LIMA	LIMA	DISTRIBUCIÓN
223	LIMA	HUAROCHIRI	MATUCANA	DISTRIBUCIÓN
224	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	CONEXIÓN
225	LIMA	OYON	OYON	DISTRIBUCIÓN
226	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	DISTRIBUCIÓN
227	LIMA	BARRANCA	PATIVILCA	CONEXIÓN
228	LIMA	YAUYOS	YAUYOS	DISTRIBUCIÓN
229	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	DISTRIBUCIÓN
230	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IÑAPARI	DISTRIBUCIÓN
231	MADRE DE DIOS	MANU	MANU	DISTRIBUCIÓN
232	MOQUEGUA	ILO	ILO	DISTRIBUCIÓN
233	MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	OMATE	DISTRIBUCIÓN
234	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	CONEXIÓN
235	PASCO	PASCO	YANACANCHA	CONEXIÓN
236	PASCO	PASCO	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	CONEXIÓN
237	PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	DISTRIBUCIÓN
238	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	CONEXIÓN
239	PASCO	OXAPAMPA	VILLA RICA	CONEXIÓN
240	PASCO	PASCO	SIMON BOLIVAR	CONEXIÓN
240	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	YANAHUANCA	DISTRIBUCIÓN
242	PIURA	AYABACA	AYABACA	DISTRIBUCIÓN
243	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	DISTRIBUCIÓN
244	PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	DISTRIBUCIÓN
245	PIURA	SECHURA	SECHURA	DISTRIBUCIÓN
246	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	DISTRIBUCIÓN
247	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	DISTRIBUCIÓN y CONEXIÓN
248	PUNO	LAMPA	CALAPUJA	CONEXIÓN
249	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	CONEXIÓN



250	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	DISTRIBUCIÓN
251	PUNO	EL COLLAO	LLAVE	DISTRIBUCIÓN
252	PUNO	CHUCUITO	JULI	DISTRIBUCIÓN
253	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	DISTRIBUCIÓN
254	PUNO	LAMPA	LAMPA	DISTRIBUCIÓN
255	PUNO	LAMPA	NICASIO	CONEXIÓN
256	PUNO	CARAB AYA	MACUSANI	DISTRIBUCIÓN
257	PUNO	MOHO	MOHO	DISTRIBUCIÓN
258	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	DISTRIBUCIÓN
259	PUNO	SANDIA	SANDIA	DISTRIBUCIÓN
260	PUNO	PUNO	PUNO	CONEXIÓN
261	PUNO	MELGAR	AYAVIRI	CONEXIÓN
262	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	DISTRIBUCIÓN
263	SAN MARTIN	LAMAS	ALVARADO	CONEXIÓN
264	SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	DISTRIBUCIÓN
265	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	CALZADA	CONEXIÓN
266	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	CONEXIÓN
267	SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN RAFAEL	CONEXIÓN
268	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	CONEXIÓN
269	SAN MARTIN	LAMAS	TABALOS OS	CONEXIÓN
270	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	DISTRIBUCIÓN
271	SAN MARTIN	LAMAS	LAMAS	DISTRIBUCIÓN
272	SAN MARTIN	PICOTA	PUCACACA	CONEXIÓN
273	SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	DISTRIBUCIÓN
274	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	CONEXIÓN
275	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	DISTRIBUCIÓN
276	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	DISTRIBUCIÓN
277	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	CONEXIÓN
278	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	DISTRIBUCIÓN
279	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	CONEXIÓN
280	SAN MARTÍN	TOCACHE	POLVORA	CONEXIÓN
281	SANMARTIN	RIOJA	RIOJA	DISTRIBUCIÓN
282	SANMARTIN	HUALIAGA	TINGO DE SAPOSOA	CONEXIÓN
283	SANMARTIN	TOCACHE	TOCACHE	DISTRIBUCIÓN
284	TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	DISTRIBUCIÓN
285	TACNA	JORGE BASADRE	LOCUMBA	DISTRIBUCIÓN
286	TACNA	TARATA	TARATA	DISTRIBUCIÓN
287	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	DISTRIBUCIÓN
288	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	CONEXIÓN
289	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE	CONEXIÓN
290	UCAYALI	PADRE ABAD	IRAZOLA	CONEXIÓN
291	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACocha	CONEXIÓN

